



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

JUEVES, 24 DE FEBRERO DE 2000

Número 45

Franqueo concertado número 29/5

SUMARIO

Pág.

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Economía y Hacienda

- 2247 2008 Orden de 10 de febrero de 2000, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos y se anuncia la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo Superior Facultativo, opción restauración, por el sistema de acceso libre de la Administración Regional, convocadas por Orden de 19 de noviembre de 1999, de la Consejería de Economía y Hacienda, código AFX19L-5.
- 2247 2013 Orden de 10 de febrero de 2000, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos y se anuncia la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo Superior Facultativo, opción Biblioteconomía, por el sistema de acceso libre de la Administración Regional, convocadas por Orden de 24 de septiembre de 1999, de la Consejería de Economía y Hacienda, código AFX05L-0.
- 2248 2012 Orden de 10 de febrero de 2000, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se nombra nuevo vocal primero, titular y suplente, para el Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo de Técnicos Especialistas, opción Informática, por el sistema de acceso libre, designado por Orden de 15 de noviembre de 1999, de la misma Consejería, código CFX16L-4.

3. Otras Disposiciones

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

- 2248 2014 Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Alhama de Murcia.

Consejería de Educación y Cultura

- 2249 2010 Orden de 31 de enero del año 2000 de la Consejería de Educación y Cultura por la que se dictan normas sobre la modificación de los conciertos educativos para el curso académico 2000/2001.

Consejería de Industria, Comercio, Turismo y Nuevas Tecnologías

- 2267 2011 Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Industria, Comercio, Turismo y Nuevas Tecnologías, acordando la publicación de las tarifas a aplicar por los concesionarios del servicio público de ITV por inspecciones no periódicas y expedición de documentos relativos a vehículos.

Consejería de Trabajo y Política Social

- 2267 1698 Prórroga para el año 2000 del convenio de colaboración entre la Consejería de Sanidad y Política Social y la Asamblea de Cruz Roja Española en Murcia para la ejecución del programa de monitores en centros de atención a personas mayores.
- 2269 1676 Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y la Fundación Residencia de Ancianos Santa Isabel de Villanueva de Segura, para la atención de personas mayores.
- 2271 1687 Prórroga para el año 2000 del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Política Social, el Excelentísimo Ayuntamiento de Molina de Segura y la Oficina Autónoma de Cruz Roja Española en Murcia para la ejecución coordinada del programa de estancias diurnas.
- 2272 1670 Prórroga del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Sanidad y Política Social, y la Asociación Protectora de Subnormales (ASPRODES), para la atención de personas con discapacidad psíquica.

- 2273 1689 Prórroga para el año 2000 del Convenio de colaboración entre la Consejería de Sanidad y Política Social, el Excelentísimo Ayuntamiento de Cartagena y la Oficina Autónoma de Cruz Roja Española en Murcia para la ejecución coordinada del programa de estancias diurnas.
- 2275 1697 Prórroga para el año 2000 del convenio de colaboración entre la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Fundación "Carlos Soriano" de Molina de Segura, para la atención de personas mayores afectadas por la enfermedad de alzheimer en servicio de estancias diurnas.
- 2276 1673 Prórroga para el año 2000 del Convenio de colaboración entre la Consejería de Sanidad y Política Social y la Fundación "Carlos Soriano" de Molina de Segura, para la atención de personas mayores.
- 2277 1686 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y el Patronato Municipal Residencia de Ancianos de Totana, para la atención de personas mayores.
- 2279 1691 Convenio de Colaboración entre la Consejería de Trabajo y Política Social, el Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz y la Oficina Autónoma de Cruz Roja Española en Murcia para la ejecución coordinada del programa de estancias diurnas.
- 2281 1677 Prórroga para el año 2000 del convenio de colaboración entre la Consejería de Sanidad y Política Social y la Congregación de «Hermanitas de Ancianos Desamparados» en Jumilla, para la atención de personas mayores.
- 2282 1678 Prórroga para el año 2000 del convenio de colaboración entre la Consejería de Sanidad y Política Social y la Fundación Hospital de Cieza, para la atención de personas mayores.
- 2283 1694 Convenio de Colaboración entre la Consejería de Trabajo y Política Social, el Ayuntamiento de Totana y la Oficina Autónoma de Cruz Roja Española en Murcia para la ejecución coordinada del programa de estancias diurnas.
- 2286 1692 Convenio de Colaboración entre la Consejería de Trabajo y Política Social, el Ilustrísimo Ayuntamiento de Yecla y la Oficina Autónoma de Cruz Roja Española en Murcia para la ejecución coordinada del programa de estancias diurnas.
- 2289 1695 Prórroga para el año 2000 del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Trabajo y Política Social y la Oficina Autónoma de Cruz Roja Española en Murcia para la ejecución coordinada del programa de estancias diurnas.

Pág.

2290	1685	Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y el Patronato Residencia de Ancianos de San Diego de Lorca, para la atención de personas mayores.
2292	1682	Prórroga para el año 2000 del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Política Social y la Fundación "Nuestra Señora del Mar Menor" de Cabo de Palos, para la atención de personas mayores.
2293	1688	Prórroga para el año 2000 del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Política Social, el Excelentísimo Ayuntamiento de Lorca y la Oficina Autónoma de Cruz Roja Española en Murcia para la ejecución coordinada del programa de estancias diurnas.
2294	1675	Prórroga para el año 2000 del convenio de colaboración entre la Consejería de Sanidad y Política Social y la congregación de «Hermanitas de Ancianos Desamparados» en Yecla, para la atención de personas mayores.
2295	1696	Prórroga para el año 2000 del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Política Social, el Excelentísimo Ayuntamiento de Alcantarilla y la Oficina Autónoma de Cruz Roja Española en Murcia para la ejecución coordinada del programa de estancias diurnas.
2296	1690	Convenio de Colaboración entre la Consejería de Trabajo y Política Social, el Ayuntamiento de Abarán y la Oficina Autónoma de Cruz Roja Española en Murcia para la ejecución coordinada del programa de estancias diurnas.

4. Anuncios**Consejería de Economía y Hacienda
Oficina Liquidadora de Lorca**

2298	2009	Notificación expresa a sujetos pasivos.
------	------	---

Consejería de Educación y Cultura

2299	2007	Resolución de la Consejería de Educación y Cultura por la que se hace pública la adjudicación de la contratación del servicio de mantenimiento integral de la Biblioteca Regional para el año 2000.
------	------	---

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

2299	2006	Anuncio de adjudicación de contrato. Expte. 44/98.
------	------	--

II. Administración Civil del Estado**2. Direcciones provinciales de Ministerios****Ministerio del Interior****Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia**

2300	1854	Notificación de iniciación de expedientes sancionadores.
------	------	--

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales**Inspección Provincial de Murcia**

2302	1763	Relación de empresas que en trámite de notificación de actas de infracción, han resultado desconocidas o ausentes.
------	------	--

III. Administración de Justicia**Audiencia Provincial de Murcia**

2303	1738	Rollo de apelación número 41/99-C. Autos de menor cuantía número 86/90.
2303	1722	Rollo de apelación 258/99; autos menor cuantía 406/95.

Primera Instancia número Uno de Caravaca de la Cruz

2303	1715	Autos de separación matrimonial 313/1999.
------	------	---

Primera Instancia e Instrucción número Dos de Caravaca de la Cruz

2304	1714	Expediente de dominio 2/2000.
------	------	-------------------------------

Primera Instancia número Uno de Cartagena

2304	1716	Autos de ejecutivo letras de cambio, número 257/1993.
------	------	---

Primera Instancia número Seis de Cartagena

2305	1723	Juicio ejecutivo 221/91.
------	------	--------------------------

Primera Instancia número Ocho de Cartagena

2305	1724	Juicio ejecutivo 454/92.
------	------	--------------------------

De lo Social número Dos de Cartagena

2306	1744	Autos de demanda 536/1999.
------	------	----------------------------

Primera Instancia número Uno de Cieza

2306	1721	Autos de cognición 283/99.
2307	1728	Autos Art. 131 L.H., número 146/99.

Pág.

2308	1729	Procedimiento cognición 9/2000.
		Primera Instancia número Uno de Murcia
2308	1727	Juicio ejecutivo 341/99.
2308	1719	Juicio ejecutivo 924/1999.
2309	1734	Juicio verbal 169/1998. Cédula de citación.
		Primera Instancia número Dos de Murcia
2309	1730	Juicio ejecutivo 352/99.
2309	1736	Juicio ejecutivo número 495/99. Cédula de citación de remate.
		Primera Instancia número Cinco de Murcia
2309	1732	Procedimiento menor cuantía 389/1999.
		Primera Instancia número Siete de Murcia
2310	1741	Cognición número 372/1999.
		Primera Instancia número Ocho de Murcia
2310	1735	Cognición número 494/1999. Cédula de notificación.
2310	2002	Expediente de liberación de cargas 105/2000.
		De lo Social número Uno de Murcia
2311	1742	Autos número 896/1999 y 16 a 17/2000.
		De lo Social número Dos de Murcia
2311	1743	Autos número 920/99.
		De lo Social número Cinco de Murcia
2312	1740	Autos número 923/99.
2312	1739	Autos número 918/99.
		De lo Social número Seis de Murcia
2312	1794	Autos 803/99
		Primera Instancia número Uno de San Javier
2312	1725	Procedimiento Art. 131 L.H., número 53/99.
2313	1733	Juicio ejecutivo 321/94.
2314	1737	Cognición número 268/96.
		Primera Instancia número Dos de San Javier
2314	1726	Juicio ejecutivo 259/97.
		Primera Instancia e Instrucción número Uno de Totana
2314	1746	Juicio de faltas 144/99.
		Primera Instancia de Yecla
2315	1731	Juicio ejecutivo 243/94.
		IV. Administración Local
		Abarán
2316	1619	Aprobación definitiva presupuesto y plantilla para el 2000.
		Calasparra
2318	1707	Exposición pública del Padrón de la Tasa de prestación del servicio de Recogida Basura Domiciliaria 2000.
		Cartagena
2318	1702	Concurso para contratar la elaboración y ejecución del PAU en el área LB 1, Norte de Los Barreros.
2319	1701	Concurso para contratar la elaboración y ejecución del PAU en el área CO5, Oeste de la ciudad.
2319	1700	Concurso para contratar la elaboración y ejecución del PAU en el área LD 1 (Norte) Norte de Los Dolores.
2320	1704	Concurso para contratar la elaboración y ejecución del PAU en el área LD 1 y 2 de Los Dolores, Suroeste de Los Dolores.
2320	1703	Concurso para contratar la elaboración y ejecución del PAU en el área BP1 Norte de Barrio Peral.
2321	1705	Concurso para contratar la elaboración y ejecución del PAU en el área LD 4 Este de Los Dolores.
		Los Alcázares
2321	1709	Modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización de instalaciones deportivas.
		Mazarrón
2322	1706	Exposición pública de las tasas y precios públicos por la prestación de los servicios de agua potable, canon de contador, alcantarillado, depuración y basura, correspondiente el sexto bimestre de 1999.
		Murcia
2322	2003	Anuncio para la licitación de contrato de servicio. Expediente 80/2000.
2323	2005	Anuncio para la licitación de contrato de obras. Expediente 4/2000.
2323	2004	Anuncio para la licitación de contrato de servicio. Expediente 83/2000.
		San Javier
2324	1708	Licencia de apertura.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía y Hacienda

2008 Orden de 10 de febrero de 2000, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos y se anuncia la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo Superior Facultativo, opción restauración, por el sistema de acceso libre de la Administración Regional, convocadas por Orden de 19 de noviembre de 1999, de la Consejería de Economía y Hacienda, código AFX19L-5.

De conformidad con lo establecido en el artículo 18 del Decreto 57/1986 de 27 de junio, de Acceso a la Función Pública, Promoción Interna y provisión de puestos de la Administración Regional, y en la base general cuarta de la Orden de 15 de junio de 1998, de la Consejería de Presidencia, por la que se aprueban las bases generales que han de regir las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Pública de la Región de Murcia (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 145, de 26 de junio de 1998),

DISPONGO:

PRIMERO.- Aprobar la lista de aspirantes admitidos y excluidos para participar en las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo Superior Facultativo, Opción Restauración de la Administración Regional, por el sistema de acceso libre, convocadas por Orden de 19 de noviembre de 1999, de la Consejería de Economía y Hacienda, (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 279, de 2 de diciembre de 1999), con expresión de las causas de exclusión de los aspirantes excluidos.

Dicha relación se encuentra expuesta en los Tablones de Anuncios de la Consejería de Economía y Hacienda, de la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa y en la Oficina de Servicio al Ciudadano.

SEGUNDO.- Abrir un plazo de 10 días contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para que tanto los aspirantes excluidos como los omitidos puedan subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión.

Dicha subsanación se realizará mediante escrito dirigido al Consejero de Economía y Hacienda, debiendo acompañar al mismo fotocopia de la instancia registrada por el órgano receptor u oficina de Correos por la que se remitió, en su caso, certificada.

TERCERO.- Fijar en 10 el número máximo de asistencias a devengar por el Órgano de Selección, de acuerdo con lo dispuesto en el vigente Decreto Regional, sobre indemnizaciones por razón del servicio al personal de la Comunidad Autónoma, y con la limitación que determina dicho Decreto.

CUARTO.- Convocar a todos los opositores en llamamiento único para la realización del primer ejercicio, que tendrá lugar el día 5 de abril de 2000, a las 17:00 horas, en el Aula de Prevención de Riesgos Laborales de la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa, sita en Avda. Infante Don Juan Manuel, nº 14, de Murcia.

Los aspirantes deberán de acudir provistos del Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o Carnet de Conducir, así como de lápiz del número 2 y goma de borrar.

Quinto.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Consejero de Economía y Hacienda en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 10 de febrero de 2000.—El Consejero de Economía y Hacienda, P.D (Orden de 27-07-99, BORM de 30-07-99), el Director General de Recursos Humanos y Organización Administrativa, **Eduardo Linares Gil**.

Consejería de Economía y Hacienda

2013 Orden de 10 de febrero de 2000, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos y se anuncia la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo Superior Facultativo, opción Biblioteconomía, por el sistema de acceso libre de la Administración Regional, convocadas por Orden de 24 de septiembre de 1999, de la Consejería de Economía y Hacienda, código AFX05L-0.

De conformidad con lo establecido en el artículo 18 del Decreto 57/1986 de 27 de junio, de Acceso a la Función Pública, Promoción Interna y provisión de puestos de la Administración Regional, y en la base general cuarta de la Orden de 15 de junio de 1998, de la Consejería de Presidencia, por la que se aprueban las bases generales que han de regir las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Pública de la Región de Murcia (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 145, de 26 de junio de 1998),

DISPONGO:

PRIMERO.- Aprobar la lista de aspirantes admitidos y excluidos para participar en las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo Superior Facultativo, Opción Biblioteconomía de la Administración Regional, por el sistema de acceso libre, convocadas por Orden de 24 de septiembre de 1999, de la Consejería de Economía y Hacienda, (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 242, de 19 de octubre de 1999), con expresión de las causas de exclusión de los aspirantes excluidos.

Dicha relación se encuentra expuesta en los Tablones de Anuncios de la Consejería de Economía y Hacienda, de la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa y en la Oficina de Servicio al Ciudadano.

SEGUNDO.- Abrir un plazo de 10 días contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para que tanto los aspirantes excluidos como los omitidos puedan subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión.

Dicha subsanación se realizará mediante escrito dirigido al Consejero de Economía y Hacienda, debiendo acompañar al mismo fotocopia de la instancia registrada por el órgano receptor u oficina de Correos por la que se remitió, en su caso, certificada.

TERCERO.- Fijar en 10 el número máximo de asistencias a devengar por el Órgano de Selección, de acuerdo con lo dispuesto en el vigente Decreto Regional, sobre indemnizaciones por razón del servicio al personal de la Comunidad Autónoma, y con la limitación que determina dicho Decreto.

CUARTO.- Convocar a todos los opositores en llamamiento único para la realización del primer ejercicio, que tendrá lugar el día 28 de marzo de 2000, a las 18:00 horas, en el Salón de Actos de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, sita en Plaza Santoña, nº 6, de Murcia.

Los aspirantes deberán de acudir provistos del Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o Carnet de Conducir, así como de lápiz del número 2 y goma de borrar.

QUINTO.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Consejero de Economía y Hacienda en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 10 de febrero de 2000.—El Consejero de Economía y Hacienda, P.D (Orden de 27-07-99, BORM de 30-07-99), el Director General de Recursos Humanos y Organización Administrativa, **Eduardo Linares Gil**.

Consejería de Economía y Hacienda

2012 Orden de 10 de febrero de 2000, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se nombra nuevo vocal primero, titular y suplente, para el Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo de Técnicos Especialistas, opción Informática, por el sistema de acceso libre, designado por Orden de 15 de noviembre de 1999, de la misma Consejería, código CFX16L-4.

Habiéndose producido la abstención del Vocal Primero Titular y Suplente del Tribunal Calificador de las pruebas

selectivas para acceso al Cuerpo de Técnicos Especialistas, Opción Informática, por el sistema de acceso libre, convocadas por Orden de 15 de noviembre de 1999, de la Consejería de Economía y Hacienda (Boletín Oficial de la Región de Murcia, número 272, de 24 de noviembre de 1999), por hallarse incurso en la causa de abstención contemplada en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Vocal Titular, y encontrándose de baja actualmente la Vocal Suplente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 68/1992, de 25 de junio, por el que se regula la designación y funcionamiento de los Tribunales Calificadores de las pruebas selectivas para acceso a la Función Pública Regional,

DISPONGO:

Primero

Nombrar Vocal Titular y Suplente del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo de Técnicos Especialistas, Opción Informática, por el sistema de acceso libre, convocadas por Orden de 15 de noviembre de 1999, de la Consejería de Economía y Hacienda (Boletín Oficial de la Región de Murcia, número 272, de 24 de noviembre de 1999), a

Titular: D.^a Rosa Hernández Galindo

Suplente: D.^a Isabel Jiménez Martínez

Segundo

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Economía y Hacienda, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia»

Murcia a 10 de febrero de 2000.—El Consejero de Economía y Hacienda, **Juan Bernal Roldán**.

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

2014 Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Alhama de Murcia.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/1995, de 24 de abril, de «Modificación de las Atribuciones de los Órganos de la Comunidad Autónoma en Materia de Urbanismo», se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente 359/1998.- Construcción de vivienda, en partido del Ral, sitio Casas de las Viñas, del T. M. de Alhama de Murcia. Promovido por Juan Mariano Sánchez Vera.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Planeamiento Urbanístico, sito en Plaza Santoña, Murcia.

Murcia, 1 de febrero del 2000.—El Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, **Rafael Amat Tudurí**.

Consejería de Educación y Cultura

2010 Orden de 31 de enero del año 2000 de la Consejería de Educación y Cultura por la que se dictan normas sobre la modificación de los conciertos educativos para el curso académico 2000/2001.

El artículo 46 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, aprobado por el Real Decreto 2.377/1985, de 18 de diciembre, contempla la posibilidad de modificar el número de unidades de los Centros que hayan suscrito el oportuno concierto educativo con el Ministerio de Educación y Cultura, con objeto de garantizar el adecuado ejercicio del derecho a la Educación. A la vista de esta normativa, se hace necesario establecer los procedimientos que permitan modificar y programar los conciertos vigentes para el próximo curso 2000/2001.

El proceso de implantación anticipada de las enseñanzas del nuevo sistema educativo llevado a cabo por los Centros privados en cursos anteriores, aconseja establecer las normas necesarias para modificar los conciertos educativos a fin de continuar con la implantación de las nuevas enseñanzas en el marco de lo establecido en el Régimen de Conciertos.

Asimismo, la disposición transitoria tercera de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, establece que los Centros privados concertados con autorización provisional para impartir el primero o segundo ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria podrán prorrogar el concierto educativo por un año, siempre que se mantengan los mismos requisitos y necesidades de escolarización que dieron lugar a la concesión de dicha autorización provisional. De acuerdo con el citado precepto, procede adaptar las normas necesarias para prorrogar, para el curso 1999/2000, los conciertos educativos del primer y segundo ciclo de Educación Secundaria Obligatoria en Centros docentes privados con autorización provisional para impartir estas enseñanzas.

Por otra parte, conforme a lo establecido en la disposición adicional segunda.3 de la Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre, de la Participación, la Evaluación y el Gobierno de los Centros docentes y con la finalidad de extender progresivamente la gratuidad en el segundo ciclo de la Educación infantil, se prevé la concesión de acceso al régimen de conciertos para las unidades que escolaricen alumnado del tercer curso - cinco años de edad- de este nivel educativo en el curso 2000/2001.

Como consecuencia de la regulación de la formación complementaria para la Transición de la Vida Adulta, que se impartirá en los Centros de Educación Especial al finalizar la etapa de Educación Básica Obligatoria, según lo dispuesto en el Real Decreto 696/1995, de 28 de abril, de ordenación de la educación de los alumnos con necesidades educativas especiales, procede adecuar los conciertos educativos que

mantienen los Centros docentes privados de Educación Especial al modelo de organización de las enseñanzas que se establecerá en la Orden Ministerial, por la que se regulen los programas de Formación para la Transición a la Vida Adulta, destinados a los alumnos con necesidades educativas especiales escolarizados en Centros de Educación Especial.

Finalmente, el Real Decreto 173/1998, por el que se modifica el Real Decreto 1487/1994, de 1 de julio, que modificaba y completaba el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, de aprobación del calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establece que, en el año académico 2000/2001 se completará la generalización de la formación profesional específica de grado medio y se implantará con carácter general, el primer curso del bachillerato y dejarán de impartirse el tercer curso de bachillerato unificado y polivalente, el primero de formación profesional de segundo grado en régimen de enseñanzas especializadas y el curso de enseñanzas complementarias para el acceso del primero al segundo grado de formación profesional. De acuerdo con este precepto, procede adoptar las medidas necesarias para adecuar los conciertos educativos de los Centros docentes privados al nuevo sistema educativo establecido en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General de Sistema Educativo.

En los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2000, atribuidos a la Consejería de Educación y Cultura se recoge el crédito adecuado destinado a la renovación, modificación y acceso al régimen de conciertos para el curso 2000/2001.

Por todo lo cual, según lo previsto en la disposición adicional octava del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, y en virtud y conforme a las facultades que me atribuye la Ley Regional 1/1998, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a lo dispuesto en el Real Decreto 938/1999, de 4 de junio sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de enseñanza no universitaria, al Decreto 52/1999, de 2 de julio, por el que se aceptan las competencias y se atribuyen a la Consejería de Cultura y Educación las funciones y servicios transferidos de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de enseñanza no universitaria y al Decreto 57/1999, de 20 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Cultura.

DISPONGO:

Modificación y prórroga de los conciertos educativos para el curso académico 2000/2001

Primero

De acuerdo con la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, y con el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, los Centros docentes privados concertados podrán, hasta el día 4 de marzo del año 2000, presentar solicitud a la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de Murcia para modificar y prorrogar los conciertos educativos suscritos en los términos establecidos en esta Orden. Para la modificación y prórroga de los conciertos educativos para el curso 2000/2001, además de la

capacidad autorizada a los Centros para impartir enseñanzas, se atenderá a lo establecido en los siguientes apartados.

Conciertos con Centros de Educación Secundaria Obligatoria con autorización provisional

Segundo

1. Los Centros que hayan obtenido la autorización provisional para impartir el primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria, según lo establecido en la disposición transitoria séptima del Real Decreto 1.004/1991, de 14 de junio, podrán prorrogar el concierto educativo para estas enseñanzas si se mantienen las necesidades de escolarización que dieron lugar a dicha autorización provisional, si bien no podrán implantar el segundo ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria.

2. Los Centros con autorización provisional para el segundo ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria, podrán igualmente prorrogar el concierto educativo en los mismos términos que los de primer ciclo.

3. Los Centros de Educación Primaria con autorización provisional para impartir el primer ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria, que hayan solicitado autorización como Centro de Educación Secundaria Obligatoria, podrán solicitar el correspondiente concierto educativo cuya concesión estará condicionada a la obtención de la preceptiva autorización.

Conciertos con Centros de Educación Secundaria Obligatoria con Centros adscritos de Educación Primaria

Tercero

1. En los Centros de Educación Secundaria Obligatoria en los que se haya producido la adscripción de otros Centros de Educación Primaria, para el curso 2000/2001 se tendrá en cuenta el número de unidades de Educación Secundaria Obligatoria correspondientes al total de las unidades del conjunto de todos los Centros afectados por la adscripción.

2. En los Centros de Educación Secundaria Obligatoria en los que, como consecuencia de las adscripciones mencionadas en el apartado anterior, se modifique el concierto educativo por un número de unidades mayor que el necesario para dar continuidad en dichos Centros educativos a los alumnos escolarizados durante el curso 1999/2000, las unidades adscritas deberán ser cubiertas de mutuo acuerdo entre los titulares de los Centros implicados, procurándose que no comporte pérdida de empleo del conjunto de la plantilla de Profesores de los Centros afectados

Conciertos con Centros de Formación Profesional de Segundo grado para impartir las enseñanzas de Ciclos formativos de grado medio y programas de garantía social

Cuarto

1. El titular de los Centros de Formación Profesional de segundo grado podrá solicitar la modificación del concierto sustituyendo unidades de Formación Profesional de segundo grado por las unidades en las que se impartan los ciclos formativos de grado medio, conforme a la capacidad autorizada para estas enseñanzas.

Asimismo, el titular de los centros de Formación Profesional Específica de grado medio podrá solicitar la

modificación del concierto sustituyendo unidades de ciclos formativos de grado medio por unidades en las que se impartan Programas de Garantía Social.

2. Dado el carácter experimental de la impartición en Centros concertados de Formación Profesional de los Programas de Garantía Social, las unidades que se concierten para impartir estas enseñanzas se financiarán transitoriamente de acuerdo con los módulos económicos aprobados por las Leyes de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Murcia para cada ejercicio económico, o en su defecto por las del Estado.

3. Estos centros dejarán de impartir las enseñanzas de Formación Profesional de segundo grado, conforme se vaya produciendo la transformación a las nuevas enseñanzas. Todo ello, teniendo en cuenta lo dispuesto en los apartados 6 y 8 de la disposición transitoria tercera de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, en la nueva redacción dada por la Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre, en el sentido de que estos Centros no podrán suscribir conciertos, que en su conjunto supongan un número de unidades superior al que cada Centro tuviera concertado en el momento de entrada en vigor de la citada Ley Orgánica 1/1990.

Conciertos con Centros de Formación Profesional de segundo grado para impartir enseñanzas de ciclos formativos de grado superior

Quinto

1. El titular de los Centros de Formación Profesional de segundo grado podrá solicitar la modificación del concierto educativo sustituyendo las unidades de Formación Profesional de segundo grado por las unidades en las que se impartan ciclos formativos de grado superior, siempre que cumplan los requisitos exigidos en los Reales Decretos 1.004/1991, de 14 de junio, y 777/1998, de 30 de abril, así como los contemplados en las disposiciones que regulan la ordenación de la Formación Profesional, de acuerdo con lo establecido en la disposición final tercera de la Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre, y, en consecuencia, hayan obtenido la autorización preceptiva para impartir estas enseñanzas.

2. Los conciertos educativos para impartir las enseñanzas de ciclos formativos de grado superior tendrán carácter de conciertos singulares.

3. Las unidades que se concierten para impartir estas enseñanzas se financiarán de acuerdo con los módulos económicos aprobados por las las Leyes de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para cada ejercicio económico, o en su defecto por las del Estado.

4. Los Centros de referencia dejarán de impartir las enseñanzas de Formación Profesional de segundo grado conforme se vaya produciendo la transformación de las nuevas enseñanzas.

Concierto con centros de Formación Profesional de segundo grado o de Bachillerato Unificado Polivalente para impartir enseñanzas del Bachillerato regulado por la LOGSE

Sexto

1. Los Centros de Bachillerato Unificado Polivalente modificarán el concierto educativo suscrito, al dejarse de impartir en el año académico 2000/01 el tercer curso de Bachillerato Unificado Polivalente, para el número de unidades necesario

para implantar el primer curso de los nuevos Bachilleratos, de acuerdo con la capacidad autorizada para estas enseñanzas.

El titular de los Centros de Formación Profesional de segundo grado o de Bachillerato Unificado Polivalente podrá solicitar la modificación del concierto sustituyendo unidades de Formación Profesional de segundo grado y de COU, por unidades en las que se impartan las enseñanzas de Bachillerato reguladas en la Ley Orgánica 1/1990, siempre que el Centro haya cumplido los requisitos establecidos en la disposición transitoria cuarta.3 del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, modificada por el Real Decreto 1487/1994, de 1 de julio, y teniendo en cuenta el apartado 8 de la disposición transitoria tercera de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, modificado por la Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre.

Asimismo, el titular de los centros de Bachillerato Unificado Polivalente podrá solicitar la modificación del concierto educativo sustituyendo unidades de BUP por unidades en las que se impartan las enseñanzas de ciclos formativos de grado superior, siempre que con ellas se satisfagan necesidades de escolarización.

3. Las unidades que se concierten para impartir estas enseñanzas se financiarán de acuerdo con los módulos económicos aprobados por las Leyes de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para cada ejercicio económico, o en su defecto por las del Estado.

4. Los conciertos educativos para impartir las enseñanzas de Bachillerato tendrán el carácter de conciertos singulares.

5. Los Centros dejarán de impartir las enseñanzas que se extinguen, conforme se vaya produciendo la transformación a las nuevas.

Conciertos con Centros asociados al programa de integración de alumnos con necesidades educativas especiales

Séptimo

1. Los Centros acogidos o que se acojan al programa de integración de alumnos con necesidades educativas especiales que escolaricen alumnos de estas características en las unidades concertadas de Educación Secundaria Obligatoria dispondrán de la dotación económica precisa para garantizar una educación de calidad a estos alumnos, según lo establecido en el Real Decreto 696/1995, de 28 de abril, de ordenación de la educación de alumnos con necesidades educativas especiales.

2. El personal docente que ha de atender a estos alumnos, conforme a lo dispuesto en el artículo 8.2 del citado Real Decreto, habrán de ser Maestros con las especialidades de Pedagogía Terapéutica o Educación Especial y de Audición y Lenguaje.

Conciertos con Centros de Educación Infantil

Octavo

1. Los Centros de Educación Infantil acogidos al régimen de conciertos educativos mantendrán el mismo número de unidades concertadas que en el curso 1999/2000, teniendo en cuenta el número de alumnos escolarizados en este curso.

2. Los Centros de Educación Infantil que dispongan de autorización definitiva para impartir el segundo ciclo de estas enseñanzas, podrán solicitar el acceso al régimen de conciertos educativos en el plazo establecido en el apartado primero de esta Orden, para las unidades de este ciclo que escolaricen alumnos de 5 años.

3. En la concesión de concierto educativo para este tipo de enseñanzas, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de prioridad:

a) Centros concertados en niveles obligatorios en cuyas unidades de Educación Infantil y Educación Primaria se encuentren escolarizados, durante el curso 1999/2000 alumnos con necesidades educativas especiales o pertenecientes a minorías étnicas y socioculturales.

b) El nivel socioeconómico de las familias de los alumnos escolarizados en los Centros de Educación Infantil y de Educación Primaria, durante el curso 1999/2000.

c) La procedencia del alumnado escolarizado en los Centros de Educación Infantil y de Educación Primaria, de la zona de influencia del centro.

4. En todo caso, el concierto educativo para este tipo de enseñanzas se encuentra condicionado al crédito aprobado en las Leyes de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para cada ejercicio económico, destinado a financiar la enseñanza de Educación Infantil en Centros concertados.

Centros de Educación Especial con unidades concertadas en Formación Profesional "Aprendizaje de Tareas"

Noveno

1. Los Centros de Educación Especial acogidos al régimen de conciertos educativos con unidades concertadas en Formación Profesional Especial que han implantado en el curso 1999/2000 el primer año de los Programas de Formación para la Transición de la Vida Adulta implantarán el segundo año de los referidos programas y dejarán de impartir el segundo curso de Formación Profesional Especial de la modalidad "Aprendizaje de Tareas".

2. No obstante, de manera transitoria y con la finalidad de conceder la respuesta más adecuada a las características y necesidades educativas especiales de los alumnos escolarizados en Centros de Educación Especial que finalizan la Educación Básica Obligatoria en el curso 1999/2000, se podrán transformar unidades de Formación Profesional Especial "Aprendizaje de Tareas" en unidades en las que se impartan Programas de Garantía Social, en la modalidad específica para estos alumnos.

3. La financiación de los Programas de Formación para la Transición a la Vida Adulta o de los Programas de Garantía Social para alumnos con necesidades educativas especiales, se efectuará conforme a los módulos económicos aprobados en las Leyes de presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Murcia para cada ejercicio económico para Programas de Formación para la Transición a la Vida Adulta, o en su defecto por las del Estado.

Conciertos con Centros de Educación Primaria que procedan de Centros de Educación General Básica con autorización o clasificación definitiva

Décimo

Con carácter excepcional y cuando existan necesidades de escolarización, en el curso 2000/2001, los centros docentes privados de Educación Primaria que se encuentran autorizados y clasificados definitivamente como centros de Educación General Básica, que no hayan obtenido la autorización definitiva como

centros de Educación Secundaria, o bien la autorización provisional para impartir el primer ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria, al amparo de la disposición transitoria séptima del Real Decreto 1.004/1991, de 14 de junio, quedarán autorizados para poder impartir y concertar únicamente las enseñanzas correspondientes al primer ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria, con objeto de que los alumnos que se encuentran escolarizados en estos centros durante el presente curso escolar 1999/2000, no sufran interrupciones en sus estudios.

Procedimiento para la modificación y prórroga de los conciertos educativos

Undécimo

1. Las solicitudes de modificación y prórroga de los conciertos educativos se presentarán en el Registro General de la Consejería de Educación y Cultura (Avda. Escultor Salzillo, 42, escalera 2.ª y Avda. de la Fama, 15, de Murcia), en el Registro de la Presidencia de la Comunidad Autónoma o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, en el plazo señalado en el apartado primero de la presente Orden y conforme a los modelos que figuran como anexo a la misma.

2. Las solicitudes deberán ser suscritas por quienes figuren en el Registro de centros docentes como titulares de los respectivos Centros. En el caso de que la titularidad corresponda a una persona jurídica, la solicitud deberá ser firmada por quien ostente la representación de aquélla.

3. Los Centros que soliciten acceso al régimen de conciertos deberán acompañar a su solicitud la siguiente documentación:

a) Una Memoria explicativa en los términos previstos en el Real Decreto 2.377/1985, de 18 de diciembre.

b) Certificaciones actualizadas expedidas por la Administración Territorial de la Seguridad Social y por la Delegación de la Agencia Tributaria correspondiente, o cualquier otro medio que acredite que la titularidad del Centro se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Asimismo, acreditación de que el titular del centro se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Pública de la Región de Murcia.

c) Cuando el titular del Centro sea una cooperativa, se deberá adjuntar una copia de los Estatutos que la rijan.

4. La no aportación de los documentos señalados anteriormente dará lugar a que la correspondiente solicitud no sea tenida en consideración.

Duodécimo

La Dirección General de Centros, Ordenación e Inspección Educativa verificará que los titulares de los Centros aportan la documentación exigida y someterán las solicitudes presentadas y, en su caso, las propuestas de modificación de oficio, a la Comisión de conciertos educativos, cuya composición y actuaciones se establecen en los apartados siguientes.

Décimotercero

1. La Comisión de conciertos educativos, que se constituirá durante el mes de febrero del año 2000, tendrá la siguiente composición:

Presidente: Un Inspector de Educación designado por el Director General de Centros, Ordenación e Inspección Educativa.

Vocales:

Un miembro de la Administración Educativa designado por el Director General de Centros, Ordenación e Inspección Educativa.

Tres representantes de los titulares de los Centros concertados, designados por las organizaciones de titulares, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, del sector de la enseñanza concertada, en proporción a su representatividad.

Cuatro Profesores en representación de las organizaciones sindicales que cubrirán las de mayor implantación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de la enseñanza concertada y asegurarán la presencia de las organizaciones sindicales que tengan la condición de más representativas a nivel estatal, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Libertad Sindical, de 2 de agosto de 1985.

Un representante de los padres de alumnos designados por la Federación de Padres de Alumnos más representativa en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de la enseñanza concertada.

Secretario: Un funcionario designado por el Director General de Centros, Ordenación e Inspección Educativa.

2. Los acuerdos de la Comisión de conciertos se adoptarán por mayoría de los miembros que compongan la misma.

Decimocuarto

La Comisión de conciertos educativos se reunirá cuantas veces resulte necesario, previa convocatoria de su Presidente, durante el periodo comprendido entre el 8 y el 15 del mes de marzo del año 2000, a fin de examinar y evaluar las solicitudes y Memorias presentadas y de formular las correspondientes propuestas en los términos previstos en el artículo 23 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos

Decimoquinto

Antes del día 20 de marzo del año 2000, el Presidente de la Comisión, a la vista de los acuerdos adoptados en la misma, elevará a la Dirección General de Centros, Ordenación e Inspección Educativa la propuesta de conciertos educativos del ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de Murcia. Dicha propuesta deberá ser motivada.

Decimosexto

La Dirección General de Centros, Ordenación e Inspección Educativa, teniendo en cuenta la normativa vigente, así como los recursos presupuestarios destinados a la financiación de los Centros concertados, evaluará las solicitudes presentadas y procederá a dar vista del expediente a los solicitantes, fijando un plazo para que puedan alegar lo que estimen procedente a su derecho, de conformidad con lo establecido por el artículo 84 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Decimoséptimo

Una vez valoradas las alegaciones presentadas por los solicitantes, la Dirección General de Centros Docentes elaborará propuesta definitiva de Resolución sobre la modificación y prórroga de los conciertos educativos solicitados, que elevará al Consejero de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de Murcia.

Decimooctavo

El Consejero de Educación y Cultura resolverá sobre la modificación y prórroga de los conciertos educativos, así como

sobre la concesión o denegación de los conciertos educativos solicitados, antes de la fecha establecida en el artículo 24.2 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

Decimonoveno

La Resolución, que en caso de ser denegatoria deberá ser motivada, se notificará a los interesados y se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Esta Resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación y ante el Consejero de Educación y Cultura, de conformidad con lo dispuestos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero, o bien formular directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 10.1 a) y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Vigésimo

1. Las modificaciones y prórrogas de los conciertos educativos que se acuerden al amparo de esta Orden, se formalizarán, antes del 15 de mayo de 2000, mediante diligencia que se adjuntará al documento de formalización del concierto educativo.

2. Los conciertos que se suscriban por primera vez, conforme a lo dispuesto en la presente Orden, se formalizarán en la forma prevista y antes de la fecha establecida en el artículo 25 del Reglamento de Normas Básicas Sobre Conciertos Educativos.

Vigésimo primero

Para lo no previsto en esta Orden se estará a lo dispuesto en la Orden de 30 de diciembre de 1996, del Ministerio de Educación y Cultura, por la que se dictan normas para la aplicación del Régimen de Conciertos Educativos a partir del curso académico 1997/1998.

Vigésimo segundo

Esta Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 31 de enero del 2000.—El Consejero de Educación y Cultura, **Fernando de la Cierva Carrasco**.

SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL

SOLICITUD DE CONCIERTO EDUCATIVO. CURSO ACADÉMICO 2000/2001

1. DATOS DEL SOLICITANTE Y DEL CENTRO:

Nombre del titular:.....N.I.F.....
 Representante del titular:.....D.N.I.....
 Representación que ostenta:.....
 Denominación del Centro:.....Código.....
 Domicilio:.....Localidad:.....
 Municipio.....Provincia.....C.P.....

2.UNIDADES Y ENSEÑANZAS PARA LAS QUE SE SOLICITA CONCIERTO EDUCATIVO

<input type="checkbox"/> SUSCRIPCIÓN CONCIERTO POR PRIMERA VEZ		<input type="checkbox"/> MODIFICACIÓN DEL CONCIERTO EDUCAT.
EDUCACIÓN INFANTIL	Nº uu. ee. concertadas c. 1999/2000	Nº uu. ee. solicitadas c. 2000/2001
3 AÑOS		
4 AÑOS		
5 AÑOS		

OBSERVACIONES:

....., a.....dede 2000

EL TITULAR

Fdo:

Documentación que deberán aportar:

- Todos los Centros que soliciten acceso al régimen de conciertos educativos deberán acompañar a la solicitud certificaciones actualizadas de la Tesorería de la Seguridad Social y de la Agencia Tributaria, que acrediten que la titularidad del Centro se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social. Asimismo el titular del centro ha de acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Pública de la Región de Murcia.

- Los Centros que soliciten suscribir por primera vez concierto educativo presentarán una memoria explicativa sobre las circunstancias que dan preferencia para acogerse al régimen de conciertos, redactada en los términos que se indican en el art. 20 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

- Cuando el titular del Centro sea una Cooperativa, se deberá adjuntar una copia de los Estatutos que la rijan. No será necesario aportar este documento cuando el Centro estuviese concertado anteriormente en Educación Primaria.

EDUCACIÓN PRIMARIA

SOLICITUD DE CONCIERTO EDUCATIVO. CURSO ACADÉMICO 2000/2001

1. DATOS DEL SOLICITANTE Y DEL CENTRO:

Nombre del titular:.....
N.I.F.....
 Representante del titular:.....D.N.I.....
 Representación que ostenta:.....
 Denominación del Centro:.....Código.....
 Domicilio:.....Localidad:.....
 ..
 Municipio.....Provincia.....C.P.....
 ..

2. UNIDADES Y ENSEÑANZAS PARA LAS QUE SE SOLICITA CONCIERTO EDUCATIVO.

<input type="checkbox"/> SUSCRIPCIÓN CONCIERTO POR PRIMERA VEZ	<input type="checkbox"/> MODIFICACIÓN DEL CONCIERTO EDUCATIVO
--	---

ENSEÑANZAS	Nº unidades concertadas c. 1999/2000	Nº unidades solicitadas c. 2000/2001
<input type="checkbox"/> Educación Primaria		
<input type="checkbox"/> Int. al. con cualquier discapacidad (1)		
<input type="checkbox"/> Int. de alum con discpacidad motora (1)		
<input type="checkbox"/> M. étnicas o Comp. educativa (2)		

OBSERVACIONES:

.....,a.....de.....de 2000

EL TITULAR,

Fdo:

Documentación que deberán aportar:

- Todos los Centros que soliciten acceso al régimen de conciertos educativos deberán acompañar a la solicitud certificaciones actualizadas de la Tesorería de la Seguridad Social y de la Agencia Tributaria, que acrediten que la titularidad del Centro se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social. Asimismo el titular del centro ha de acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Pública.

- Los Centros que soliciten suscribir por primera vez un concierto para enseñanzas obligatorias presentarán una memoria explicativa sobre las circunstancias que dan preferencia para acogerse al régimen de conciertos, redactada en los términos que se indican en el artículo 20 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

- Los Centros autorizados después de la entrada en vigor de la Ley Orgánica reguladora del Derecho a la Educación y que no hayan estado acogidos al régimen de conciertos con anterioridad, deberán presentar además, justificación de haber cumplido lo preceptuado en los artículos 28 y siguientes del Capítulo II del Reglamento de Normas básicas sobre conciertos educativos.

- Cuando el titular del Centro sea una Cooperativa, se deberá adjuntar una copia de los Estatutos que la rijan. No será necesario aportar este documento cuando el Centro estuviese concertado anteriormente.

- Los Centros que escolaricen alumnos con necesidades educativas especiales o de minorías étnicas y socioculturales deberán acompañar relación nominal de estos alumnos, con la síntesis de la evaluación psicopedagógica en la que se basa el dictamen de escolarización.

(1) Diferenciar las unidades de apoyo a la integración de alumnos con necesidades educativas especiales asociados a condiciones personales de discapacidad motora, que requieran recursos personales complementarios (Auxiliar Técnico Educativo y/o Fisioterapeuta).

(2) Unidades para dar respuesta a las necesidades educativas especiales de los alumnos en situación de desventaja por factores de origen social, económico, cultural, geográfico o étnico.

EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA:

SOLICITUD DE CONCIERTO EDUCATIVO. CURSO ACADÉMICO 2000/2001

1. DATOS DEL SOLICITANTE Y DEL CENTRO:

Nombre del titular:.....N.I.F.....

Representante del titular:.....D.N.I.....

Representación que ostenta:.....

Denominación del Centro:.....Código.....

Domicilio:.....Localidad:.....

Municipio.....Provincia.....C.P.....

2. UNIDADES Y ENSEÑANZAS PARA LAS QUE SE SOLICITA CONCIERTO EDUCATIVO.

Suscripción concierto por primera vez.

Modificación Concierto Educativo

Prórroga del concierto por 1 año

ENSEÑANZAS		nº unid. concertadas c.1999/2000	Nº unid. solicitadas c. 2000/2001
E.S.O.	<input type="checkbox"/> Primer Ciclo <input type="checkbox"/> Segundo Ciclo		
Apoyos integración E.S.O. (1)	De al.con cualquier discapacidad:..... De al. con disc. motora.....		
Minorías Étnicas o Compensación Educativa (2)			

OBSERVACIONES:

....., a.....dede 2000

EL TITULAR,

Fdo:

Documentación que deberán aportar:

- Todos los Centros que soliciten acceso al régimen de conciertos educativos deberán acompañar a la solicitud certificaciones actualizadas de la Tesorería de la Seguridad Social y de la Agencia Tributaria, que acrediten que la titularidad del Centro se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social. Asimismo el titular del centro ha de acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Pública.

- Los Centros que soliciten suscribir por primera vez un concierto para enseñanzas obligatorias presentarán una memoria explicativa sobre las circunstancias que dan preferencia para acogerse al régimen de conciertos, redactada en los términos que se indican en el artículo 20 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

- Los Centros autorizados después de la entrada en vigor de la Ley Orgánica reguladora del Derecho a la Educación y que no hayan estado acogidos al régimen de conciertos con anterioridad, deberán presentar, además, justificación de haber cumplido lo preceptuado en los artículos 28 y siguientes del Capítulo II del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

- Cuando el titular del Centro sea una Cooperativa, se deberá adjuntar una copia de los Estatutos que la rijan. No será necesario aportar este documento cuando el Centro estuviese concertado anteriormente.

- Los Centros que escolaricen alumnos con necesidades educativas especiales o de minorías étnicas y socioculturales deberán acompañar relación nominal de estos alumnos, con la síntesis de la evaluación psicopedagógica en la que se base el dictamen de escolarización.

Notas:

(1) Diferenciar las unidades de apoyo a la integración de alumnos con necesidades educativas especiales asociadas a condiciones personales de discapacidad motora, que requieran recursos personales complementarios (Auxiliar Técnico Educativo y/o Fisioterapeuta).

(2) Unidades para dar respuesta a las necesidades educativas especiales de los alumnos en situación de desventaja por factores de origen social, económico, cultural, geográfico o étnico.

CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO Y PROGRAMAS DE GARANTÍA SOCIAL

SOLICITUD DE CONCIERTO EDUCATIVO. CURSO ACADÉMICO 2000/2001

1. DATOS DEL SOLICITANTE Y DEL CENTRO:

Nombre del titular:.....
N.I.F.....
 Representante del titular:.....D.N.I.....
 Representación que ostenta:.....
 Denominación del Centro:.....Código.....
 Domicilio:.....Localidad:.....
 ..
 Municipio.....Provincia.....C.P.....
 ..

2. UNIDADES Y ENSEÑANZAS PARA LAS QUE SE SOLICITA CONCIERTO EDUCATIVO.

ENSEÑANZAS	Unidades concertadas c.1999/2000	Unidades solicitadas c. 2000/2001
A) CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO (1)		
Denominación:.....		
B) PROGRAMAS DE GARANTÍA SOCIAL (2)		
Denominación:		
Denominación:.....		
Denominación:.....		
Denominación:.....		

OBSERVACIONES:

.....a.....dede 2000

EL TITULAR,

Fdo:

Notas:

(1) Indicar los Ciclos Formativos de Grado Medio que se deseen concertar y el número de unidades para cadauno de ellos.

(2) Indicar los Programas de Gaantía Social que se deseen concertar y el número de unidades para cada uno de ellos.

FORMACIÓN PROFESIONAL DE SEGUNDO GRADO Y CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR.

SOLICITUD DE CONCIERTO EDUCATIVO. CURSO ACADÉMICO 2000/2001

1. DATOS DEL SOLICITANTE Y DEL CENTRO:

Nombre del titular:.....
N.I.F.....
 Representante del titular:.....D.N.I.....
 Representación que ostenta:.....
 Denominación del Centro:.....Código.....
 Domicilio:.....Localidad:.....
 ..
 Municipio.....Provincia.....C.P.....
 ..

2. UNIDADES Y ENSEÑANZAS PARA LAS QUE SE SOLICITA CONCIERTO EDUCATIVO.

ENSEÑANZAS	Unidades concertadas c.1999/2000	Unidades solicitadas c. 2000/2001
A) FORMACIÓN PROFESIONAL DE SEGUNDO GRADO (1)		
CURSO DE ENSEÑANZAS COMPLEMENTARIAS.....		
RAMA:		
Especialidad.....		
Especialidad.....		
RAMA:		
Especialidad.....		
Especialidad.....		
B) CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR (2)		
Denominación:		
Denominación:.....		
Denominación:.....		
Denominación:.....		

OBSERVACIONES:

.....a.....dede 2000

EL TITULAR,

Fdo:

Notas:

(1) Indicar las Ramas y Especialidades de Formación Profesional de Segundo Grado que se desean concertar y el número de unidades para cada una de ellas.

(2) Indicar los Ciclos Formativos de Grado Medio que se desean transformar y el número de grupos para cada uno de ellos.

C.O.U./BACHILLERATO LOGSE

SOLICITUD DE CONCIERTO EDUCATIVO. CURSO ACADÉMICO 2000/2001

1. DATOS DEL SOLICITANTE Y DEL CENTRO:

Nombre del titular:.....
N.I.F.....
 Representante del titular:.....D.N.I.....
 Representación que ostenta:.....
 Denominación del Centro:.....Código.....
 Domicilio:.....Localidad:.....
 ..
 Municipio.....Provincia.....C.P.....
 ..

2. UNIDADES Y ENSEÑANZAS PARA LAS QUE SE SOLICITA CONCIERTO EDUCATIVO.

ENSEÑANZAS	Unidades concertada c.1999/2000	Unidades solicitadas c. 2000/2001
B.U.P.		
C.O.U.		
BACHILLERATO LOGSE: (1)		
- Modalidad de Artes		
- Modalidad de Ciencias de la Naturaleza y de la Salud		
- Modalidad de Humanidades y Ciencias Sociales		
- Modalidad de Tecnología		

OBSERVACIONES:

.....a.....de.....de 2000

EL TITULAR

Fdo:

Nota: (1) Indicar las Modalidades del Bachillerato y el número de unidades de cada una de ellas.

EDUCACIÓN ESPECIAL**SOLICITUD DE CONCIERTO EDUCATIVO. CURSO ACADÉMICO 2000/2001****1. DATOS DEL SOLICITANTE Y DEL CENTRO:**

Nombre del titular:.....
N.I.F.....
 Representante del titular:.....D.N.I.....
 Representación que ostenta:.....
 Denominación del Centro:.....Código.....
 Domicilio:.....Localidad:.....
 ..
 Municipio.....Provincia.....C.P.....
 ..

2. UNIDADES Y ENSEÑANZAS PARA LAS QUE SE SOLICITA CONCIERTO EDUCATIVO.

SUSCRIPCIÓN CONCIERTO POR PRIMERA VEZ MODIFICACIÓN DEL CONCIERTO EDUCATIVO

ENSEÑANZAS	MÓDULOS SEGÚN DISCAPACIDAD	Unidades concertadas	Unidades solicitadas	
		1999/2000	2000/2001	
EDUCACIÓN INFANTIL	<input type="checkbox"/> Auditivos..... <input type="checkbox"/> Autistas o problemas graves de personalidad..... <input type="checkbox"/> Plurideficientes..... <input type="checkbox"/> Psíquicos			
EDUCACIÓN BÁSICA OBLIGATORIA	<input type="checkbox"/> Auditivos..... <input type="checkbox"/> Autistas o problemas graves de personalidad..... <input type="checkbox"/> Plurideficientes..... <input type="checkbox"/> Psíquicos.....			
F.P. ESPECIAL/F.	IMPLANTACIÓN NUEVAS ENSEÑANZAS		PTVA	PGS

TRANSICIÓN A LA VIDA ADULTA	() Auditivos.....			
	() Autistas o problemas graves de personalidad.....			
	() Plurideficientes.....			
	() Psíquicos.....			

OBSERVACIONES:

.....a.....de.....de 2000

EL TITULAR,

Fdo:

Documentación que deberán aportar:

- Todos los Centros que soliciten acceso al régimen de conciertos educativos deberán acompañar a la solicitud certificaciones actualizadas de la Tesorería de la Seguridad Social y de la Agencia Tributaria, que acrediten que la titularidad del Centro se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social. Asimismo el titular del centro ha de acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Pública de la Región de Murcia.

- Los Centros que soliciten suscribir por primera vez concierto educativo presentarán una memoria explicativa sobre las circunstancias que dan preferencia para acogerse al régimen de conciertos, redactada en los términos que se indican en el artículo 20 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

- Cuando el titular del Centro sea una Cooperativa, se deberá adjuntar una copia de los Estatutos que la rijan. No será necesario aportar este documento cuando el Centro estuviese concertado anteriormente.

Nota: Interpretación de siglas:

P.T.V.A. = Programa de Formación para la Transición a la Vida Adulta.

P.G.S.= Programas de Garantía Social.

Consejería de Industria, Comercio, Turismo y Nuevas Tecnologías

2011 Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Industria, Comercio, Turismo y Nuevas Tecnologías, acordando la publicación de las tarifas a aplicar por los concesionarios del servicio público de ITV por inspecciones no periódicas y expedición de documentos relativos a vehículos.

Por Orden de la Consejería de Industria, Comercio, Turismo y Nuevas Tecnologías de fecha 11 de enero de 2000 se autorizó a las empresas concesionarias del servicio público de ITV de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ITEVELESA-AGRIFUSA, UTE y URBASER, S.A. Y TÜW RHEINLAND IBÉRICA S.A., para llevar a efecto, las inspecciones no periódicas y expedición de documentos que mas adelante se indican.

A su vista RESUELVO dar publicidad a dichas tarifas que son las que a continuación se señalan:

- Inspección de reformas de importancia con proyecto y dirección técnica. En vehículos de p.m.a. inferior a 3.500 kgs.: 4.898 ptas. por vehículo.

- Inspección de reformas de importancia con proyecto y dirección técnica. En vehículos de p.m.a. superior a 3.500 kgs.: 6.540 ptas. por vehículo.

- Inspección de reformas de importancia con certificado del taller o inspección previa a la matriculación. Vehículos con p.m.a. inferior a 3.500 kgs.: 4.419 ptas. por vehículo.

- Inspección de reformas de importancia con certificado del taller o inspección previa a la matriculación. Vehículos con p.m.a. superior a 3.500 kgs.: 5.328 ptas. por vehículo.

- Inspecciones especiales de vehículos usados procedentes de la Unión Europea por cambio de residencia, vehículos accidentados o de subastas: 10.194 ptas. por vehículo.

- Inspecciones especiales de vehículos usados de importación: 13.227 ptas. por vehículo.

- Inspecciones especiales de vehículos usados de hasta tres ruedas, procedentes de la Unión Europea o importados de otros países, por lotes de hasta 10 unidades: 30.214 ptas, por cada lote.

- Inspecciones especiales de vehículos nuevos procedentes de la Unión Europea o importados de otros países: 10.194 ptas. por vehículo.

- Inspecciones especiales de vehículos nuevos, de hasta tres ruedas, procedentes de la Unión Europea o importados de otros países, por lotes de hasta 10 unidades: 19.503 ptas. por cada lote.

- Otras inspecciones técnicas reglamentarias: Transporte escolar y cambio de servicio: 3.376 ptas.

- Inspección para duplicado de tarjetas de ITV, cambio de matrícula y compatibilidad tractor remolque: 3.978 ptas. por vehículo, no teniendo esta consideración el remolque.

- Inspección de taxímetros, tacógrafos y limitadores de velocidad: 1.225 ptas. por aparato.

- Expedición de certificados de renovación de placas verdes, transporte escolar y copia de la tarjeta de ITV: 1.115 ptas. por certificado.

Las citadas tarifas serán las vigentes hasta el 31 de diciembre del año 2000, salvo que sean modificadas o actualizadas por la Consejería de Industria, Comercio, Turismo y

Nuevas Tecnologías, y sólo podrán incrementarse en las tasas e impuestos que les sean de aplicación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Murcia, 16 de febrero de 2000.—El Secretario General de Industria, Comercio, Turismo y Nuevas Tecnologías, **Cristóbal Guirado Cid**.

Consejería de Trabajo y Política Social

1698 Prórroga para el año 2000 del convenio de colaboración entre la Consejería de Sanidad y Política Social y la Asamblea de Cruz Roja Española en Murcia para la ejecución del programa de monitores en centros de atención a personas mayores.

Vista la Prórroga para el año 2000 del convenio de colaboración entre la Consejería de Sanidad y Política Social y la Asamblea de Cruz Roja Española en Murcia para la ejecución del programa de monitores en centros de atención a personas mayores, suscrito por el Consejero de Trabajo y Política Social en fecha 30 de diciembre de 1999 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de la Consejería de Trabajo y Política Social en virtud del Decreto 16/1999 de 13 de julio, de reorganización de la Administración Regional, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto de la Prórroga para el año 2000 del convenio de colaboración entre la Consejería de Sanidad y Política Social y la Asamblea de Cruz Roja Española en Murcia para la ejecución del programa de monitores en centros de atención a personas mayores.

Murcia a 20 de enero del 2000.—El Secretario General, **Juan Fernando Martínez-Oliva Aguilera**.

Prórroga para el año 2000 del convenio de colaboración entre la Consejería de Sanidad y Política Social y la Asamblea de Cruz Roja Española en Murcia para la ejecución del programa de monitores en centros de atención a personas mayores.

En Murcia a 30 de diciembre de 1999.

INTERVIENEN

DE UNA PARTE el Excmo. Sr. D. Antonio GÓMEZ FAYRÉN, Consejero de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Y DE OTRA, D. Aurelio de LUNA MALDONADO que actúa en representación de la Cruz Roja Española, en virtud de acuerdo del Comité Autonómico de Cruz Roja Española en Murcia de fecha 30 de noviembre de 1999.

EXPONEN

Que con fecha 4 de junio de 1999 fue suscrito entre las partes un Convenio para la ejecución del Programa de Monitores en los Centros de Atención a Personas Mayores del ISSORM, a través del cual se ofrece a los beneficiarios servicios de dirección y pedagógicos aportados por expertos en diversas actividades de grupo, cuyo objeto es desarrollar actuaciones encaminadas a normalizar las condiciones de vida del anciano, prevenir su marginación y procurar su integración favoreciendo el mantenimiento en su medio.

Que la cláusula décima del Convenio establece la vigencia del mismo hasta el 31 de diciembre de 1999. Su prórroga a ejercicios siguientes precisará de acuerdo expreso que recoja, de haberlas, las variaciones en lo que se refiere a las aportaciones de las partes.

Que la cláusula quinta del Convenio establece que la Consejería de Sanidad y Política Social, actualmente Consejería de Trabajo y Política Social en virtud del Decreto 16/99, de 13 de julio, por el que se crea dicha Consejería y se le atribuyen las competencias en materia de Política Social y Familia, entre otras aportaciones, abonará a Cruz Roja Española la cantidad de OCHO MILLONES TRESCIENTAS MIL pesetas (8.300.000 pts.) cuya imputación presupuestaria corresponde a la partida 18.20.313C.260.02.

Que la cláusula séptima del Convenio establece que el pago que a la Comunidad Autónoma corresponde efectuar se producirá, previa certificación extendida por la presidencia de la Asamblea Regional de Cruz Roja de Murcia, relativa al cumplimiento de sus responsabilidades, e informe favorable de la unidad administrativa que tramitó el expediente, a partir del próximo día 1 de diciembre de 1999.

Que respecto a la aportación de Cruz Roja Española, Oficina Autónoma relativa a los profesionales de atención al Programa acuerdan establecerla, según figura en el Anexo único del citado Convenio en 79 monitores para el año 1999.

Y con estos antecedentes,

ACUERDAN

Declarar expresamente prorrogado, para el año 2000, el Convenio de Colaboración suscrito entre las partes con fecha 4 de junio de 1999, el cual tendrá efectos económicos desde el día 1 de enero hasta el día 31 de diciembre del 2000, y que se modifica en los siguientes términos:

- respecto a la aportación económica que realiza la Consejería de Trabajo y Política Social se establece en NUEVE MILLONES de pesetas (9.000.000 ptas.)

- respecto al pago, se ordenará con cargo a la aplicación económica 12.20.313C.260.06, en dos fracciones de 4.500.000 ptas. abonándose cada una de ellas en los meses de Junio y Diciembre del año 2000, previa presentación de certificación acreditativa del cumplimiento por parte de Cruz Roja de las obligaciones que le incumben por la suscripción del Convenio.

- respecto a la aportación de Cruz Roja Española, Oficina Autónoma, relativa a los profesionales de atención al Programa acuerdan establecerla en 85 monitores, que son los que figuran en el Anexo único a esta prórroga.

El presente acuerdo se incorpora al Convenio prorrogado.

Y en prueba de conformidad, suscriben la presente Prórroga de Convenio, en cuadruplicado ejemplar, en las fechas que se expresan.

Por la Comunidad Autónoma, el Consejero de Trabajo y Política Social, **Antonio Gómez Fayrén.**—Por Cruz Roja, el Presidente Autonómico, **Aurelio de Luna Maldonado.**

ANEXO

CENTRO	ACTIVIDAD	N.º MONITORES
Hogar de Abarán	Manualidades	1
	Gerontogimnasia	1
Hogar de Alcantarilla	Nutrición y cocina	1
	Teatro	1
R..P.M. de Alhama de Murcia	Manualidades	1
Hogar de Archena	Folklore	1
	Gerontogimnasia	1
	Corte y Confección	1
	Rondalla	1
Hogar de Caravaca	Manualidades	1
	Música	1
	Pintura y Dibujo	1
	Costura	1
Hogar de Cartagena I	Coral	1
	Esmalte en frío	1
	Dibujo y pintura	1
	Gerontogimnasia	1
Hogar de Cartagena II	Coral	1
	Rondalla	1
	Trabajos Manuales	1
Hogar de Cartagena III	Gerontogimnasia	1
	Pintura	1
	Trabajos Manuales	1
	Corte y Confección	1
	Coral	1
	Músico-vocal	1
	Trajera regionales	1
Hogar de Cieza	Coral	1
	Baile	1
	Corte y Confección	1
	Música	1
R..P.M. de Espinardo	Manualidades	3
Hogar de Jumilla	Trabajos Manuales	1
	Corte y Confección	1
	Coral	1
	Gimnasia	1
	Rondalla	1
Hogar de La Unión	Corte y Confección	1
	Rondalla	1
	Canto	1

Hogar de Las Torres	Guitarra	1
	Gimnasia	1
	Manualidades	1
	Baile	1
Hogar de Lorca	Rondalla	1
	Coro	1
	Corte y Confección	1
	Manualidades	1
	Pintura	1
R.P.M. de Lorca	Manualidades	1
	Labores y Bordado	1
	Yoga-Relajación	1
Hogar de Molina	Coral	1
	Rondalla	1
	Grupo Folklórico	1
	Teatro	1
	Trabajos Manuales	1
Hogar de Murcia I	Pintura	1
	Manualidades	1
	Coro	1
	Gimnasia	1
Hogar de Murcia II	Pintura	1
	Manualidades	1
	Bordados	1
	Sofrogimnasia	2
Hogar de Puerto de Mazarrón	Corte y Confección	1
	Pintura en tela, cristal	1
	Gerontogimnasia	1
Hogar de Roldán	Rondalla	1
	Manualidades	1
Hogar de San Javier	Manualidades	1
	Teatro	1
	Coro	1
	Rondalla	1
	Gerontogimnasia	1
	Pintura	1
Bailes Regionales	1	
Hogar de Yecla	Coral	1
	Teatro	1
	Trabajos Manuales	1
	Pintura	1
	Gimnasia	1
	TOTAL MONITORES	85

Consejería de Trabajo y Política Social

1676 Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y la Fundación Residencia de Ancianos Santa Isabel de Villanueva de Segura, para la atención de personas mayores.

Visto el Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y la Fundación Residencia de Ancianos Santa Isabel de Villanueva de Segura, para la atención de personas mayores, suscrito por el Consejero de Trabajo y Política Social en fecha 30 de diciembre de 1999, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de la Consejería de Trabajo y Política Social en virtud del Decreto 16/1999, de 13 de julio, de reorganización de la Administración Regional y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y la Fundación Residencia de Ancianos Santa Isabel de Villanueva de Segura, para la atención de personas mayores.

Murcia a 20 de enero del 2000.—El Secretario General de la Consejería de Trabajo y Política Social, **Juan Fernando Martínez-Oliva Aguilera**.

Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y la Fundación Residencia de Ancianos Santa Isabel de Villanueva de Segura, para la atención de personas mayores

En Murcia a 30 de diciembre de 1999.

INTERVIENEN

De una parte el Excmo. Sr. D. Antonio Gómez Fayrén, Consejero de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, según Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 30 de diciembre de 1999.

De otra, D. José Luis López Ayala, Presidente de la Fundación Residencia de Ancianos Santa Isabel de Villanueva de Segura, en representación de la misma, facultado para suscribir el presente Convenio mediante acuerdo del Patronato de la Fundación, en reunión celebrada en fecha 18 de Noviembre de 1999.

EXPONEN

1. Que en virtud de la Ley 11/1986 de 19 de diciembre de creación del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, corresponde al Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, la gestión de aquellos servicios sociales regulados por la Ley 8/1985

de Servicios Sociales de la Región de Murcia, así como la gestión de conciertos que en este sentido se establezcan con entidades de carácter privado, sin ánimo de lucro, cuya colaboración resulta de utilidad al efecto de suplir las necesidades en materia de plazas residenciales gestionadas por la Administración Regional.

2. Que la Fundación Residencia de Ancianos Santa Isabel de Villanueva de Segura, tiene entre sus fines la atención al colectivo de personas mayores, estando dicha Entidad, Centro y Servicio, inscritos en el Registro de Centros y Servicios, de Servicios Sociales de la Región de Murcia, según se acredita por certificación expedida por el Órgano competente.

3. Que ateniéndose a lo dispuesto en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional, y estando ambas partes conformes en la suscripción del mismo, lo llevan a efecto conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto hacer frente a las necesidades de ingreso en residencia, de personas mayores, a través de los Servicios de que dispone la citada Entidad, en el Centro denominado Residencia Santa Isabel, sito en C/ Francisco Jiménez, de Villanueva de Segura, cuya titularidad pertenece a la Fundación Residencia de Ancianos Santa Isabel de Villanueva de Segura.

Segunda.- PRESTACIONES BÁSICAS.

La Entidad concertante adquiere el compromiso de proporcionar a los residentes que ocupen plazas en el Centro Residencial objeto de este Convenio, mediante el personal adecuado y a través de los medios que precise, las siguientes prestaciones :

El alojamiento, garantizando su confort y seguridad básicos.

Su alimentación, con menús y dietas adecuadas a sus necesidades.

. La atención a su situación sanitaria, psíquica, social y jurídica, disponiendo para ello, por cada usuario, y sujeto a la necesaria confidencialidad, de un expediente individual donde se recojan los datos relativos al mismo (sanitarios, socio-familiares, ...).

. El respeto a su libertad, sin otras limitaciones que las debidas a exigencias de tipo higiénico-sanitario, de respeto a la buena convivencia y al adecuado funcionamiento de los servicios, y sin que en ningún caso pueda existir discriminación alguna entre los beneficiarios ingresados por el ISSORM y el resto de los residentes.

. La planificación, programación y ejecución de actividades ocupacionales, rehabilitadoras, culturales, lúdicas y recreativas, orientadas a su atención integral.

. El establecimiento de los cauces adecuados de participación de los usuarios en los Órganos de Gobierno del Centro.

. La asunción de la responsabilidad civil de la Entidad, directamente por sí misma o mediante suscripción de póliza aseguradora.

Tercera.- PLAZAS.

En virtud del presente Convenio, el ISSORM dispondrá en dicho Centro de 8 plazas para residentes asistidos, las cuales serán ocupadas por los beneficiarios que expresamente destine

este Instituto mediante Resolución de la Dirección del mismo, en los términos previstos en el Decreto nº 31/1994 de 25 de febrero de 1994 sobre ingreso y traslado en Centros Residenciales de la Administración Regional para personas mayores.

* Plaza ocupada: Se considerará como «plaza ocupada» la asignada a un beneficiario expresamente mediante Resolución de la Dirección del ISSORM, desde el día en que se produce su ingreso en el Centro hasta el día de su baja en el mismo.

* Plaza reservada : Se considerará «plaza reservada» aquella que no se encuentre ocupada o que su titular se encuentre ausente en virtud de permiso, vacaciones o internamiento en establecimiento hospitalario.

De prorrogarse el presente Convenio en ejercicios sucesivos, el ISSORM podrá aumentar o disminuir tanto el número como el tipo de plazas convenidas, con las limitaciones recogidas en el Decreto 56/1996 que resulten de aplicación.

Cuarta.- PRECIO DE LA PLAZA .

El precio de la plaza ocupada será de 5.337 pts/día si se refiere a plaza asistida.

El precio de la plaza reservada será de 2.669 pts/día si se refiere a plaza asistida.

El coste total del presente Convenio asciende a una cantidad máxima anual de quince millones seiscientos veinte y seis mil setecientos treinta y seis pesetas (15.626.736 pts.), según el siguiente detalle.

Entidad	Número de plazas		Costo total Convenio	Aportación Residentes	Aportación ISSORM
	Válidos	Asistidos			
«Santa Isabel», Villanueva 11.883.808	—	8	15.626.736	3.742.928	

De prorrogarse el Convenio en años naturales sucesivos, a propuesta del ISSORM, la Consejería de Trabajo y Política Social podrá suscribir modificaciones en el precio de la plaza en los términos previstos en el Decreto 56/ 1996, estando supeditadas, en cualquier caso, a la existencia de crédito al efecto, en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en cada uno de los correspondientes ejercicios.

Quinta.- LIQUIDACIÓN DE ESTANCIAS.

Los beneficiarios atendidos al amparo de este Convenio contribuirán a la financiación de la plaza mediante la entrega al Centro donde residan de la cantidad que corresponda según lo dispuesto en el Decreto 45/1996 de 19 de junio, y su Orden de desarrollo, por el que se crean los precios públicos aplicables al ámbito de los centros cuya cobertura social corresponde al Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y sin que en ningún caso, supere la cantidad fijada como precio plaza/día.

Corresponderá a la Entidad concertante expedir recibo nominal mensual, en concepto de justificante de la cantidad aportada por el usuario para la financiación de la plaza adjudicada.

La Dirección del Centro, dentro de los cinco primeros días naturales del mes siguiente al devengado, remitirá, por triplicado, al ISSORM certificación nominal de beneficiarios y cantidades percibidas, explicitando el concepto de la liquidación (plaza válido/asistido; plaza ocupada/reservada) y los días que correspondan por cada uno de ellos.

El ISSORM abonará a la Entidad concertante, en concepto de liquidación de estancias, la diferencia resultante entre las

cantidades abonadas por los usuarios ingresados y la cantidad establecida en concepto de plaza ocupada o reservada, según proceda.

Asimismo, la Dirección del Centro deberá comunicar al ISSORM las altas y bajas de los beneficiarios en un plazo máximo de tres días hábiles.

En caso de fallecimiento se acompañará partida de defunción.

En caso de baja voluntaria se adjuntará documento expreso firmado por el interesado o representante legal, en su caso.

Sexta.- MÍNIMOS DE LA ENTIDAD CONCERTANTE.

La Residencia "Santa Isabel", de Villanueva de Segura, dispone de las condiciones mínimas que requiere la atención integral de las personas mayores, en el ámbito físico, psíquico, social, lúdico y participativo, sin perjuicio de aquellas disposiciones, que durante la vigencia del presente Convenio pudiera establecer al respecto la Administración Regional.

Las obligaciones sociales y laborales con respecto al personal del Centro, corresponden única y exclusivamente a su titular.

Séptima.- INSPECCIÓN Y CONTROL.

Sin perjuicio de las competencias que correspondan a otros Organismos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el ISSORM podrá visitar e inspeccionar el Centro en cualquier momento, sin previo aviso, para comprobar el cumplimiento de los aspectos técnicos y administrativos recogidos en el presente Convenio.

La Entidad concertante deberá colaborar en el conjunto de estas actuaciones a las que se refiere el párrafo anterior, facilitando a las personas autorizadas por el ISSORM la realización de las mismas.

Octava.- SEGUIMIENTO DEL CONVENIO.

El Órgano encargado del seguimiento del Convenio, así como del cumplimiento de sus contenidos y términos, estará constituido por un representante del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia y un representante de la Fundación Residencia de Ancianos Santa Isabel de Villanueva de Segura, así mismo ejercerá la facultad de interpretar las dudas que se susciten.

Por parte del ISSORM, la Dirección del Organismo, o persona en quien delegue.

Por parte de la Fundación Residencia de Ancianos Santa Isabel de Villanueva de Segura, el Presidente de la misma o persona en quien delegue.

Novena.- VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio tendrá efectos desde el día 1 de enero del 2000 hasta el día 31 de diciembre del 2000.

El Convenio podrá prorrogarse mediante acuerdo expreso de las partes por años naturales sucesivos o períodos inferiores.

Décima.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

El Convenio podrá ser rescindido por una u otra parte a causa del incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas u obligaciones. Asimismo podrá ser rescindido por mutuo acuerdo de las partes o a solicitud de una de ellas preavisando con un mes de antelación.

Undécima.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.

La jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para la resolución de cuantas cuestiones litigiosas puedan suscitarse en la interpretación o aplicación del presente Convenio.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Convenio, en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha que al principio se expresan.—Por la Comunidad Autónoma, el Consejero de Trabajo y Política Social, **Antonio Gómez Fayrén**.—Por la Fundación, el Presidente, **José Luis López Ayala**.

Consejería de Trabajo y Política Social

1687 Prórroga para el año 2000 del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Política Social, el Excelentísimo Ayuntamiento de Molina de Segura y la Oficina Autónoma de Cruz Roja Española en Murcia para la ejecución coordinada del programa de estancias diurnas.

Vista la Prórroga para el año 2000 del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma, Consejería de Sanidad y Política Social, el Excelentísimo Ayuntamiento de Molina de Segura y la Oficina Autónoma de Cruz Roja Española en Murcia para la ejecución coordinada del programa de estancias diurnas, suscrito por el Consejero de Trabajo y Política Social en fecha 30 de diciembre de 1999, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de la Consejería de Trabajo y Política Social en virtud del Decreto 16/1999, de 13 de julio, de reorganización de la Administración Regional y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto de la Prórroga para el año 2000 del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma, Consejería de Sanidad y Política Social, el Excelentísimo Ayuntamiento de Molina de Segura y la Oficina Autónoma de Cruz Roja Española en Murcia para la ejecución coordinada del programa de estancias diurnas.

Murcia a 20 de enero del 2000.—El Secretario General de la Consejería de Trabajo y Política Social, **Juan Fernando Martínez-Oliva Aguilera**.

Prórroga para el año 2000 del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Política Social, el Excelentísimo Ayuntamiento de Molina de Segura y la Oficina Autónoma de Cruz Roja Española en Murcia para la ejecución coordinada del programa de estancias diurnas

En Murcia a 30 de diciembre de 1999.

INTERVIENEN

De una parte el Excmo. Sr. D. Antonio Gómez Fayrén, Consejero de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De otra, D. Eduardo Contreras Linares, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura, en

representación de dicha Entidad, facultado para suscribir la presente prórroga de Convenio mediante acuerdo de Pleno del citado Ayuntamiento, en reunión celebrada en fecha 29 de noviembre de 1999.

Y de otra, D. Aurelio de Luna Maldonado que actúa en representación de la Cruz Roja Española, en virtud de acuerdo del Comité Autonómico de Cruz Roja Española en Murcia de fecha 30 de noviembre de 1999.

EX PON EN

Que con fecha 30 de diciembre de 1998 fue suscrito entre las partes un Convenio para la ejecución del Programa de Estancias Diurnas, a través del cual se ofrece a los beneficiarios atención integral, durante el día, con el fin de mejorar o mantener su nivel de autonomía personal, mientras permanece en su entorno familiar, a través de los Servicios de que dispone el Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia en el Centro "Hogar de la Tercera Edad de Molina de Segura", sito en C/ del Pensionista, s/n de Molina de Segura.

Que la cláusula undécima del Convenio establece la vigencia del mismo hasta el 31 de diciembre de 1999. Su prórroga a ejercicios siguientes precisará de acuerdo expreso que recoja, de haberlas, las variaciones en lo que se refiere a las aportaciones de las partes, así como en los precios a abonar por los beneficiarios.

Que la cláusula sexta del Convenio establece que la Consejería de Sanidad y Política Social, entre otras aportaciones, abonará a Cruz Roja Española la cantidad de seis millones setecientos mil pesetas (6.700.000 ptas.).

Que la cláusula séptima del Convenio establece que el pago es obligación de la Consejería de Sanidad y Política Social para con la Cruz Roja, y que asciende a la cantidad de seis millones setecientos mil pesetas (6.700.000 ptas.), se ordenará con cargo a la aplicación económica 18.20.313C.260.02 en cuatro fracciones de 1.675.000 ptas., abonándose cada una de dichas fracciones en la primera quincena de los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre del año 1999, previa presentación de certificación acreditativa del cumplimiento por parte de Cruz Roja de las obligaciones que le incumben por la suscripción del Convenio.

Que respecto a la aportación de Cruz Roja Española, Oficina Autonómica relativa a los profesionales de atención al Programa acuerdan establecerla en:

- 2 auxiliares de enfermería a jornada completa.
- 1 auxiliar de enfermería, 10 horas semanales
- 1 terapeuta ocupacional a ½ de jornada
- 2 porteadores que acompañarán al transporte, con aptitud suficiente para trasladar a los beneficiarios físicamente impedidos desde su domicilio al medio de transporte habilitado al efecto, y viceversa.

Que respecto a la aportación de los beneficiarios se acuerda establecerla en los siguientes precios:

- Desayuno = 100 ptas.
- Almuerzo = 550 ptas.
- Merienda = 100 ptas.

Y con estos antecedentes,

ACUERDAN

Declarar expresamente prorrogado, para el año 2000, el Convenio de Colaboración suscrito entre las partes con fecha 30

de diciembre de 1998, el cual tendrá efectos económicos desde el día 1 de enero hasta el día 31 de diciembre del 2000, y que se modifica en los siguientes términos:

- respecto a la aportación económica que realiza la Consejería de Trabajo y Política Social se establece en 7.200.000 ptas. (siete millones doscientas mil pesetas).

- respecto al pago, se ordenará con cargo a la aplicación económica 12.20.313C.260.06, en cuatro fracciones de 1.800.000 ptas. abonándose cada una de ellas en los meses de Marzo, Junio, Septiembre y Diciembre del año 2000, previa presentación de certificación acreditativa del cumplimiento por parte de Cruz Roja de las obligaciones que le incumben por la suscripción del Convenio.

- respecto a la aportación de Cruz Roja Española, Oficina Autonómica, relativa a los profesionales de atención al Programa acuerdan establecerla en:

- Dos auxiliares de enfermería a jornada completa.
- Un auxiliar de enfermería, diez horas semanales.
- Un responsable del Programa a ½ jornada.
- Dos porteadores con aptitud suficiente para apoyar a los beneficiarios con discapacidad, desde el punto más próximo al domicilio del interesado, en el medio de transporte que se habilite al efecto, dentro de la ruta establecida para el mismo.

- respecto a la aportación de los beneficiarios se acuerda establecerla en los siguientes precios:

- Desayuno = 100 ptas.
- Almuerzo = 600 ptas.
- Merienda = 100 ptas.

El presente acuerdo se incorpora al Convenio prorrogado.

Y en prueba de conformidad, suscriben la presente Prórroga de Convenio, en cuadruplicado ejemplar, en las fechas que se expresan.—Por la Comunidad Autónoma, el Consejero de Trabajo y Política Social, **Antonio Gómez Fayrén**.—Por El Excelentísimo Ayuntamiento, el Alcalde-Presidente, **Eduardo Contreras Linares**.—Por la Cruz Roja, el Presidente Autonómico, **Aurelio de Luna Maldonado**.

Consejería de Trabajo y Política Social

1670 Prórroga del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Sanidad y Política Social, y la Asociación Protectora de Subnormales (ASPRODES), para la atención de personas con discapacidad psíquica.

Vista la Prórroga para el año 2000, del Convenio entre la Consejería de Sanidad y Política Social, y la Asociación Protectora de Subnormales (ASPRODES), para la atención de personas con discapacidad psíquica, suscrito por el Consejero de Trabajo y Política Social en fecha 30 de diciembre de 1999, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de la Consejería de Trabajo y Política Social en virtud del Decreto 16/1999, de 13 de julio, de reorganización de la Administración Regional y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto de la Prórroga para el año 2000, del Convenio entre la Consejería de Sanidad y Política Social, y la Asociación Protectora de Subnormales (ASPRODES), para la atención de personas con discapacidad psíquica.

Murcia a 20 de enero del 2000.—El Secretario General de la Consejería de Trabajo y Política Social, **Juan Fernando Martínez-Oliva Aguilera**.

Prórroga del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Sanidad y Política Social, y la Asociación Protectora de Subnormales (ASPRODES), para la atención de personas con discapacidad psíquica

En Murcia a 30 de diciembre de 1999

INTERVIENEN

De una parte, el Excmo. Sr. D. Antonio Gómez Fayrén, Consejero de Trabajo y Política Social, al que corresponden competencias en materia de Política Social, anteriormente residenciadas en la extinguida Consejería de Sanidad y Política Social, según Decreto nº 16/1999, de 13 de julio, de reorganización de la Administración Regional, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De otra, D. Ángel Alegría Cánovas, en representación de la Asociación Protectora de Subnormales (ASPRODES), facultado para suscribir el presente documento mediante acuerdo de la Junta Directiva, en reunión celebrada en fecha 6 de febrero de 1998.

EXPONEN

1. Que, en fecha 18 de marzo de 1997, y con vigencia para la totalidad de dicho ejercicio, se suscribió entre las partes que intervienen en este acto, con idéntica capacidad y representación que ostentaban en el Acuerdo de origen, un Convenio de Colaboración para la atención de personas con discapacidad psíquica.

2. Que, según el párrafo segundo de la Cláusula Novena del Convenio de referencia, el mismo es prorrogable por años naturales sucesivos, mediante acuerdo expreso de las partes.

3. Que, en virtud de lo establecido en la citada cláusula, el presente Convenio fue prorrogado para los ejercicios 1998 y 1999.

4. Que, las Cláusulas Tercera y Cuarta del Convenio que ahora se prorroga, en el párrafo último de ambas, prevén para dicho supuesto, dentro del marco jurídico que viene representado por el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, la posibilidad de modificación del número y tipo de plazas concertadas, así como del precio en que se valoran las mismas.

5. Que, con fundamento en los acuerdos antes citados, y para la vigencia del Convenio durante el ejercicio 2000, se introducen ajustes cuantitativos, no constitutivos de modificaciones substanciales, por no implicar cambio de los ámbitos subjetivo o material del convenio de origen, no significar sustitución de las técnicas de colaboración ni tener transcendencia económica que supere, ni siquiera alcance, el 20% de los compromisos financieros del Convenio que se prorroga, a la manera en que viene regulado por el artículo 9 del Decreto 56/1996, citado.

6. Que, con respeto al marco jurídico referenciado, y estando ambas partes de acuerdo en la suscripción del presente documento de prórroga, lo llevan a efecto conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera: Vigencia.

Se acuerda la prórroga de la vigencia del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Sanidad y Política Social, y la Asociación Protectora de Subnormales (ASPRODES), para la atención de personas con discapacidad psíquica, suscrito el 18 de marzo de 1997, de forma que se extiendan sus efectos hasta 31 de diciembre del 2000, y ello en los términos exactos en que dicho documento se suscribió, atendiendo a las modificaciones introducidas en las prórrogas para 1998 y 1999, excepción hecha de lo acordado en la cláusula siguiente.

Segunda: Precio de la Plaza. Año 2000.

El precio de la plaza ocupada será de 4.612.- pts/día.

El precio de la plaza reservada será del 50% del que corresponde a la plaza ocupada, entendiéndose por plaza reservada aquella que, asignada a un beneficiario, no se haya ocupada por él en virtud de periodos vacacionales, internamientos hospitalarios o permisos.

El coste total del Convenio, asciende a una cantidad máxima anual de sesenta y un millones doscientas setenta y cuatro mil novecientas cuarenta pesetas (61.274.940.- pts.), según el siguiente detalle:

Entidad	Número de plazas	Coste total Convenio	Aportación Residentes	Aportación ISSORM
ASPRODES	45	75.760.612	14.485.372	61.274.940

De prorrogarse el Convenio en años naturales sucesivos, a propuesta del ISSORM, la Consejería de Trabajo y Política Social podrá suscribir modificaciones en el precio de la plaza en los términos previstos en el Decreto 56/1996, estando supeditado, en cualquier caso, a la existencia de crédito al efecto, en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en cada uno de los correspondientes ejercicios.

TERCERA: INCORPORACIÓN DE ACUERDOS.

Incorporar el presente Acuerdo al Convenio prorrogado.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente documento de Prórroga, en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha que al principio se expresan.—Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero de Trabajo y Política Social, **Antonio Gómez Fayrén**.—Por la Asociación Protectora de Subnormales ASPRODES, el Presidente, **Ángel Alegría Cánovas**.

Consejería de Trabajo y Política Social

1689 Prórroga para el año 2000 del Convenio de colaboración entre la Consejería de Sanidad y Política Social, el Excelentísimo Ayuntamiento de Cartagena y la Oficina Autónoma de Cruz Roja Española en Murcia para la ejecución coordinada del programa de estancias diurnas.

Vista la Prórroga para el año 2000 del Convenio de colaboración entre la Consejería de Sanidad y Política Social, el

Excelentísimo Ayuntamiento de Cartagena y la Oficina Autónoma de Cruz Roja Española en Murcia para la ejecución coordinada del programa de estancias diurnas, suscrito por el Consejero de Trabajo y Política Social en fecha 30 de diciembre de 1999, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de la Consejería de Trabajo y Política Social en virtud del Decreto 16/1999 de 13 de julio, de reorganización de la Administración Regional, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto de la Prórroga para el año 2000 del Convenio de colaboración entre la Consejería de Sanidad y Política Social, el Excelentísimo Ayuntamiento de Cartagena y la Oficina Autónoma de Cruz Roja Española en Murcia para la ejecución coordinada del programa de estancias diurnas.

Murcia a 20 de enero del 2000.—El Secretario General,
Juan Fernando Martínez-Oliva Aguilera.

Prórroga para el año 2000 del Convenio de colaboración entre la Consejería de Sanidad y Política Social, el Excelentísimo Ayuntamiento de Cartagena y la Oficina Autónoma de Cruz Roja Española en Murcia para la ejecución coordinada del programa de estancias diurnas.

En Murcia a 30 de diciembre de 1999.

INTERVIENEN

DE UNA PARTE el Excmo. Sr. D. Antonio GÓMEZ FAYRÉN, Consejero de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

DE OTRA, D.ª Pilar Barreiro Álvarez, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, en representación de dicha Entidad, facultada para suscribir la presente prórroga de Convenio mediante acuerdo de Pleno del citado Ayuntamiento, en reunión celebrada en fecha 3 de diciembre de 1999.

Y DE OTRA, D. Aurelio de LUNA MALDONADO que actúa en representación de la Cruz Roja Española, en virtud de acuerdo del Comité Autonómico de Cruz Roja Española en Murcia de fecha 30 de noviembre de 1999.

EXPONEN

Que con fecha 18 de marzo de 1997 fue suscrito entre las partes un Convenio para la ejecución del Programa de Estancias Diurnas, a través del cual se ofrece a los beneficiarios atención integral, durante el día, con el fin de mejorar o mantener su nivel de autonomía personal, mientras permanece en su entorno familiar, a través de los Servicios de que dispone el Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia en el Centro de Día para Personas Mayores "Cartagena III", sito en C/ Juan Fernández, 58 (Bº. Peral) de Cartagena.

Que la cláusula undécima del Convenio establece la vigencia del mismo hasta el 31 de diciembre de 1997. Su prórroga a ejercicios siguientes precisará de acuerdo expreso que recoja, de haberlas, las variaciones en lo que se refiere a las aportaciones de las partes, así como en los precios a abonar por los beneficiarios.

Que con fecha 30 de diciembre de 1998 se suscribe entre las partes, prórroga de dicho Convenio para la continuidad de dicho programa en el mismo Centro y por una vigencia del 1 de enero al 31 de diciembre de 1999.

Que la cláusula sexta del Convenio establece que la Consejería de Sanidad y Política Social, entre otras aportaciones, abonará a Cruz Roja Española la cantidad de SEIS MILLONES SETECIENTAS MIL PESETAS (6.700.000 ptas.).

Que la cláusula séptima del Convenio establece que el pago es obligación de la Consejería de Sanidad y Política Social para con la Cruz Roja, y que asciende a la cantidad de SEIS MILLONES SETECIENTAS MIL PESETAS (6.700.000 ptas.), se ordenará con cargo a la aplicación económica 18.20.313C.260.02 en cuatro fracciones de 1.675.000 ptas., abonándose cada una de dichas fracciones en la primera quincena de los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre del año 1999, previa presentación de certificación acreditativa del cumplimiento por parte de Cruz Roja de las obligaciones que le incumben por la suscripción del Convenio.

Que respecto a la aportación de Cruz Roja Española, Oficina Autónoma relativa a los profesionales de atención al Programa acuerdan establecerla en:

- 2 auxiliares de enfermería a jornada completa.
- 1 auxiliar de enfermería, 10 horas semanales
- 1 terapeuta ocupacional a ½ de jornada
- 2 porteadores que acompañarán al transporte, con aptitud suficiente para trasladar a los beneficiarios físicamente impedidos desde su domicilio al medio de transporte habilitado al efecto, y viceversa.

Que respecto a la aportación de los beneficiarios se acuerda establecerla en los siguientes precios:

- Desayuno = 100 ptas.
- Almuerzo = 550 ptas.
- Merienda = 100 ptas.

Y con estos antecedentes,

ACUERDAN

Declarar expresamente prorrogado, para el año 2000, el Convenio de Colaboración suscrito entre las partes con fecha 18 de marzo de 1997, el cual tendrá efectos económicos desde el día 1 de enero hasta el día 31 de diciembre del 2000, y que se modifica en los siguientes términos:

- respecto a la aportación económica que realiza la Consejería de Trabajo y Política Social se establece en 7.200.000 ptas. (SIETE MILLONES DOSCIENTAS MIL PESETAS).

- respecto al pago, se ordenará con cargo a la aplicación económica 12.20.313C.260.06, en cuatro fracciones de 1.800.000 ptas. abonándose cada una de ellas en los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre del año 2000, previa presentación de certificación acreditativa del cumplimiento por parte de Cruz Roja de las obligaciones que le incumben por la suscripción del Convenio.

- respecto a la aportación de Cruz Roja Española, Oficina Autónoma, relativa a los profesionales de atención al Programa acuerdan establecerla en:

- Dos auxiliares de enfermería a jornada completa.
- Un auxiliar de enfermería, diez horas semanales.
- Un responsable del Programa a ½ jornada.

- Dos porteadores con aptitud suficiente para apoyar a los beneficiarios con discapacidad, desde el punto más próximo al domicilio del interesado, en el medio de transporte que se habilite al efecto, dentro de la ruta establecida para el mismo.

· respecto a la aportación de los beneficiarios se acuerda establecerla en los siguientes precios:

- Desayuno = 100 ptas.
- Almuerzo = 600 ptas.
- Merienda = 100 ptas.

El presente acuerdo se incorpora al Convenio prorrogado.

Y en prueba de conformidad, suscriben la presente Prórroga de Convenio, en cuadruplicado ejemplar, en las fechas que se expresan.

Por la Comunidad Autónoma, el Consejero de Trabajo y Política Social, **Antonio Gómez Fayrén**.—Por el Excelentísimo Ayuntamiento, la Alcaldesa-Presidente, **Pilar Barreiro Álvarez**.—Por la Cruz Roja, el Presidente Autonómico, **Aurelio de Luna Maldonado**.

Consejería de Trabajo y Política Social

1697 Prórroga para el año 2000 del convenio de colaboración entre la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Fundación "Carlos Soriano" de Molina de Segura, para la atención de personas mayores afectadas por la enfermedad de alzheimer en servicio de estancias diurnas.

Vista la Prórroga para el año 2000 del convenio de colaboración entre la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Fundación "Carlos Soriano" de Molina de Segura, para la atención de personas mayores afectadas por la enfermedad de alzheimer en servicio de estancias diurnas, suscrito por el Consejero de Trabajo y Política Social en fecha 30 de diciembre de 1999, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de la Consejería de Trabajo y Política Social en virtud del Decreto 16/1999 de 13 de julio, de reorganización de la Administración Regional, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto de la Prórroga para el año 2000 del convenio de colaboración entre la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Fundación "Carlos Soriano" de Molina de Segura, para la atención de personas mayores afectadas por la enfermedad de alzheimer en servicio de estancias diurnas.

Murcia a 20 de enero del 2000.—El Secretario General, **Juan Fernando Martínez-Oliva Aguilera**.

Prórroga para el año 2000 del convenio de colaboración entre la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Fundación "Carlos Soriano" de Molina de Segura, para la atención de personas mayores afectadas por la enfermedad de alzheimer en servicio de estancias diurnas.

En Murcia a 30 de diciembre de 1999.

REUNIDOS

DE UNA PARTE el Excmo. Sr. D. Antonio GÓMEZ FAYRÉN, Consejero de Trabajo y Política Social, en

representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

DE OTRA, D. Pedro TUDELA LÓPEZ, Presidente de la Fundación "Carlos Soriano", en representación de la misma, facultado para suscribir la presente prórroga de Convenio mediante acuerdo del Patronato de la Fundación en sesión celebrada en fecha 15 de noviembre de 1999.

EXPONEN

Que con fecha 29 de octubre de 1999 fue suscrito entre las partes un Convenio para la atención de personas mayores afectadas por la enfermedad de Alzheimer en servicio de estancias diurnas, a través del cual se ofrece a los beneficiarios atención integral, durante el día, con el fin de mejorar o mantener su nivel de autonomía personal, mientras permanece en su entorno familiar, a través de los Servicios de que dispone la Fundación "Carlos Soriano" en Molina de Segura, Residencia "Ntra. Sra. de Fátima".

Que la cláusula Sexta del Convenio establece que la Consejería de Trabajo y Política Social, entre otras aportaciones, abonará a la "Fundación Carlos Soriano" la cantidad de QUINCE MILLONES MIL TRESCIENTAS VEINTE PESETAS (15.001.320 ptas.).

Que la cláusula Séptima del Convenio establece que el pago es obligación de la Consejería de Trabajo y Política Social para con la Fundación "Carlos Soriano" de Molina de Segura, y que asciende a la cantidad de QUINCE MILLONES MIL TRESCIENTAS VEINTE PESETAS (15.001.320 ptas.) se ordenará con cargo a la aplicación económica 18.20.313C.260.02 en dos fracciones de 7.500.660 ptas., abonándose cada una de dichas fracciones en la primera quincena de los meses de Noviembre y Diciembre del año, previa presentación de la certificación acreditativa del cumplimiento por parte de la entidad concertante de las obligaciones que le incumben derivadas de la suscripción de este Convenio. Dicha certificación irá extendida por el Presidente de la Fundación "Carlos Soriano" en Molina de Segura.

Que la cláusula Octava del Convenio establece que los beneficiarios de este Servicio o sus representantes legales, participarán en la financiación del presente Programa, abonando a la entidad concertante la cantidad de 600 pts./día por costo de manutención, que incluirá al menos el desayuno, almuerzo y merienda, ajustados a las necesidades nutritivas y dietéticas estipuladas por el equipo técnico del Centro para cada uno de los beneficiarios del servicio.

Que la cláusula Undécima del Convenio establece la vigencia del mismo hasta el 31 de diciembre de 1999. Su prórroga a ejercicios siguientes precisará de acuerdo expreso que recoja, de haberlas, las variaciones en lo que se refiere a las aportaciones de las partes, así como en los precios a abonar por los beneficiarios.

Y con estos antecedentes,

ACUERDAN

Declarar expresamente prorrogado el Convenio de Colaboración suscrito entre las partes con fecha 29 de octubre de 1999, el cual tendrá efectos económicos desde el día 1 de enero hasta el día 31 de diciembre del 2000, y que se modifica en los siguientes términos:

· respecto a la aportación económica que realiza la Consejería de Trabajo y Política Social, se establece en DIECISÉIS MILLONES DE PESETAS (16.000.000 ptas.)

· respecto al pago, se ordenará con cargo a la aplicación económica 18.20.313C.260.06, en cinco fracciones de 3.200.000 ptas., abonándose cada una de ellas en los meses de marzo, mayo, julio, septiembre y noviembre del año, previa presentación de certificación acreditativa del cumplimiento por parte de la Fundación "Carlos Soriano" de las obligaciones que le incumben por la suscripción del Convenio.

· respecto a la aportación de los beneficiarios, se establece la cantidad de 650 pts./día por costo de manutención, que incluirá al menos el desayuno, almuerzo y merienda.

El presente Acuerdo se incorpora al Convenio prorrogado.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Acuerdo, en triplicado ejemplar, en las fechas que se expresan.

Por la Comunidad Autónoma, el Consejero de Trabajo y Política Social, **Antonio Gómez Fayrén**.—Por la Fundación «Carlos Soriano», el Presidente, **Pedro Tudela López**.

Consejería de Trabajo y Política Social

1673 Prórroga para el año 2000 del Convenio de colaboración entre la Consejería de Sanidad y Política Social y la Fundación "Carlos Soriano" de Molina de Segura, para la atención de personas mayores.

Vista la Prórroga para el año 2000 del Convenio de colaboración entre la Consejería de Sanidad y Política Social y la Fundación "Carlos Soriano" de Molina de Segura, para la atención de personas mayores, suscrito por el Consejero de Trabajo y Política Social en fecha 30 de diciembre de 1999, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de la Consejería de Trabajo y Política Social en virtud del Decreto 16/1999 de 13 de julio, de reorganización de la Administración Regional, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto de la Prórroga para el año 2000 del Convenio de colaboración entre la Consejería de Sanidad y Política Social y la Fundación "Carlos Soriano" de Molina de Segura, para la atención de personas mayores.

Murcia a 20 de enero del 2000.—El Secretario General, **Juan Fernando Martínez-Oliva Aguilera**.

Prórroga para el año 2000 del Convenio de colaboración entre la Consejería de Sanidad y Política Social y la Fundación "Carlos Soriano" de Molina de Segura, para la atención de personas mayores.

En Murcia a 30 de diciembre de 1999.

INTERVIENEN

DE UNA PARTE el Excmo. Sr. D. Antonio GÓMEZ FAYRÉN, Consejero de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

DE OTRA, D. Pedro TUDELA LÓPEZ, Presidente de la Fundación "Carlos Soriano" de Molina de Segura, en representación de la misma, facultado para suscribir la presente prórroga de Convenio mediante acuerdo del Patronato de la Fundación, en reunión celebrada en fecha 15 de noviembre de 1999.

EXPONEN

Que con fecha 30 de diciembre de 1998 fue suscrito entre las partes un Convenio para hacer frente a las necesidades de ingreso en residencia, de personas mayores, a través de los Servicios de que dispone la citada Entidad, en el Centro denominado Residencia Ntra. Sra. de Fátima, sito en C/ Maestro Navillo, s/n, C.P. 30500 de Molina de Segura, cuya titularidad pertenece a la Fundación "Carlos Soriano", de Molina de Segura.

Que la cláusula Cuarta del Convenio establece que el precio a abonar por parte del ISSORM por cada plaza ocupada será de 5.207 pts/día si se refiere a plaza asistida, y de 2.604 pts/día si se refiere a plaza de válido. El precio de la plaza reservada será de 2.604 pts/día si se refiere a plaza asistida y de 1.302 pts/día si se refiere a plaza de válido. Asimismo, establece que de prorrogarse el Convenio en años naturales sucesivos, a propuesta del ISSORM, la Consejería de Sanidad y Política Social, actualmente Consejería de Trabajo y Política Social en virtud del Decreto 16/99, de 13 de julio, por el que se crea dicha Consejería y se le atribuyen las competencias en materia de Política Social y Familia, podrá suscribir modificaciones en el precio de la plaza en los términos previstos en el Decreto 56/1996, estando supeditadas, en cualquier caso, a la existencia de crédito al efecto, en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en cada uno de los correspondientes ejercicios.

Que la cláusula Novena del Convenio establece la vigencia del mismo del 1 de junio al 31 de diciembre de 1999, y estableciéndose igualmente que podrá prorrogarse mediante acuerdo expreso de las partes por años naturales sucesivos o periodos inferiores.

Y con estos antecedentes,

ACUERDAN

Declarar expresamente prorrogado el Convenio, para el año 2000, de Colaboración suscrito entre las partes con fecha 30 de diciembre de 1998, el cual tendrá efectos económicos desde el día 1 de enero hasta el día 31 de diciembre del 2000, y que se modifica en los siguientes términos:

· respecto al precio a abonar por el ISSORM para plazas ocupadas, se verá establecido en 5.337 pts/día para Personas Mayores Asistidas y en 2.669 pts/día para plazas reservadas.
· respecto al coste total de la presente prórroga se establece según el siguiente detalle:

Entidad: Residencia "Ntra. Sra. de Fátima", Molina.

Número de plazas: Válidos —, Asistidos 14.

Costo total Convenio: 27.346.788.

Aportación Residentes: 6.550.137.

Aportación ISSORM: 20.796.651.

El presente Acuerdo se incorpora al Convenio.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Acuerdo, en triplicado ejemplar, en las fechas que se expresan.

Por la Comunidad Autónoma, el Consejero de Trabajo y Política Social, **Antonio Gómez Fayrén**.—Por la Fundación, el Presidente, **Pedro Tudela López**.

Consejería de Trabajo y Política Social

1686 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y el Patronato Municipal Residencia de Ancianos de Totana, para la atención de personas mayores.

Visto el Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y el Patronato Municipal Residencia de Ancianos de Totana, para la atención de personas mayores, suscrito por el Consejero de Trabajo y Política Social en fecha 30 de diciembre de 1999, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de la Consejería de Trabajo y Política Social en virtud del Decreto 16/199 de 13 de julio, de reorganización de la Administración Regional, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y el Patronato Municipal Residencia de Ancianos de Totana, para la atención de personas mayores.

Murcia a 20 de enero del 2000.—El Secretario General,
Juan Fernando Martínez-Oliva Aguilera.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y el Patronato Municipal Residencia de Ancianos de Totana, para la atención de personas mayores.

En Murcia a 30 de diciembre de 1999.

INTERVIENEN

DE UNA PARTE el Excmo. Sr. D. Antonio GÓMEZ FAYRÉN, Consejero de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, según Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 30 de diciembre de 1999.

DE OTRA, D. Alfonso Martínez Baños, Alcalde del Ayuntamiento de Totana, en representación del Patronato de la Residencia de Ancianos "La Purísima" de Totana, facultado para suscribir el presente Convenio mediante acuerdo de la Comisión de Gobierno, en reunión celebrada en fecha 18 de noviembre de 1999.

EXPONEN

1. Que en virtud de la Ley 11/1986 de 19 de diciembre de creación del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, corresponde al Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, la gestión de aquellos servicios sociales regulados por la Ley 8/1985 de Servicios Sociales de la Región de Murcia, así como la gestión de conciertos que en este sentido se establezcan con entidades de carácter privado, sin ánimo de lucro, cuya colaboración resulta de utilidad al efecto de suplir las necesidades en materia de plazas residenciales gestionadas por la Administración Regional.

2. Que el Patronato Residencia de Ancianos "La Purísima" del Ayuntamiento de Totana, tiene entre sus fines la atención al colectivo de personas mayores, estando dicha Entidad, Centro y Servicio, inscritos en el Registro de Centros y Servicios, de Servicios Sociales de la Región de Murcia, según se acredita por certificación expedida por el Órgano competente.

3. Que ateniéndose a lo dispuesto en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional, y estando ambas partes conformes en la suscripción del mismo, lo llevan a efecto conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto hacer frente a las necesidades de ingreso en residencia, de personas mayores, a través de los Servicios de que dispone la citada Entidad, en el Centro denominado Residencia de Ancianos "La Purísima" de Totana, sito en la calle de la Monja, s/n de Totana, cuya titularidad pertenece a al Ayuntamiento de Totana.

Segunda.- Prestaciones básicas.

La Entidad concertante adquiere el compromiso de proporcionar a los residentes que ocupen plazas en el Centro Residencial objeto de este Convenio, mediante el personal adecuado y a través de los medios que precise, las siguientes prestaciones:

- . El alojamiento, garantizando su confort y seguridad básicos.

- . Su alimentación, con menús y dietas adecuadas a sus necesidades.

- . La atención a su situación sanitaria, psíquica, social y jurídica, disponiendo para ello, por cada usuario, y sujeto a la necesaria confidencialidad, de un expediente individual donde se recojan los datos relativos al mismo (sanitarios, socio-familiares, ...).

- . El respeto a su libertad, sin otras limitaciones que las debidas a exigencias de tipo higiénico-sanitario, de respeto a la buena convivencia y al adecuado funcionamiento de los servicios, y sin que en ningún caso pueda existir discriminación alguna entre los beneficiarios ingresados por el ISSORM y el resto de los residentes.

- . La planificación, programación y ejecución de actividades ocupacionales, rehabilitadoras, culturales, lúdicas y recreativas, orientadas a su atención integral.

- . El establecimiento de los cauces adecuados de participación de los usuarios en los Órganos de Gobierno del Centro.

- . La asunción de la responsabilidad civil de la Entidad, directamente por sí misma o mediante suscripción de póliza aseguradora.

Tercera.- Plazas.

En virtud del presente Convenio, el ISSORM dispondrá en dicho Centro de 14 plazas para residentes asistidos, las cuales serán ocupadas por los beneficiarios que expresamente destine este Instituto mediante Resolución de la Dirección del mismo, en los términos previstos en el Decreto n.º 31/1994 de 25 de febrero de 1994 sobre ingreso y traslado en Centros Residenciales de la Administración Regional para personas mayores.

* **Plaza ocupada:** Se considerará como «plaza ocupada» la asignada a un beneficiario expresamente mediante Resolución de la Dirección del ISSORM, desde el día en que se produce su ingreso en el Centro hasta el día de su baja en el mismo.

* **Plaza reservada:** Se considerará «plaza reservada» aquella que no se encuentre ocupada o que su titular se encuentre ausente en virtud de permiso, vacaciones o internamiento en establecimiento hospitalario.

. De prorrogarse el presente Convenio en ejercicios sucesivos, el ISSORM podrá aumentar o disminuir tanto el número como el tipo de plazas convenidas, con las limitaciones recogidas en el Decreto 56/1996 que resulten de aplicación.

Cuarta.- Precio de la plaza.

. El precio de la plaza ocupada será de 5.337 pts/día si se refiere a plaza asistida.

. El precio de la plaza reservada será de 2.669 pts/día si se refiere a plaza asistida.

. El coste total del presente Convenio asciende a una cantidad máxima anual de VEINTE Y SIETE MILLONES TRESCIENTAS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTAS OCHENTA Y OCHO PESETAS (27.346.788 Pts.), según el siguiente detalle.

Entidad: Residencia de Ancianos del Ayto. de Totana.

Número de plazas: Válidos —, Asistidos 14.

Costo total Convenio: 27.346.788.

Aportación Residentes: 6.550.124.

Aportación ISSORM: 20.796.664.

. De prorrogarse el Convenio en años naturales sucesivos, a propuesta del ISSORM, la Consejería de Trabajo y Política Social podrá suscribir modificaciones en el precio de la plaza en los términos previstos en el Decreto 56/ 1996, estando supeditadas, en cualquier caso, a la existencia de crédito al efecto, en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en cada uno de los correspondientes ejercicios.

Quinta.- Liquidación de estancias.

. Los beneficiarios atendidos al amparo de este Convenio contribuirán a la financiación de la plaza mediante la entrega al Centro donde residan de la cantidad que corresponda según lo dispuesto en el Decreto 45/1996 de 19 de junio, y su Orden de desarrollo, por el que se crean los precios públicos aplicables al ámbito de los centros cuya cobertura social corresponde al Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y sin que en ningún caso, supere la cantidad fijada como precio plaza/día.

. Corresponderá a la Entidad concertante expedir recibo nominal mensual, en concepto de justificante de la cantidad aportada por el usuario para la financiación de la plaza adjudicada.

. La Dirección del Centro, dentro de los cinco primeros días naturales del mes siguiente al devengado, remitirá, por triplicado, al ISSORM certificación nominal de beneficiarios y cantidades percibidas, explicitando el concepto de la liquidación (plaza válido/asistido; plaza ocupada/reservada) y los días que correspondan por cada uno de ellos.

. El ISSORM abonará a la Entidad concertante, en concepto de liquidación de estancias, la diferencia resultante entre las cantidades abonadas por los usuarios ingresados y la

cantidad establecida en concepto de plaza ocupada o reservada, según proceda.

. Asimismo, la Dirección del Centro deberá comunicar al ISSORM las altas y bajas de los beneficiarios en un plazo máximo de tres días hábiles.

. En caso de fallecimiento se acompañará partida de defunción.

. En caso de baja voluntaria se adjuntará documento expreso firmado por el interesado o representante legal, en su caso.

Sexta.- Mínimos de la entidad concertante.

. La Residencia de Ancianos “La Purísima” del Ayuntamiento de Totana, dispone de las condiciones mínimas que requiere la atención integral de las personas mayores, en el ámbito físico, psíquico, social, lúdico y participativo, sin perjuicio de aquellas disposiciones, que durante la vigencia del presente Convenio pudiera establecer al respecto la Administración Regional.

. Las obligaciones sociales y laborales con respecto al personal del Centro, corresponden única y exclusivamente a su titular.

Séptima.- Inspección y control.

. Sin perjuicio de las competencias que correspondan a otros Organismos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el ISSORM podrá visitar e inspeccionar el Centro en cualquier momento, sin previo aviso, para comprobar el cumplimiento de los aspectos técnicos y administrativos recogidos en el presente Convenio.

. La Entidad concertante deberá colaborar en el conjunto de estas actuaciones a las que se refiere el párrafo anterior, facilitando a las personas autorizadas por el ISSORM la realización de las mismas.

Octava.- Seguimiento del convenio.

. El Órgano encargado del seguimiento del Convenio, así como del cumplimiento de sus contenidos y términos, estará constituido por un representante del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia y un representante del Patronato de la Residencia de Ancianos “La Purísima” del Ayuntamiento de Totana, así mismo ejercerá la facultad de interpretar las dudas que se susciten.

. Por parte del ISSORM, la Dirección del Organismo, o persona en quien delegue.

. Por parte del Patronato de la Residencia del Ayuntamiento de Totana, el Presidente de la misma o persona en quien delegue.

Novena.- Vigencia del convenio.

. El presente Convenio tendrá efectos desde el día 1 de enero del 2000 hasta el día 31 de diciembre del 2000.

. El Convenio podrá prorrogarse mediante acuerdo expreso de las partes por años naturales sucesivos o períodos inferiores.

Décima.- Resolución del convenio.

. El Convenio podrá ser rescindido por una u otra parte a causa del incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas u obligaciones. Asimismo podrá ser rescindiendo por mutuo acuerdo de las partes o a solicitud de una de ellas preavisando con un mes de antelación.

Undécima.- Jurisdicción competente.

. La jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para la resolución de cuantas cuestiones litigiosas puedan suscitarse en la interpretación o aplicación del presente Convenio.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Convenio, en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha que al principio se expresan.

Por la Comunidad Autónoma, el Consejero de Trabajo y Política Social, **Antonio Gómez Fayrén**.—Por el Ayuntamiento, el Alcalde, **Alfonso Martínez Baños**.

Comunidad Autónoma de Murcia, en virtud del acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 30 de diciembre de 1999.

De otra D. Domingo Aranda Muñoz, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, en representación del mismo, en virtud del acuerdo del Pleno Municipal de fecha 9 de diciembre de 1999.

Y de otra D. Aurelio de Luna Maldonado, que actúa en representación de la Cruz Roja Española, en virtud de acuerdo del Comité Autonómico de Cruz Roja Española en Murcia de fecha 30 de noviembre de 1999.

EXPONEN

Consejería de Trabajo y Política Social

1691 Convenio de Colaboración entre la Consejería de Trabajo y Política Social, el Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz y la Oficina Autónoma de Cruz Roja Española en Murcia para la ejecución coordinada del programa de estancias diurnas.

Visto el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Trabajo y Política Social, el Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz y la Oficina Autónoma de Cruz Roja Española en Murcia para la ejecución coordinada del programa de estancias diurnas, suscrito por el Consejero de Trabajo y Política Social en fecha 30 de diciembre de 1999, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de la Consejería de Trabajo y Política Social en virtud del Decreto 16/1999, de 13 de julio, de reorganización de la Administración Regional y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Trabajo y Política Social, el Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz y la Oficina Autónoma de Cruz Roja Española en Murcia para la ejecución coordinada del programa de estancias diurnas.

Murcia a 20 de enero del 2000.—El Secretario General de la Consejería de Trabajo y Política Social, **Juan Fernando Martínez-Oliva Aguilera**.

Convenio de Colaboración entre la Consejería de Trabajo y Política Social, el Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz y la Oficina Autónoma de Cruz Roja Española en Murcia para la ejecución coordinada del programa de estancias diurnas

En Murcia a 30 de diciembre de 1999.

REUNIDOS

De una parte el Excmo. Sr. D. Antonio Gómez Fayrén, Consejero de Trabajo y Política Social, en representación de la

Que los artículos 8, 27, 28, 29 y 30 de la Ley 8/1985, de 9 de diciembre de Servicios Sociales de la Región de Murcia tipifican como Servicio Social Especializado y regulan el denominado Servicio Social de la Tercera Edad, cuyo objeto es desarrollar actuaciones encaminadas a normalizar las condiciones de vida de las personas mayores, prevenir su marginación y procurar su integración, favoreciendo su mantenimiento en el medio de vida que les es habitual.

Que el art. 74 del mismo cuerpo legal sanciona que la Comunidad Autónoma podrá establecer convenios con las Corporaciones Locales y con Organizaciones Sociales, públicas o privadas, al objeto de gestionar de forma coordinada la consecución de objetivos comunes.

Que en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local se atribuye a los Municipios competencia en la prestación de los Servicios Sociales y de promoción y reinserción social, pudiendo suscribirse convenios de cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y la Administración Autónoma.

Que el campo de los servicios y asistencia sociales a personas y colectivos marginados es consustancial a los fines estatutarios de la Cruz Roja Española, a cuyos efectos tradicionalmente conviene con Entidades Públicas su colaboración en la ejecución de programas de esta naturaleza.

Que uno de los programas que, como experiencia aún incipiente en la Región, no obstante estar ya contrastada su evidente utilidad a los fines del Servicio Social de la Tercera Edad, precisa de implantación y desarrollo, con vistas a su institucionalización a corto plazo, es el de Estancias Diurnas, a través del cual se intenta promover una mejor calidad de vida para las personas mayores, potenciando su autonomía y unas condiciones adecuadas de convivencia en su propio entorno familiar y sociocomunitario, retrasando, o incluso evitando de este modo, su ingreso en centros residenciales.

En base a estas consideraciones, se acuerda suscribir el presente Convenio con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: Objeto

El objeto del presente Convenio consiste en la ejecución, dentro del denominado Servicio Social de la Tercera Edad, del Programa de Estancias Diurnas, a través del cual se ofrece a los beneficiarios atención integral, durante el día, en el Centro de Día para Personas Mayores de Caravaca, dependiente del ISSORM, con el fin de mejorar o mantener su nivel de autonomía personal, mientras permanece en su entorno familiar.

SEGUNDA: Contenido

El servicio de Estancias Diurnas podrá incluir todas o alguna de las prestaciones que seguidamente se relacionan:

1. Transporte diario desde el punto más próximo al domicilio del interesado, dentro de la ruta establecida para el mismo, al Centro Gerontológico y regreso.
2. Estancia en el mismo por un tiempo diario máximo que va desde las 9,30 horas hasta las 18,30 horas.
3. Desayuno, almuerzo y merienda.
4. Realización de actividades constitutivas de lo que puede considerarse un plan de vida, en función de las circunstancias personales de cada beneficiario, tales como:

- Actividades de autocuidado.
- Creación de hábitos de higiene.
- Terapia Ocupacional.
- Actividades de Ocio.
- Relación y Comunicación.
- Rehabilitación menor.
- Cualesquiera otras aptas a la consecución de los fines del programa.

El contenido del Servicio para cada beneficiario será objeto de un programa individual de atención, que habrá de elaborar el Equipo Técnico del Servicio de Estancias Diurnas (S.E.D.) que estará compuesto por los siguientes profesionales:

- El Director del Centro
- Trabajador Social
- Médico
- Técnico designado por la Cruz Roja
- Técnico designado por el Ayuntamiento.

Las funciones del Equipo serán las siguientes:

1. Estudiar los expedientes de admisión.
2. Baremar el expediente y pronunciarse sobre la idoneidad del solicitante para ser usuario del S.E.D.
3. Elaboración del programa individual de atención para cada beneficiario.

TERCERA: Beneficiarios

Podrán integrarse en este programa y beneficiarse de sus prestaciones, las personas mayores de 60 años, residentes en el término municipal de Caravaca, en las que concurren las siguientes circunstancias:

1. Tener reducida su autonomía para las actividades de la vida diaria, con carencias en su situación psicosocial.
2. No padecer enfermedad infectocontagiosa ni enfermedad clínica que aconseje tratamiento hospitalario.
3. No padecer trastornos mentales graves que puedan alterar la normal convivencia en el centro.
4. Alcanzar una puntuación, en aplicación del baremo a este documento (ANEXO I), que le permita el acceso al servicio con preferencia al resto de solicitantes.

CUARTA: Extensión y Límites del S.E.D.

El primer límite del presente programa se refiere al número máximo de beneficiarios que, en ningún caso, podrá exceder de veinte (20) recibiendo asistencia a un mismo tiempo.

La extensión de los distintos programas individuales estará determinada por el Equipo Técnico, pudiendo comprender hasta la totalidad de servicios relacionados en la Cláusula Segunda de este documento.

La extensión temporal del derecho reconocido a los beneficiarios se determinará por el Equipo Técnico, que fijará su inicio y conclusión, no pudiendo en principio trascender más allá del 31 de diciembre del ejercicio en que se reconozca el

derecho, salvo prórroga a ejercicios posteriores, que funcionará de forma tácita, siempre que no medie Resolución expresa en contra.

Los servicios se dispensarán en el Centro de Día para Personas Mayores de Caravaca" ubicado en la Avda. Juan Carlos I, 17, de Caravaca, de 9,30 a 18,30 horas, de lunes a viernes, salvo días festivos.

Ocupadas las 20 plazas que como límite de beneficiarios se establece, el resto de solicitantes integrarán una lista de espera, accediendo al programa por riguroso orden de puntuación obtenida.

QUINTA: Extinción de los servicios

Las prestaciones a que se refiere el presente Convenio se extinguirán por las siguientes causas:

1. Por fallecimiento, traslado o renuncia del beneficiario.
2. Por determinación del Equipo Técnico debido a la desaparición de la situación de necesidad, cumplimiento de objetivos o imposibilidad de cumplirlos por variaciones en las circunstancias personales del beneficiario.
3. Por resolución del Convenio o cumplimiento del término de su vigencia.
4. Por ocultamiento o falsedad en los datos que proporcione el beneficiario.
5. Por impago por parte de los beneficiarios de los servicios cuya financiación les corresponda.

SEXTA: Aportaciones de las partes firmantes del Convenio
1ª Consejería de Trabajo y Política Social

- Abonará a Cruz Roja Española, en el tiempo y con las condiciones que se mencionarán, la cantidad de siete millones doscientas mil pesetas (7.200.000 pts.)

- Pondrá a disposición del Programa el Centro de Día para Personas Mayores de Caravaca" ubicado en Avda. Juan Carlos I, 17, de Caravaca, donde se materializarán los servicios objeto del Programa.

- Integrará el Equipo Técnico del S.E.D., con los técnicos del Centro de Día donde se preste el servicio.

2ª Itmo. Ayuntamiento de Caravaca.

- Pondrá a disposición del Programa, a su cargo, un medio de transporte, adaptado a las limitaciones motóricas de los beneficiarios, que, de lunes a viernes, salvo días festivos, recoja a los mismos antes de las 9,30 horas de la mañana, trasladándolos al centro antes mencionado, y haciendo el recorrido inverso a las 18,30 horas de la tarde.

- Integrará el Equipo Técnico del S.E.D. designando un Técnico que lo represente.

3ª Cruz Roja Española, Oficina Autónoma de Murcia

Incorporará al programa, a su cargo, a los profesionales siguientes, todos ellos debidamente titulados y uniformados:

- Dos auxiliares de enfermería a jornada completa.
- Un auxiliar de enfermería diez horas semanales.
- Un médico, tres horas semanales.
- Un enfermero (ATS-DUE), dos horas semanales.

Un Responsable del Programa a ½ jornada.

- Dos portadores con aptitud suficiente para apoyar a los beneficiarios con discapacidad, desde el punto más próximo al domicilio del interesado, en el medio de transporte que se habilite al efecto, dentro de la ruta establecida para el mismo.

Estos últimos podrán ser personal voluntario de Cruz Roja.

Estos profesionales, cuya dependencia laboral y/o contractual corresponderá en exclusividad a Cruz Roja, prestarán a los beneficiarios del Programa los servicios propios

de su profesión, bajo la dirección del Equipo Técnico mencionado más arriba.

Las vacaciones, incapacidades laborales y ausencias, cualquiera que sean las causas de las mismas, del personal a aportar por Cruz Roja, serán debidamente suplidas por dicha Entidad con personal de idéntica cualificación y aptitud, de manera que el servicio no sufra interrupción alguna durante la vigencia del presente Convenio.

SÉPTIMA: Pago

El pago que, según la cláusula anterior, es obligación de la Consejería de Trabajo y Política Social para con la Cruz Roja, y que asciende a la cantidad de siete millones doscientas mil pesetas (7.200.000 pts.) se ordenará con cargo a la aplicación económica 12.20.313C.260.06, en cuatro fracciones de 1.800.000 Ptas., abonándose cada una de dichas fracciones en la primera quincena de los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre del año 2000, previa presentación de certificación acreditativa del cumplimiento por parte de Cruz Roja de las obligaciones que le incumben derivadas de la suscripción de este Convenio. Dicha certificación irá extendida por el Presidente Autonómico de Cruz Roja en Murcia.

OCTAVA: Participación de los Beneficiarios

Los beneficiarios de este Servicio, o sus representantes legales, participarán en la financiación del presente Programa, abonando al concesionario del servicio de comedor el importe de las comidas que realicen en el centro, y ello según los precios que seguidamente se establecen:

- Desayuno: 100 Ptas.
- Almuerzo: 600 Ptas.
- Merienda: 100 Ptas.

NOVENA: Información

En las informaciones públicas que cada una de las partes intervinientes difundan en torno al S.E.D., se hará expresa referencia a todas las Instituciones firmantes de este Convenio en su calidad de patrocinadores del Programa.

DÉCIMA: Comisión de Seguimiento

Cada uno de los firmantes del presente Convenio designará un representante que integrará la Comisión de Seguimiento, encargada de vigilar el correcto cumplimiento de los acuerdos suscritos y de dilucidar, en vía administrativa, las controversias que pudieran suscitarse.

UNDÉCIMA: Vigencia

La vigencia del presente Convenio se extenderá desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre del 2000.

Su prórroga a ejercicios siguientes precisará de acuerdo expreso de las partes que recoja, de haberlas, las variaciones en lo que se refiere a las aportaciones de las partes, así como en los precios a abonar por los beneficiarios. Asimismo podrá ser rescindido por mutuo acuerdo de las partes o a solicitud de una de ellas preavisando con un mes de antelación.

DUODÉCIMA: Resolución de conflictos

Corresponde a la Jurisdicción Contencioso Administrativa la resolución de los litigios suscitados con ocasión de la interpretación o ejecución de los presentes acuerdos.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente, en el lugar y fecha señalados.—Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero de Trabajo y Política Social, **Antonio Gómez Fayrén**.—Por el Excelentísimo Ayuntamiento de Caravaca, el Alcalde, **Domingo Aranda Muñoz**.—Por la Cruz Roja, el Presidente Autonómico, **Aurelio de Luna Maldonado**.

Consejería de Trabajo y Política Social

1677 Prórroga para el año 2000 del convenio de colaboración entre la Consejería de Sanidad y Política Social y la Congregación de «Hermanitas de Ancianos Desamparados» en Jumilla, para la atención de personas mayores.

Vista la Prórroga para el año 2000 del convenio de colaboración entre la Consejería de Sanidad y Política Social y la Congregación de «Hermanitas de Ancianos Desamparados» en Jumilla, para la atención de personas mayores, suscrito por el Consejero de Trabajo y Política Social en fecha 30 de diciembre de 1999, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de la Consejería de Trabajo y Política Social en virtud del Decreto 16/1999 de 13 de julio, de reorganización de la Administración Regional, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto de la Prórroga para el año 2000 del convenio de colaboración entre la Consejería de Sanidad y Política Social y la Congregación de «Hermanitas de Ancianos Desamparados» en Jumilla, para la atención de personas mayores.

Murcia a 20 de enero del 2000.—El Secretario General, **Juan Fernando Martínez-Oliva Aguilera**.

Prórroga para el año 2000 del convenio de colaboración entre la Consejería de Sanidad y Política Social y la Congregación de «Hermanitas de Ancianos Desamparados» en Jumilla, para la atención de personas mayores.

En Murcia a 30 de diciembre de 1999.

INTERVIENEN

DE UNA PARTE el Excmo. Sr. D. Antonio GÓMEZ FAYRÉN, Consejero de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

DE OTRA, Sor Carmen Rojo Alvilla, Superiora de la Casa Asilo «Hogar de Santa Teresa de Jornet», de la Congregación «Hermanitas de Ancianos Desamparados», en Jumilla, en representación de la misma, facultada para suscribir la presente prórroga de Convenio mediante nombramiento como Superiora de la Casa Asilo de Jumilla, de conformidad con lo establecido en los Estatutos Generales de la Congregación.

EXPONEN

Que con fecha 20 de marzo de 1997 fue suscrito entre las partes un Convenio para hacer frente a las necesidades de ingreso en residencia, de personas mayores, a través de los Servicios de que dispone la citada Entidad, en el Centro denominado «Hogar de Santa Teresa de Jornet», sito en la calle San Antón, n.º 14, C.P.- 30520, de Jumilla, cuya titularidad pertenece a la Congregación de «Hermanitas de Ancianos Desamparados».

Que la cláusula Cuarta del Convenio establece que el precio a abonar por parte del ISSORM por cada plaza ocupada será de 5.000 pts/día si se refiere a plaza asistida, y de 2.500 pts/día si se refiere a plaza de válido. El precio de la plaza reservada será de 2.500 pts/día si se refiere a plaza asistida y de 1.255 pts/día si se refiere a plaza de válido. Asimismo, establece que de prorrogarse el Convenio en años naturales sucesivos, a propuesta del ISSORM, la Consejería de Sanidad y Política Social, actualmente Consejería de Trabajo y Política Social en virtud del Decreto 16/99, de 13 de julio, por el que se crea dicha Consejería y se le atribuyen las competencias en materia de Política Social y Familia, podrá suscribir modificaciones en el precio de la plaza en los términos previstos en el Decreto 56/1996, estando supeditadas, en cualquier caso, a la existencia de crédito al efecto, en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en cada uno de los correspondientes ejercicios.

Que la cláusula Novena del Convenio establece la vigencia del mismo hasta el día 31 de diciembre de 1997, y estableciéndose igualmente que podrá prorrogarse mediante acuerdo expreso de las partes por años naturales sucesivos o periodos inferiores.

Que con fecha 30 de diciembre de 1998 fue suscrita prórroga del mencionado Convenio, entre las partes, por una vigencia del 1 de enero al 31 de diciembre de 1999 y por el que se incrementa el precio de las plazas convenidas a 2.604 pts/día para plazas de válidos.

Y con estos antecedentes,

ACUERDAN

Declarar expresamente prorrogado para el año 2000 el Convenio de Colaboración suscrito entre las partes con fecha 20 de marzo de 1997, el cual tendrá efectos económicos desde el día 1 de enero hasta el día 31 de diciembre del 2000, y que se modifica en los siguientes términos:

- respecto al precio a abonar por el ISSORM para plazas ocupadas, se verá establecido en 2.669 pts/día para Personas Mayores Válidas y de 1.335 pts/día para plazas reservadas de válidos.
- respecto al coste total de la presente prórroga se establece según el siguiente detalle:

Entidad: Res «Sta. Teresa de Jornet», Jumilla.

Número de plazas: Válidos 9, Asistidos —.

Costo total Convenio: 8.791.686.

Aportación Residentes: 3.976.448.

Aportación ISSORM: 4.815.238.

El presente Acuerdo se incorpora al Convenio prorrogado.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Acuerdo, en triplicado ejemplar, en las fechas que se expresan.

Por la Comunidad Autónoma, el Consejero de Trabajo y Política Social, **Antonio Gómez Fayrén**.—Por la Congregación, la Madre Superiora, **Carmen Rojo Alvilla**.

Consejería de Trabajo y Política Social

1678 Prórroga para el año 2000 del convenio de colaboración entre la Consejería de Sanidad y Política Social y la Fundación Hospital de Cieza, para la atención de personas mayores.

Vista la Prórroga para el año 2000 del convenio de colaboración entre la Consejería de Sanidad y Política Social y la Fundación Hospital de Cieza, para la atención de personas mayores, suscrito por el Consejero de Trabajo y Política Social en fecha 30 de diciembre de 1999, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de la Consejería de Trabajo y Política Social en virtud del Decreto 16/1999 de 13 de julio, de reorganización de la Administración Regional, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto de la Prórroga para el año 2000 del convenio de colaboración entre la Consejería de Sanidad y Política Social y la Fundación Hospital de Cieza, para la atención de personas mayores.

Murcia a 20 de enero del 2000.—El Secretario General,
Juan Fernando Martínez-Oliva Aguilera.

Prórroga para el año 2000 del convenio de colaboración entre la Consejería de Sanidad y Política Social y la Fundación Hospital de Cieza, para la atención de personas mayores.

En Murcia a 30 de diciembre de 1999.

INTERVIENEN

DE UNA PARTE el Excmo. Sr. D. Antonio GÓMEZ FAYRÉN, Consejero de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

DE OTRA, D. José Gabriel Ruiz González, Presidente de la Fundación Hospital, de Cieza, en representación de la misma, facultado para suscribir la presente prórroga de Convenio mediante acuerdo del Patronato de la Fundación, en reunión celebrada en fecha 22 de noviembre de 1999.

EXPONEN

Que con fecha 28 de Mayo de 1997 fue suscrito entre las partes un Convenio para hacer frente a las necesidades de ingreso en residencia, de personas mayores, a través de los Servicios de que dispone la citada Entidad, en el Centro denominado Hospital de Cieza, sito en Ctra. de Abarán, s/n, C.P. 30530 de Cieza, cuya titularidad pertenece a la Fundación Hospital de Cieza.

Que la cláusula Cuarta del Convenio establece que el precio a abonar por parte del ISSORM por cada plaza ocupada será de 5.000 pts/día si se refiere a plaza asistida, y de 2.500 pts/día si se refiere a plaza de válido. El precio de la plaza reservada será de 2.500 pts/día si se refiere a plaza asistida y de 1.255 pts/día si se refiere a plaza de válido. Asimismo, establece que de prorrogarse el Convenio en años naturales sucesivos, a propuesta del ISSORM, la Consejería de Sanidad y Política Social, actualmente Consejería de Trabajo y Política Social en virtud del Decreto 16/99, de 13 de julio, por el que se crea dicha Consejería y se le atribuyen las competencias en materia de Política Social y Familia, podrá suscribir modificaciones en el precio de la plaza en los términos previstos

en el Decreto 56/1996, estando supeditadas, en cualquier caso, a la existencia de crédito al efecto, en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en cada uno de los correspondientes ejercicios.

Que la cláusula Novena del Convenio establece la vigencia del mismo del 1 de junio al 31 de diciembre de 1997, y estableciéndose igualmente que podrá prorrogarse mediante acuerdo expreso de las partes por años naturales sucesivos o periodos inferiores.

Que con fecha 30 de diciembre de 1998 fue suscrita prórroga del mencionado convenio, entre las partes, por una vigencia del 1 de enero al 31 de diciembre de 1999 y por el que se incrementa el precio de las plazas convenidas a 5.207 pts/día para plazas asistidas.

Y con estos antecedentes,

ACUERDAN

Declarar expresamente prorrogado el Convenio, para el año 2000, de Colaboración suscrito entre las partes con fecha 28 de mayo de 1997, el cual tendrá efectos económicos desde el día 1 de enero hasta el día 31 de diciembre del 2000, y que se modifica en los siguientes términos:

- respecto al precio a abonar por el ISSORM para plazas ocupadas, se verá establecido en 5.337 pts/día para Personas Mayores Asistidas y en 2.669 pts/día para plazas reservadas.
- respecto al coste total de la presente prórroga se establece según el siguiente detalle:

Entidad: Fundación Hospital, Cieza.

Número de plazas: Válidos —, Asistidos 42.

Costo total Convenio: 82.040.364.

Aportación Residentes: 19.650.410.

Aportación ISSORM: 62.389.954.

El presente Acuerdo se incorpora al Convenio prorrogado.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Acuerdo, en triplicado ejemplar, en las fechas que se expresan.

Por la Comunidad Autónoma, el Consejero de Trabajo y Política Social, **Antonio Gómez Fayrén**.—Por la Fundación, el Presidente, **José Gabriel Ruiz González**.

Consejería de Trabajo y Política Social

1694 **Convenio de Colaboración entre la Consejería de Trabajo y Política Social, el Ayuntamiento de Totana y la Oficina Autónoma de Cruz Roja Española en Murcia para la ejecución coordinada del programa de estancias diurnas.**

Visto el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Trabajo y Política Social, el Ayuntamiento de Totana y la Oficina Autónoma de Cruz Roja Española en Murcia para la ejecución coordinada del programa de estancias diurnas, suscrito por el Consejero de Trabajo y Política Social en fecha 30 de diciembre de 1999, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de la Consejería de Trabajo y Política Social en virtud del Decreto 16/1999, de 13 de julio, de reorganización de la Administración

Regional y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Trabajo y Política Social, el Ayuntamiento de Totana y la Oficina Autónoma de Cruz Roja Española en Murcia para la ejecución coordinada del programa de estancias diurnas.

Murcia a 20 de enero del 2000.—El Secretario General de la Consejería de Trabajo y Política Social, **Juan Fernando Martínez-Oliva Aguilera**.

Convenio de Colaboración entre la Consejería de Trabajo y Política Social, el Ayuntamiento de Totana y la Oficina Autónoma de Cruz Roja Española en Murcia para la ejecución coordinada del programa de estancias diurnas

En Murcia a 30 de diciembre de 1999.

REUNIDOS

De una parte el Excmo. Sr. D. Antonio Gómez Fayrén, Consejero de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de Murcia, en virtud del acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 30 de diciembre de 1999.

De otra D. Alfonso Martínez Baños, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Totana, en representación del mismo, en virtud del acuerdo de la Comisión de Gobierno Municipal de fecha 16 de diciembre de 1999.

Y de otra D. Aurelio de Luna Maldonado, que actúa en representación de la Cruz Roja Española, en virtud de acuerdo del Comité Autonómico de Cruz Roja Española en Murcia de fecha 30 de noviembre de 1999.

EXPONEN

Que los artículos 8, 27, 28, 29 y 30 de la Ley 8/1985, de 9 de diciembre de Servicios Sociales de la Región de Murcia tipifican como Servicio Social Especializado y regulan el denominado Servicio Social de la Tercera Edad, cuyo objeto es desarrollar actuaciones encaminadas a normalizar las condiciones de vida de las personas mayores, prevenir su marginación y procurar su integración, favoreciendo su mantenimiento en el medio de vida que les es habitual.

Que el art. 74 del mismo cuerpo legal sanciona que la Comunidad Autónoma podrá establecer convenios con las Corporaciones Locales y con Organizaciones Sociales, públicas o privadas, al objeto de gestionar de forma coordinada la consecución de objetivos comunes.

Que en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local se atribuye a los Municipios competencia en la prestación de los Servicios Sociales y de promoción y inserción social, pudiendo suscribirse convenios de cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y la Administración Autónoma.

Que el campo de los servicios y asistencia sociales a personas y colectivos marginados es consustancial a los fines estatutarios de la Cruz Roja Española, a cuyos efectos

tradicionalmente conviene con Entidades Públicas su colaboración en la ejecución de programas de esta naturaleza.

Que uno de los programas que, como experiencia aún incipiente en la Región, no obstante estar ya contrastada su evidente utilidad a los fines del Servicio Social de la Tercera Edad, precisa de implantación y desarrollo, con vistas a su institucionalización a corto plazo, es el de Estancias Diurnas, a través del cual se intenta promover una mejor calidad de vida para las personas mayores, potenciando su autonomía y unas condiciones adecuadas de convivencia en su propio entorno familiar y sociocomunitario, retrasando, o incluso evitando de este modo, su ingreso en centros residenciales.

En base a estas consideraciones, se acuerda suscribir el presente Convenio con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: Objeto

El objeto del presente Convenio consiste en la ejecución, dentro del denominado Servicio Social de la Tercera Edad, del Programa de Estancias Diurnas, a través del cual se ofrece a los beneficiarios atención integral, durante el día, en el Centro denominado Residencia "La Purísima", sito en C/ La Monja s/n, de Totana, cuya titularidad pertenece al Ayuntamiento de Totana, con el fin de mejorar o mantener su nivel de autonomía personal, mientras permanece en su entorno familiar.

SEGUNDA: Contenido

El servicio de Estancias Diurnas podrá incluir todas o alguna de las prestaciones que seguidamente se relacionan:

1. Transporte diario desde el punto más próximo al domicilio del interesado, dentro de la ruta establecida para el mismo, al Centro Gerontológico y regreso.
2. Estancia en el mismo por un tiempo diario máximo que va desde las 9,30 horas hasta las 18,30 horas.
3. Desayuno, almuerzo y merienda.
4. Realización de actividades constitutivas de lo que puede considerarse un plan de vida, en función de las circunstancias personales de cada beneficiario, tales como:

- Actividades de autocuidado.
- Creación de hábitos de higiene.
- Terapia Ocupacional.
- Actividades de Ocio.
- Relación y Comunicación.
- Rehabilitación menor.
- Cualesquiera otras aptas a la consecución de los fines del programa.

El contenido del Servicio para cada beneficiario será objeto de un programa individual de atención, que habrá de elaborar el Equipo Técnico del Servicio de Estancias Diurnas (S.E.D.) que estará compuesto por los siguientes profesionales:

- El Director del Centro
- Trabajador Social
- Médico
- Técnico designado por la Cruz Roja
- Técnico designado por el Ayuntamiento.

Las funciones del Equipo serán las siguientes:

1. Estudiar los expedientes de admisión.
2. Baremar el expediente y pronunciarse sobre la idoneidad del solicitante para ser usuario del S.E.D.
3. Elaboración del programa individual de atención para cada beneficiario.

TERCERA: Beneficiarios

Podrán integrarse en este programa y beneficiarse de sus prestaciones, las personas mayores de 60 años, residentes en el término municipal de Totana, en las que concurren las siguientes circunstancias:

1. Tener reducida su autonomía para las actividades de la vida diaria, con carencias en su situación psicosocial.
2. No padecer enfermedad infectocontagiosa ni enfermedad clínica que aconseje tratamiento hospitalario.
3. No padecer trastornos mentales graves que puedan alterar la normal convivencia en el centro.
4. Alcanzar una puntuación, en aplicación del baremo a este documento, que le permita el acceso al servicio con preferencia al resto de solicitantes.

CUARTA: Extensión y Límites del S.E.D.

El primer límite del presente programa se refiere al número máximo de beneficiarios que, en ningún caso, podrá exceder de veinte (20) recibiendo asistencia a un mismo tiempo.

La extensión de los distintos programas individuales estará determinada por el Equipo Técnico, pudiendo comprender hasta la totalidad de servicios relacionados en la Cláusula Segunda de este documento.

La extensión temporal del derecho reconocido a los beneficiarios se determinará por el Equipo Técnico, que fijará su inicio y conclusión, no pudiendo en principio trascender más allá del 31 de diciembre del ejercicio en que se reconozca el derecho, salvo prórroga a ejercicios posteriores, que funcionará de forma tácita, siempre que no medie Resolución expresa en contra.

Los servicios se dispensarán en el Centro Residencia "La Purísima", sito en C/ La Monja s/n, de Totana, cuya titularidad pertenece al Ayuntamiento de Totana, de 9,30 a 18,30 horas, de lunes a viernes, salvo días festivos.

Ocupadas las 20 plazas que como límite de beneficiarios se establece, el resto de solicitantes integrarán una lista de espera, accediendo al programa por riguroso orden de puntuación obtenida.

QUINTA: Extinción de los servicios

Las prestaciones a que se refiere el presente Convenio se extinguirán por las siguientes causas:

1. Por fallecimiento, traslado o renuncia del beneficiario.
2. Por determinación del Equipo Técnico debido a la desaparición de la situación de necesidad, cumplimiento de objetivos o imposibilidad de cumplirlos por variaciones en las circunstancias personales del beneficiario.
3. Por resolución del Convenio o cumplimiento del término de su vigencia.
4. Por ocultamiento o falsedad en los datos que proporcione el beneficiario.
5. Por impago por parte de los beneficiarios de los servicios cuya financiación les corresponda.

SEXTA: Aportaciones de las partes firmantes del Convenio

1ª Consejería de Trabajo y Política Social

- Abonará a Cruz Roja Española, en el tiempo y con las condiciones que se mencionarán, la cantidad de siete millones doscientas mil pesetas (7.200.000 pts.).

- Incorporará al Equipo Técnico del S.E.D. un Trabajador Social, designado por el Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

2ª Iltmo. Ayuntamiento de Totana.

- Pondrá a disposición del Programa, a su cargo, un medio de transporte, adaptado a las limitaciones motóricas de los



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

JUEVES, 24 DE FEBRERO DE 2000

Número 45

Franqueo concertado número 29/5

FASCÍCULO II
DE LA PÁGINA 2285 A LA 2324

beneficiarios, que, de lunes a viernes, salvo días festivos, recoja a los mismos antes de las 9,30 horas de la mañana, trasladándolos al centro antes mencionado, y haciendo el recorrido inverso a las 18,30 horas de la tarde.

· Pondrá a disposición del Programa el Centro Residencia "La Purísima", sito en C/ La Monja s/n de Totana, donde se materializarán los servicios objeto del Programa.

· Integrará el Equipo Técnico del S.E.D., designando un Técnico que lo represente.

3ª Cruz Roja Española, Oficina Autonómica de Murcia

Incorporará al programa, a su cargo, a los profesionales siguientes, todos ellos debidamente titulados y uniformados:

- Dos auxiliares de enfermería a jornada completa.
- Un auxiliar de enfermería diez horas semanales.
- Un médico, tres horas semanales.
- Un enfermero (ATS-DUE), dos horas semanales.
- Un Responsable del Programa a ½ jornada.
- Dos porteadores con aptitud suficiente para apoyar a los beneficiarios con discapacidad, desde el punto más próximo al domicilio del interesado, en el medio de transporte que se habilite al efecto, dentro de la ruta establecida para el mismo.

Estos últimos podrán ser personal voluntario de Cruz Roja. Estos profesionales, cuya dependencia laboral y/o contractual corresponderá en exclusividad a Cruz Roja, prestarán a los beneficiarios del Programa los servicios propios de su profesión, bajo la dirección del Equipo Técnico mencionado más arriba.

Estos últimos podrán ser personal voluntario de Cruz Roja.

Estos profesionales, cuya dependencia laboral y/o contractual corresponderá en exclusividad a Cruz Roja, prestarán a los beneficiarios del Programa los servicios propios de su profesión, bajo la dirección del Equipo Técnico mencionado más arriba.

Las vacaciones, incapacidades laborales y ausencias, cualquiera que sean las causas de las mismas, del personal a aportar por Cruz Roja, serán debidamente suplidas por dicha Entidad con personal de idéntica cualificación y aptitud, de manera que el servicio no sufra interrupción alguna durante la vigencia del presente Convenio.

SÉPTIMA: Pago

El pago que, según la cláusula anterior, es obligación de la Consejería de Trabajo y Política Social para con la Cruz Roja, y que asciende a la cantidad de siete millones doscientas mil pesetas (7.200.000 pts.) se ordenará con cargo a la aplicación económica 12.20.313C.260.06, en cuatro fracciones de 1.800.000 Ptas., abonándose cada una de dichas fracciones en la primera quincena de los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre del año 2000, previa presentación de certificación acreditativa del cumplimiento por parte de Cruz Roja de las obligaciones que le incumben derivadas de la suscripción de este Convenio. Dicha certificación irá extendida por el Presidente Autonómico de Cruz Roja en Murcia.

OCTAVA: Participación de los Beneficiarios

Los beneficiarios de este Servicio, o sus representantes legales, participarán en la financiación del presente Programa, abonando al Ayuntamiento de Totana, a través de la Administración de la Residencia "La Purísima", la cantidad de 650 pts./día por costo de manutención, que incluirá, al menos, el desayuno, almuerzo y merienda ajustados a las necesidades nutritivas y dietéticas estipuladas por el Equipo Técnico del Programa para cada uno de los usuarios del Servicio.

NOVENA: Información

En las informaciones públicas que cada una de las partes intervinientes difundan en torno al S.E.D., se hará expresa referencia a todas las Instituciones firmantes de este Convenio en su calidad de patrocinadores del Programa.

DÉCIMA: Comisión de Seguimiento

Cada uno de los firmantes del presente Convenio designará un representante que integrará la Comisión de Seguimiento, encargada de vigilar el correcto cumplimiento de los acuerdos suscritos y de dilucidar, en vía administrativa, las controversias que pudieran suscitarse.

UNDÉCIMA: Vigencia

La vigencia del presente Convenio se extenderá desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre del 2000.

Su prórroga a ejercicios siguientes precisará de acuerdo expreso de las partes que recoja, de haberlas, las variaciones en lo que se refiere a las aportaciones de las partes, así como en los precios a abonar por los beneficiarios. Asimismo podrá ser rescindiendo por mutuo acuerdo de las partes o a solicitud de una de ellas preavisando con un mes de antelación.

DUODÉCIMA: Resolución de conflictos

Corresponde a la Jurisdicción Contencioso Administrativa la resolución de los litigios suscitados con ocasión de la interpretación o ejecución de los presentes acuerdos.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente, en el lugar y fecha señalados. Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.—El Consejero de Trabajo y Política Social, **Antonio Gómez Fayrén**. Por el Ilustrísimo Ayuntamiento de Totana.—El Alcalde, **Alfonso Martínez Baños**. Por la Cruz Roja.—El Presidente Autonómico, **Aurelio de Luna Maldonado**.

Consejería de Trabajo y Política Social

1692 Convenio de Colaboración entre la Consejería de Trabajo y Política Social, el Ilustrísimo Ayuntamiento de Yecla y la Oficina Autonómica de Cruz Roja Española en Murcia para la ejecución coordinada del programa de estancias diurnas.

Visto el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Trabajo y Política Social, el Ilustrísimo Ayuntamiento de Yecla y la Oficina Autonómica de Cruz Roja Española en Murcia para la ejecución coordinada del programa de estancias diurnas, suscrito por el Consejero de Trabajo y Política Social en fecha 30 de diciembre de 1999, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de la Consejería de Trabajo y Política Social en virtud del Decreto 16/1999, de 13 de julio, de reorganización de la Administración Regional y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Trabajo y Política Social, el Ilustrísimo Ayuntamiento de Yecla y la Oficina Autonómica de Cruz Roja Española en Murcia para la ejecución coordinada del programa de estancias diurnas.

Murcia a 20 de enero del 2000.—El Secretario General de la Consejería de Trabajo y Política Social, **Juan Fernando Martínez-Oliva Aguilera**.

Convenio de Colaboración entre la Consejería de Trabajo y Política Social, el Ilustrísimo Ayuntamiento de Yecla y la Oficina Autónoma de Cruz Roja Española en Murcia para la ejecución coordinada del programa de estancias diurnas

En Murcia a 30 de diciembre de 1999.

REUNIDOS

De una parte el Excmo. Sr. D. Antonio Gómez Fayrén, Consejero de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de Murcia, en virtud del acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 30 de diciembre de 1999.

De otra D. Vicente Maeso Carbonell, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Yecla, en representación del mismo, en virtud del acuerdo del Pleno Municipal de fecha 9 de diciembre de 1999.

Y de otra D. Aurelio de Luna Maldonado, que actúa en representación de la Cruz Roja Española, en virtud de acuerdo del Comité Autónomo de Cruz Roja Española en Murcia de fecha 30 de noviembre de 1999.

EXPONEN

Que los artículos 8, 27, 28, 29 y 30 de la Ley 8/1985, de 9 de diciembre de Servicios Sociales de la Región de Murcia tipifican como Servicio Social Especializado y regulan el denominado Servicio Social de la Tercera Edad, cuyo objeto es desarrollar actuaciones encaminadas a normalizar las condiciones de vida de las personas mayores, prevenir su marginación y procurar su integración, favoreciendo su mantenimiento en el medio de vida que les es habitual.

Que el art. 74 del mismo cuerpo legal sanciona que la Comunidad Autónoma podrá establecer convenios con las Corporaciones Locales y con Organizaciones Sociales, públicas o privadas, al objeto de gestionar de forma coordinada la consecución de objetivos comunes.

Que en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local se atribuye a los Municipios competencia en la prestación de los Servicios Sociales y de promoción y reinserción social, pudiendo suscribirse convenios de cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y la Administración Autónoma.

Que el campo de los servicios y asistencia sociales a personas y colectivos marginados es consustancial a los fines estatutarios de la Cruz Roja Española, a cuyos efectos tradicionalmente conviene con Entidades Públicas su colaboración en la ejecución de programas de esta naturaleza.

Que uno de los programas que, como experiencia aún incipiente en la Región, no obstante estar ya contrastada su evidente utilidad a los fines del Servicio Social de la Tercera Edad, precisa de implantación y desarrollo, con vistas a su institucionalización a corto plazo, es el de Estancias Diurnas, a través del cual se intenta promover una mejor calidad de vida para las personas mayores, potenciando su autonomía y unas condiciones adecuadas de convivencia en su propio entorno familiar y sociocomunitario, retrasando, o incluso evitando de este modo, su ingreso en centros residenciales.

En base a estas consideraciones, se acuerda suscribir el presente Convenio con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: Objeto

El objeto del presente Convenio consiste en la ejecución, dentro del denominado Servicio Social de la Tercera Edad, del Programa de Estancias Diurnas, a través del cual se ofrece a los beneficiarios atención integral, durante el día, en un Centro Gerontológico, con el fin de mejorar o mantener su nivel de autonomía personal, mientras permanece en su entorno familiar.

SEGUNDA: Contenido

El servicio de Estancias Diurnas podrá incluir todas o alguna de las prestaciones que seguidamente se relacionan:

1. Transporte diario desde el punto más próximo al domicilio del interesado, dentro de la ruta establecida para el mismo, al Centro Gerontológico y regreso.

2. Estancia en el mismo por un tiempo diario máximo que va desde las 9,30 horas hasta las 18,30 horas.

3. Desayuno, almuerzo y merienda.

4. Realización de actividades constitutivas de lo que puede considerarse un plan de vida, en función de las circunstancias personales de cada beneficiario, tales como:

- Actividades de autocuidado.

- Creación de hábitos de higiene.

- Terapia Ocupacional.

- Actividades de Ocio.

- Relación y Comunicación.

- Rehabilitación menor.

- Cualesquiera otras aptas a la consecución de los fines del programa.

El contenido del Servicio para cada beneficiario será objeto de un programa individual de atención, que habrá de elaborar el Equipo Técnico del Servicio de Estancias Diurnas (S.E.D.) a que hace referencia la Cláusula Sexta.

TERCERA: Beneficiarios

Podrán integrarse en este programa y beneficiarse de sus prestaciones, las personas mayores de 60 años, residentes en el término municipal de Yecla, en las que concurren las siguientes circunstancias:

1. Tener reducida su autonomía para las actividades de la vida diaria, con carencias en su situación psicosocial.

2. No padecer enfermedad infectocontagiosa ni enfermedad clínica que aconseje tratamiento hospitalario.

3. No padecer trastornos mentales graves que puedan alterar la normal convivencia en el centro.

4. Alcanzar una puntuación, en aplicación del baremo a este documento (ANEXO I), que le permita el acceso al servicio con preferencia al resto de solicitantes.

CUARTA: Extensión y Límites del S.E.D.

El primer límite del presente programa hace al número máximo de beneficiarios que, en ningún caso, podrá exceder de veinte (20) recibiendo asistencia a un mismo tiempo.

La extensión de los distintos programas individuales estará determinada por el Equipo Técnico, pudiendo comprender hasta la totalidad de servicios relacionados en la Cláusula Segunda de este documento.

La extensión temporal del derecho reconocido a los beneficiarios vendrá asimismo determinada por el Equipo Técnico, que fijará su inicio y conclusión, no pudiendo en principio trascender más allá del 31 de diciembre del ejercicio en que se reconozca el derecho, salvo prórroga a ejercicios posteriores, que funcionará de forma tácita, no mediando Resolución expresa en sentido contrario.

Los servicios se dispensarán en el Centro "Hogar de la Tercera Edad de Yecla» ubicado en C/. Rambla, 55 de Yecla, de 9,30 a 18,30 horas, de lunes a viernes, salvo días festivos.

Ocupadas las 20 plazas que, como límite de beneficiarios se establece, el resto de solicitantes integrarán una lista de espera, accediendo al programa por riguroso orden de puntuación obtenida.

QUINTA: Extinción de los servicios

Las prestaciones a que se refiere el presente Convenio se extinguirán por las siguientes causas:

1. Fallecimiento, traslado o renuncia del beneficiario.
2. Determinación del Equipo Técnico, por desaparición de la situación de necesidad, cumplimiento de objetivos o imposibilidad de cumplirlos por variaciones en las circunstancias personales del beneficiario.
3. Por resolución del Convenio o llegada del término de su vigencia.
4. Ocultamiento o falsedad en los datos que proporcione el beneficiario.
5. Impago por parte de los beneficiarios de los servicios cuya financiación les corresponda.

SEXTA: Aportaciones de las partes firmantes del Convenio

1ª Consejería de Trabajo y Política Social

· Abonará a Cruz Roja Española, en el tiempo y con las condiciones que se mencionarán, la cantidad de siete millones doscientas mil pesetas (7.200.000 Ptas.).

· Pondrá a disposición del Programa el Centro "Hogar de la Tercera Edad de Yecla" sito en C/. Rambla, 55 de Yecla, donde se materializarán los servicios objeto del Programa.

· Integrará el Equipo Técnico del S.E.D., formado por el Director del Centro, un Asistente Social, así como un Técnico designado por el Ayuntamiento suscriptor del presente Convenio.

2ª Itmo. Ayuntamiento de Yecla

· Pondrá a disposición del Programa, a su cargo, un medio de transporte, adaptado a las limitaciones motóricas de los beneficiarios, que, de lunes a viernes, salvo días festivos, recoja a los mismos en sus domicilios antes de las 9,30 horas de la mañana, trasladándolos al centro antes mencionado, y haciendo el recorrido inverso a las 18,30 horas de la tarde.

· Integrará el Equipo Técnico del S.E.D. designando un Técnico que lo represente.

3ª Cruz Roja Española, Oficina Autonómica de Murcia

Incorporará al programa, a su cargo, a los profesionales siguientes, todos ellos debidamente titulados y uniformados:

- Dos auxiliares de clínica a jornada completa.
- Un auxiliar de clínica, diez horas semanales.
- Un médico, tres horas semanales.
- Un enfermero (ATS-DUE), dos horas semanales.
- Un responsable del Programa a ½ jornada.
- Dos portadores con aptitud suficiente para apoyar a los beneficiarios con discapacidad, desde el punto más próximo al domicilio del interesado, en el medio de transporte que se habilite al efecto, dentro de la ruta establecida para el mismo.

Estos últimos podrán ser personal voluntario de Cruz Roja.

Estos profesionales, cuya dependencia laboral y/o contractual corresponderá en exclusividad a Cruz Roja, prestarán a los beneficiarios del Programa los servicios propios de su profesión, bajo la dirección del Equipo Técnico mencionado más arriba.

Los modelos de uniformidad del personal serán objeto de pacto posterior una vez entrado en vigor el presente Convenio.

Las vacaciones, incapacidades laborales y ausencias, cualquiera que sean las causas de las mismas, del personal a aportar por Cruz Roja, serán debidamente suplidas por dicha Entidad con personal de idéntica cualificación y aptitud, de manera que el servicio no sufra interrupción alguna durante la vigencia del presente Convenio.

SÉPTIMA: Pago

El pago que, según la cláusula anterior, es obligación de la Consejería de Trabajo y Política Social para con la Cruz Roja, y que asciende a la cantidad de siete millones doscientas mil pesetas (7.200.000.-Ptas.), se ordenará con cargo a la aplicación económica 12.20.313C.260.06, en cuatro fracciones de 1.800.000 Ptas., abonándose cada una de dichas fracciones en la primera quincena de los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre del año 2000, previa presentación de certificación acreditativa del cumplimiento por parte de Cruz Roja de las obligaciones que le incumben por la suscripción de este Convenio. Dicha certificación irá extendida por el Presidente Autonómico de Cruz Roja en Murcia.

OCTAVA: Participación de los Beneficiarios

Los beneficiarios de este Servicio, o sus representantes legales, participarán en la financiación del presente Programa, abonando al concesionario del servicio de comedor el importe de las comidas que realicen en el centro, y ello según los precios que seguidamente se establecen:

- Desayuno: 100 Ptas.

- Almuerzo: 600 Ptas.

- Merienda: 100 Ptas.

NOVENA: Información

En las informaciones públicas que cada una de las partes intervinientes difundan en torno al S.E.D., se hará expresa referencia a todas las Instituciones firmantes de este Convenio en su calidad de patrocinadores del Programa.

DÉCIMA: Comisión de Seguimiento

Cada uno de los firmantes del presente Convenio designará un representante que integrará la Comisión de Seguimiento, encargada de vigilar el correcto cumplimiento de los acuerdos suscritos y de dilucidar, en vía administrativa, las controversias que pudieran suscitarse.

UNDÉCIMA: Vigencia

La vigencia del presente Convenio se extenderá desde el 1 de enero al 31 de diciembre del año 2000.

Su prórroga a ejercicios siguientes precisará de acuerdo expreso que recoja, de haberlas, las variaciones en lo que se refiere a las aportaciones de las partes, así como en los precios a abonar por los beneficiarios. Asimismo podrá ser rescindiendo por mutuo acuerdo de las partes o a solicitud de una de ellas preavisando con un mes de antelación.

DUODÉCIMA: Resolución de conflictos

Corresponde a la Jurisdicción Contencioso Administrativa la resolución de los litigios suscitados con ocasión de la interpretación o ejecución de los presentes acuerdos.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente, en el lugar y fecha señalados. Por La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.—El Consejero de Trabajo y Política Social, **Antonio Gómez Fayrén**. Por el Ilustrísimo Ayuntamiento de Yecla.—El Alcalde, **Vicente Maeso Carbonell**. Por la Cruz Roja.—El Presidente Autonómico, **Aurelio de Luna Maldonado**.

Consejería de Trabajo y Política Social

1695 Prórroga para para el año 2000 del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Trabajo y Política Social y la Oficina Autónoma de Cruz Roja Española en Murcia para la ejecución coordinada del programa de estancias diurnas.

Vista la Prórroga para para el año 2000 del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Trabajo y Política Social y la Oficina Autónoma de Cruz Roja Española en Murcia para la ejecución coordinada del programa de estancias diurnas, suscrito por el Consejero de Trabajo y Política Social en fecha 30 de diciembre de 1999, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de la Consejería de Trabajo y Política Social en virtud del Decreto 16/1999, de 13 de julio, de reorganización de la Administración Regional y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto de la Prórroga para para el año 2000 del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Trabajo y Política Social y la Oficina Autónoma de Cruz Roja Española en Murcia para la ejecución coordinada del programa de estancias diurnas.

Murcia a 20 de enero del 2000.—El Secretario General de la Consejería de Trabajo y Política Social, **Juan Fernando Martínez-Oliva Aguilera**.

Prórroga para para el año 2000 del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Trabajo y Política Social y la Oficina Autónoma de Cruz Roja Española en Murcia para la ejecución coordinada del programa de estancias diurnas

En Murcia a 30 de diciembre de 1999.

INTERVIENEN

De una parte el Excmo. Sr. D. Antonio Gómez Fayrén, Consejero de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Y de otra, D^a. Aurelio de Luna Maldonado que actúa en representación de la Cruz Roja Española, en virtud de acuerdo del Comité Autónomo de Cruz Roja Española en Murcia de fecha 30 de noviembre de 1999.

EXPONEN

Que con fecha 29 de octubre de 1999 fue suscrito entre las partes un Convenio para la ejecución del Programa de Estancias Diurnas, a través del cual se ofrece a los beneficiarios atención integral, durante el día, con el fin de mejorar o mantener su nivel de autonomía personal, mientras permanece en su entorno familiar, a través de los Servicios de que dispone el Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia en el Centro residencial para personas mayores, sito en C/ Rey D. Pedro I, 10, "San Basilio", de Murcia.

Que la cláusula sexta del Convenio establece como aportación de la Consejería de Trabajo y Política Social la cantidad de 15.001.320 ptas. a Cruz Roja Española.

Que la cláusula sexta del Convenio establece como aportación, entre otras, de Cruz Roja Española, Oficina Autónoma, dos dos porteadores que acompañarán al transporte.

Que la cláusula séptima del Convenio establece que el pago se efectuará en dos fracciones de 7.500.660 ptas., abonándose cada una de dichas fracciones en la primera quincena de los meses de noviembre y diciembre.

Que la cláusula octava dice que los beneficiarios de este Servicio, o sus representantes legales, participarán en la financiación del presente Programa, abonando a la Residencia el importe de las comidas que realicen en el Centro, y ello según los precios que seguidamente se establecen:

- Desayuno = 100 ptas.
- Almuerzo = 550 ptas.
- Merienda = 100 ptas.

Que la cláusula undécima del Convenio establece la vigencia del mismo hasta el 31 de diciembre de 1999. Su prórroga a ejercicios siguientes precisará de acuerdo expreso que recoja, de haberlas, las variaciones en los que se refiere a las aportaciones de las partes, así como en los precios a abonar por los beneficiarios.

Y con estos antecedentes,

ACUERDAN

Declarar expresamente prorrogado el Convenio de Colaboración suscrito entre las partes con fecha 29 de octubre de 1999, el cual tendrá efectos económicos desde el día 1 de enero hasta el día 31 de diciembre del 2000, y que se modifica en los siguientes términos:

· respecto a la aportación económica, la Consejería de Trabajo y Política Social abonará a Cruz Roja Española la cantidad de 16.000.000 ptas. (dieciséis millones de pesetas).

· respecto a los porteadores que acompañan al transporte se establece: "dos porteadores con aptitud suficiente para apoyar a los beneficiarios con discapacidad, desde el punto más próximo al domicilio del interesado, en el medio de transporte que se habilite al efecto, dentro de la ruta establecida para el mismo".

· respecto al pago, se realizará en cuatro fracciones de 4.000.000 ptas. en la primera quincena de los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre del año 2000.

· respecto al precio a abonar por los beneficiarios se establece en :

- Desayuno = 100 ptas.
- Almuerzo = 600 ptas.
- Merienda = 100 ptas.

El presente acuerdo se incorpora al Convenio prorrogado.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Convenio, en triplicado ejemplar, en las fechas que se expresan. Por la Comunidad Autónoma.—El Consejero de Trabajo y Política Social, **Antonio Gómez Fayrén**. Por la Cruz Roja.—El Presidente Autónomo, **Aurelio de Luna Maldonado**.

Consejería de Trabajo y Política Social

1685 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y el Patronato Residencia de Ancianos de San Diego de Lorca, para la atención de personas mayores.

Visto el Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y el Patronato Residencia de Ancianos de San Diego de Lorca, para la atención de personas mayores, suscrito por el Consejero de Trabajo y Política Social en fecha 30 de diciembre de 1999, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de la Consejería de Trabajo y Política Social en virtud del Decreto 16/1999 de 13 de julio, de reorganización de la Administración Regional, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y el Patronato Residencia de Ancianos de San Diego de Lorca, para la atención de personas mayores.

Murcia a 20 de enero del 2000.—El Secretario General,
Juan Fernando Martínez-Oliva Aguilera.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y el Patronato Residencia de Ancianos de San Diego de Lorca, para la atención de personas mayores.

En Murcia a 30 de diciembre de 1999.

INTERVIENEN

DE UNA PARTE el Excmo. Sr. D. Antonio GÓMEZ FAYRÉN, Consejero de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, según Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 30 de diciembre de 1999.

DE OTRA, D. José Manuel Lorca Planes, Pro Vicario General de la Diócesis de Cartagena, Vicario de la Zona de Lorca, como Presidente del Patronato Residencia de Ancianos de San Diego de Lorca, en representación de la misma, facultado para suscribir el presente Convenio mediante acuerdo del Patronato, en reunión celebrada en fecha 19 de noviembre de 1999.

EXPONEN

1. Que en virtud de la Ley 11/1986 de 19 de diciembre de creación del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, corresponde al Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, la gestión de aquellos servicios sociales regulados por la Ley 8/1985 de Servicios Sociales de la Región de Murcia, así como la gestión de conciertos que en este sentido se establezcan con entidades de carácter privado, sin ánimo de

lucro, cuya colaboración resulta de utilidad al efecto de suplir las necesidades en materia de plazas residenciales gestionadas por la Administración Regional.

2. Que el Patronato Residencia de Ancianos de San Diego, de Lorca, tiene entre sus fines la atención al colectivo de personas mayores, estando dicha Entidad, Centro y Servicio, inscritos en el Registro de Centros y Servicios, de Servicios Sociales de la Región de Murcia, según se acredita por certificación expedida por el Órgano competente.

3. Que ateniéndose a lo dispuesto en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional, y estando ambas partes conformes en la suscripción del mismo, lo llevan a efecto conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto hacer frente a las necesidades de ingreso en residencia, de personas mayores, a través de los Servicios de que dispone la citada Entidad, en el Centro denominado Residencia San Diego, sito en Canal de San Diego, de Lorca, cuya titularidad pertenece al Patronato Residencia de Ancianos de San Diego, de Lorca.

Segunda.- Prestaciones básicas.

La Entidad concertante adquiere el compromiso de proporcionar a los residentes que ocupen plazas en el Centro Residencial objeto de este Convenio, mediante el personal adecuado y a través de los medios que precise, las siguientes prestaciones:

. El alojamiento, garantizando su confort y seguridad básicos.

. Su alimentación, con menús y dietas adecuadas a sus necesidades.

. La atención a su situación sanitaria, psíquica, social y jurídica, disponiendo para ello, por cada usuario, y sujeto a la necesaria confidencialidad, de un expediente individual donde se recojan los datos relativos al mismo (sanitarios, socio-familiares, ...).

. El respeto a su libertad, sin otras limitaciones que las debidas a exigencias de tipo higiénico-sanitario, de respeto a la buena convivencia y al adecuado funcionamiento de los servicios, y sin que en ningún caso pueda existir discriminación alguna entre los beneficiarios ingresados por el ISSORM y el resto de los residentes.

. La planificación, programación y ejecución de actividades ocupacionales, rehabilitadoras, culturales, lúdicas y recreativas, orientadas a su atención integral.

. El establecimiento de los cauces adecuados de participación de los usuarios en los Órganos de Gobierno del Centro.

. La asunción de la responsabilidad civil de la Entidad, directamente por sí misma o mediante suscripción de póliza aseguradora.

Tercera.- Plazas.

. En virtud del presente Convenio, el ISSORM dispondrá en dicho Centro de 6 plazas para residentes asistidos, las cuales serán ocupadas por los beneficiarios que expresamente destine

este Instituto mediante Resolución de la Dirección del mismo, en los términos previstos en el Decreto n.º 31/1994 de 25 de febrero de 1994 sobre ingreso y traslado en Centros Residenciales de la Administración Regional para personas mayores.

* **Plaza ocupada:** Se considerará como «plaza ocupada» la asignada a un beneficiario expresamente mediante Resolución de la Dirección del ISSORM, desde el día en que se produce su ingreso en el Centro hasta el día de su baja en el mismo.

* **Plaza reservada:** Se considerará «plaza reservada» aquella que no se encuentre ocupada o que su titular se encuentre ausente en virtud de permiso, vacaciones o internamiento en establecimiento hospitalario.

. De prorrogarse el presente Convenio en ejercicios sucesivos, el ISSORM podrá aumentar o disminuir tanto el número como el tipo de plazas convenidas, con las limitaciones recogidas en el Decreto 56/1996 que resulten de aplicación.

Cuarta.- Precio de la plaza.

. El precio de la plaza ocupada será de 5.337 pts/día si se refiere a plaza asistida.

. El precio de la plaza reservada será de 2.669 pts/día si se refiere a plaza asistida.

. El coste total del presente Convenio asciende a una cantidad máxima anual de ONCE MILLONES SETECIENTAS VEINTE MIL CINCUENTA Y DOS PESETAS (11.720.052 Pts.), según el siguiente detalle.

Entidad: Residencia "San Diego", de Lorca.

Número de plazas: Válidos —, Asistidos 6.

Costo total Convenio: 11.720.052.

Aportación Residentes: 2.807.196.

Aportación ISSORM: 8.912.856.

. De prorrogarse el Convenio en años naturales sucesivos, a propuesta del ISSORM, la Consejería de Trabajo y Política Social podrá suscribir modificaciones en el precio de la plaza en los términos previstos en el Decreto 56/1996, estando supeditadas, en cualquier caso, a la existencia de crédito al efecto, en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en cada uno de los correspondientes ejercicios.

Quinta.- Liquidación de estancias.

. Los beneficiarios atendidos al amparo de este Convenio contribuirán a la financiación de la plaza mediante la entrega al Centro donde residan de la cantidad que corresponda según lo dispuesto en el Decreto 45/1996 de 19 de junio, y su Orden de desarrollo, por el que se crean los precios públicos aplicables al ámbito de los centros cuya cobertura social corresponde al Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y sin que en ningún caso, supere la cantidad fijada como precio plaza/día.

. Corresponderá a la Entidad concertante expedir recibo nominal mensual, en concepto de justificante de la cantidad aportada por el usuario para la financiación de la plaza adjudicada.

. La Dirección del Centro, dentro de los cinco primeros días naturales del mes siguiente al devengado, remitirá, por triplicado, al ISSORM certificación nominal de beneficiarios y cantidades percibidas, explicitando el concepto de la liquidación (plaza válido/asistido; plaza ocupada/reservada) y los días que correspondan por cada uno de ellos.

. El ISSORM abonará a la Entidad concertante, en concepto de liquidación de estancias, la diferencia resultante

entre las cantidades abonadas por los usuarios ingresados y la cantidad establecida en concepto de plaza ocupada o reservada, según proceda.

. Asimismo, la Dirección del Centro deberá comunicar al ISSORM las altas y bajas de los beneficiarios en un plazo máximo de tres días hábiles.

. En caso de fallecimiento se acompañará partida de defunción.

. En caso de baja voluntaria se adjuntará documento expreso firmado por el interesado o representante legal, en su caso.

Sexta.- Mínimos de la entidad concertante.

. La Residencia "San Diego", de Lorca, dispone de las condiciones mínimas que requiere la atención integral de las personas mayores, en el ámbito físico, psíquico, social, lúdico y participativo, sin perjuicio de aquellas disposiciones, que durante la vigencia del presente Convenio pudiera establecer al respecto la Administración Regional.

. Las obligaciones sociales y laborales con respecto al personal del Centro, corresponden única y exclusivamente a su titular.

Séptima.- Inspección y control.

. Sin perjuicio de las competencias que correspondan a otros Organismos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el ISSORM podrá visitar e inspeccionar el Centro en cualquier momento, sin previo aviso, para comprobar el cumplimiento de los aspectos técnicos y administrativos recogidos en el presente Convenio.

. La Entidad concertante deberá colaborar en el conjunto de estas actuaciones a las que se refiere el párrafo anterior, facilitando a las personas autorizadas por el ISSORM la realización de las mismas.

Octava.- Seguimiento del convenio.

. El Órgano encargado del seguimiento del Convenio, así como del cumplimiento de sus contenidos y términos, estará constituido por un representante del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia y un representante del Patronato Residencia de Ancianos de San Diego, asimismo ejercerá la facultad de interpretar las dudas que se susciten.

. Por parte del ISSORM, la Dirección del Organismo, o persona en quien delegue.

. Por parte del Patronato Residencia de Ancianos de San Diego, de Lorca, el Presidente de la misma o persona en quien delegue.

Novena.- Vigencia del convenio.

. El presente Convenio tendrá efectos desde el día 1 enero hasta el día 31 de diciembre del 2000.

. El Convenio podrá prorrogarse mediante acuerdo expreso de las partes por años naturales sucesivos o períodos inferiores.

Décima.- Resolución del convenio.

. El Convenio podrá ser rescindido por una u otra parte a causa del incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas u obligaciones. Asimismo podrá ser rescindiendo por mutuo acuerdo de las partes o a solicitud de una de ellas preavisando con un mes de antelación.

Undécima.- Jurisdicción competente.

. La jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para la resolución de cuantas cuestiones litigiosas

puedan suscitarse en la interpretación o aplicación del presente Convenio.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Convenio, en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha que al principio se expresan.

Por la Comunidad Autónoma, el Consejero de Trabajo y Política Social, **Antonio Gómez Fayrén**.—Por el Patronato, el Presidente, **José Manuel Lorca Planes**.

Consejería de Trabajo y Política Social

1682 Prórroga para el año 2000 del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Política Social y la Fundación "Nuestra Señora del Mar Menor" de Cabo de Palos, para la atención de personas mayores.

Vista la Prórroga para el año 2000 del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Política Social y la Fundación "Nuestra Señora del Mar Menor" de Cabo de Palos, para la atención de personas mayores, suscrito por el Consejero de Trabajo y Política Social en fecha 30 de diciembre de 1999, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de la Consejería de Trabajo y Política Social en virtud del Decreto 16/1999, de 13 de julio, de reorganización de la Administración Regional y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto de la Prórroga para el año 2000 del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Política Social y la Fundación "Nuestra Señora del Mar Menor" de Cabo de Palos, para la atención de personas mayores.

Murcia a 20 de enero del 2000.—El Secretario General de la Consejería de Trabajo y Política Social, **Juan Fernando Martínez-Oliva Aguilera**.

Prórroga para el año 2000 del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Política Social y la Fundación "Nuestra Señora del Mar Menor" de Cabo de Palos, para la atención de personas mayores

En Murcia a 30 de diciembre de 1999.

INTERVIENEN

De una parte el Excmo. Sr. D. Antonio GÓMEZ FAYRÉN, Consejero de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De otra, D. Manuel GARCÍA PRIETO, Presidente de la Fundación "Nuestra Señora del Mar Menor" de Cabo de Palos, en representación de la misma, facultado para suscribir la presente prórroga de Convenio mediante acuerdo de la Junta Directiva, en reunión celebrada en fecha 25 de octubre de 1999.

EXPONEN

Que con fecha 30 de diciembre de 1998 fue suscrito entre las partes un Convenio para hacer frente a las necesidades de ingreso en residencia, de personas mayores, a través de los Servicios de que dispone la citada Entidad, en el Centro denominado «Residencia Geriátrica Ntra. Sra. del Mar Menor», sito en la calle Las Palas, 6, C.P.- 30370, de Cabo de Palos, cuya titularidad pertenece a la Fundación "Nuestra Señora del Mar Menor", de Cabo de Palos.

Que la cláusula Cuarta del Convenio establece que el precio a abonar por parte del ISSORM por cada plaza ocupada será de 5.207 pts/día si se refiere a plaza asistida, y de 2.604 pts/día si se refiere a plaza de válido. El precio de la plaza reservada será de 2.604 pts/día si se refiere a plaza asistida y de 1.302 pts/día si se refiere a plaza de válido. Asimismo, establece que de prorrogarse el Convenio en años naturales sucesivos, a propuesta del ISSORM, la Consejería de Sanidad y Política Social, actualmente Consejería de Trabajo y Política Social en virtud del Decreto 16/99, de 13 de julio, por el que se crea dicha Consejería y se le atribuyen las competencias en materia de Política Social y Familia, podrá suscribir modificaciones en el precio de la plaza en los términos previstos en el Decreto 56/1996, estando supeditadas, en cualquier caso, a la existencia de crédito al efecto, en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en cada uno de los correspondientes ejercicios.

Que la cláusula Novena del Convenio establece la vigencia del mismo hasta el día 31 de diciembre de 1999, y estableciéndose igualmente que podrá prorrogarse mediante acuerdo expreso de las partes por años naturales sucesivos o periodos inferiores.

Y con estos antecedentes,

ACUERDAN

Declarar expresamente prorrogado para el año 2000 el Convenio de Colaboración suscrito entre las partes con fecha 30 de diciembre de 1998, el cual tendrá efectos económicos desde el día 1 de enero hasta el día 31 de diciembre del 2000, y que se modifica en los siguientes términos:

- respecto al precio a abonar por el ISSORM para plazas ocupadas, se verá establecido en 5.337 pts/día para Personas Mayores Asistidas y de 2.669 pts/día para plazas reservadas de Válidos.
- respecto al coste total de la presente prórroga se establece según el siguiente detalle:

Entidad	Número de plazas		Costo total Convenio	Aportación Residentes	Aportación ISSORM
	Válidos	Asistidos			
Resid. »Ntra. Sra.» del Mar Menor", Cabo de Palos	—	9	17.580.078	4.210.802	13.369.276

El presente Acuerdo se incorpora al Convenio.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Acuerdo, en triplicado ejemplar, en las fechas que se expresan.—Por la Comunidad Autónoma, el Consejero de Trabajo y Política Social, **Antonio Gómez Fayrén**.— Por la Fundación, el Presidente, P.A. del Presidente D. Manuel García García-Prieto, por Orden Notarial de fecha 24-10-95, **Rafael Caraballo Grande**.

Consejería de Trabajo y Política Social

1688 Prórroga para el año 2000 del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Política Social, el Excelentísimo Ayuntamiento de Lorca y la Oficina Autónoma de Cruz Roja Española en Murcia para la ejecución coordinada del programa de estancias diurnas.

Vista la Prórroga para el año 2000 del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Política Social, el Excelentísimo Ayuntamiento de Lorca y la Oficina Autónoma de Cruz Roja Española en Murcia para la ejecución coordinada del programa de estancias diurnas, suscrito por el Consejero de Trabajo y Política Social en fecha 30 de diciembre de 1999, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de la Consejería de Trabajo y Política Social en virtud del Decreto 16/1999, de 13 de julio, de reorganización de la Administración Regional y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto de la Prórroga para el año 2000 del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Política Social, el Excelentísimo Ayuntamiento de Lorca y la Oficina Autónoma de Cruz Roja Española en Murcia para la ejecución coordinada del programa de estancias diurnas.

Murcia a 20 de enero del 2000.—El Secretario General de la Consejería de Trabajo y Política Social, **Juan Fernando Martínez-Oliva Aguilera**.

Prórroga para el año 2000 del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Política Social, el Excelentísimo Ayuntamiento de Lorca y la Oficina Autónoma de Cruz Roja Española en Murcia para la ejecución coordinada del programa de estancias diurnas

En Murcia, a 30 de diciembre de 1999.

INTERVIENEN

De una parte el Excmo. Sr. D. Antonio Gómez Fayrén, Consejero de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De otra, D. Miguel Navarro Molina, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, en representación de dicha Entidad, facultado para suscribir la presente prórroga de Convenio mediante acuerdo de Pleno del citado Ayuntamiento, en reunión celebrada en fecha 30 de noviembre de 1999.

Y de otra, D. Aurelio de Luna Maldonado que actúa en representación de la Cruz Roja Española, en virtud de acuerdo del Comité Autónomo de Cruz Roja Española en Murcia de fecha 30 de noviembre de 1999.

EXPONEN

Que con fecha 18 de marzo de 1997 fue suscrito entre las partes un Convenio para la ejecución del programa de estancias diurnas, a través del cual se ofrece a los beneficiarios atención integral, durante el día, con el fin de mejorar o mantener su nivel

de autonomía personal, mientras permanece en su entorno familiar, a través de los Servicios de que dispone el Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia en el Centro Residencial para Personas Mayores, sito en C/. Alameda de Cervantes, s/n de Lorca.

Que la cláusula undécima del Convenio establece la vigencia del mismo hasta el 31 de diciembre de 1997. Su prórroga a ejercicios siguientes precisará de acuerdo expreso que recoja, de haberlas, las variaciones en lo que se refiere a las aportaciones de las partes, así como en los precios a abonar por los beneficiarios.

Que con fecha 30 de diciembre de 1998 se suscribe entre las partes, prórroga de dicho Convenio para la continuidad de dicho programa en el mismo Centro y por una vigencia del 1 de enero al 31 de diciembre de 1999.

Que la cláusula sexta del Convenio establece que la Consejería de Trabajo y Política Social, entre otras aportaciones, abonará a Cruz Roja Española la cantidad de seis millones setecientos mil pesetas (6.700.000 ptas.).

Que la cláusula séptima del Convenio establece que el pago es obligación de la Consejería de Sanidad y Política Social para con la Cruz Roja, y que asciende a la cantidad de seis millones setecientos mil pesetas (6.700.000 ptas.), se ordenará con cargo a la aplicación económica 18.20.313C.260.02 en cuatro fracciones de 1.675.000 ptas., abonándose cada una de dichas fracciones en la primera quincena de los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre del año 1999, previa presentación de certificación acreditativa del cumplimiento por parte de Cruz Roja de las obligaciones que le incumben por la suscripción del Convenio.

Que respecto a la aportación de Cruz Roja Española, Oficina Autónoma relativa a los profesionales de atención al Programa acuerdan establecerla en:

- 2 auxiliares de enfermería a jornada completa.
- 1 auxiliar de enfermería, 10 horas semanales
- 1 terapeuta ocupacional a 1/2 de jornada
- 2 porteadores que acompañaran al transporte, con aptitud suficiente para trasladar a los beneficiarios físicamente impedidos desde su domicilio al medio de transporte habilitado al efecto, y viceversa.

Que respecto a la aportación de los beneficiarios se acuerda establecerla en los siguientes precios:

- Desayuno = 100 ptas.
- Almuerzo = 550 ptas.
- Merienda = 100 ptas.

Y con estos antecedentes,

ACUERDAN

Declarar expresamente prorrogado, para el año 2000, el Convenio de Colaboración suscrito entre las partes con fecha 18 de marzo de 1997, el cual tendrá efectos económicos desde el día 1 de enero hasta el día 31 de diciembre del 2000, y que se modifica en los siguientes términos:

· respecto a la aportación económica que realiza la Consejería de Trabajo y Política Social se establece en 7.200.000 ptas. (siete millones doscientas mil pesetas).

· respecto al pago, se ordenará con cargo a la aplicación económica 12.20.313C.260.06, en cuatro fracciones de 1.800.000 ptas. abonándose cada una de ellas en los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre del año 2000, previa presentación de certificación acreditativa del cumplimiento por

parte de Cruz Roja de las obligaciones que le incumben por la suscripción del Convenio.

· respecto a la aportación de Cruz Roja Española, Oficina Autonómica, relativa a los profesionales de atención al Programa acuerdan establecerla en:

- Dos auxiliares de enfermería a jornada completa.
- Un auxiliar de enfermería, diez horas semanales.
- Un responsable del Programa a ½ jornada.
- Dos porteadores con aptitud suficiente para apoyar a los beneficiarios con discapacidad, desde el punto más próximo al domicilio del interesado, en el medio de transporte que se habilite al efecto, dentro de la ruta establecida para el mismo.

· respecto a la aportación de los beneficiarios se acuerda establecerla en los siguientes precios:

- Desayuno = 100 ptas.
- Almuerzo = 600 ptas.
- Merienda = 100 ptas.

El presente acuerdo se incorpora al Convenio prorrogado.

Y en prueba de conformidad, suscriben la presente Prórroga de Convenio, en cuadruplicado ejemplar, en las fechas que se expresan.—Por la Comunidad Autónoma, el Consejero de Trabajo y Política Social, **Antonio Gómez Fayrén**.—Por el Excelentísimo Ayuntamiento, el Alcalde-Presidente, **Miguel Navarro Molina**.—Por la Cruz Roja, el Presidente Autonómico, **Aurelio de Luna Maldonado**.

Consejería de Trabajo y Política Social

1675 Prórroga para el año 2000 del convenio de colaboración entre la Consejería de Sanidad y Política Social y la congregación de «Hermanitas de Ancianos Desamparados» en Yecla, para la atención de personas mayores.

Vista la Prórroga para el año 2000 del convenio de colaboración entre la Consejería de Sanidad y Política Social y la congregación de «Hermanitas de Ancianos Desamparados» en Yecla, para la atención de personas mayores, suscrito por el Consejero de Trabajo y Política Social en fecha 30 de diciembre de 1999, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de la Consejería de Trabajo y Política Social en virtud del Decreto 16/1999 de 13 de julio, de reorganización de la Administración Regional, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto de la Prórroga para el año 2000 del convenio de colaboración entre la Consejería de Sanidad y Política Social y la congregación de «Hermanitas de Ancianos Desamparados» en Yecla, para la atención de personas mayores.

Murcia a 20 de enero del 2000.—El Secretario General, **Juan Fernando Martínez-Oliva Aguilera**.

Prórroga para el año 2000 del convenio de colaboración entre la Consejería de Sanidad y Política Social y la congregación de «Hermanitas de Ancianos Desamparados» en Yecla, para la atención de personas mayores.

En Murcia, a 30 de diciembre de 1999.

INTERVIENEN

DE UNA PARTE el Excmo. Sr. D. Antonio GÓMEZ FAYRÉN, Consejero de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

DE OTRA, Sor Inés García Tarrazona, Superiora de la «Residencia Santa Teresa de Jornet», de la Congregación «Hermanitas de Ancianos Desamparados», en Yecla, en representación de la misma, facultada para suscribir la presente prórroga de Convenio mediante nombramiento como Superiora de la Casa Asilo de Yecla, de conformidad con lo establecido en los Estatutos Generales de la Congregación.

EXPONEN

Que con fecha 20 de marzo de 1997 fue suscrito entre las partes un Convenio para hacer frente a las necesidades de ingreso en residencia, de personas mayores, a través de los Servicios de que dispone la citada Entidad, en el Centro denominado «Residencia Santa Teresa de Jornet», sito en la Avenida de Azorín, nº 33, C.P.- 30510, de Yecla, cuya titularidad pertenece a la Congregación de «Hermanitas de Ancianos Desamparados».

Que la cláusula Cuarta del Convenio establece que el precio a abonar por parte del ISSORM por cada plaza ocupada será de 2.500 pts/día si se refiere a plaza de válido. El precio de la plaza reservada será de 1.255 pts/día si se refiere a plaza de válido. Asimismo, establece que de prorrogarse el Convenio en años naturales sucesivos, a propuesta del ISSORM, la Consejería de Sanidad y Política Social, actualmente Consejería de Trabajo y Política Social en virtud del Decreto 16/99, de 13 de julio, por el que se crea dicha Consejería y se le atribuyen las competencias en materia de Política Social y Familia, podrá suscribir modificaciones en el precio de la plaza en los términos previstos en el Decreto 56/1.996, estando supeditadas, en cualquier caso, a la existencia de crédito al efecto, en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en cada uno de los correspondientes ejercicios.

Que la cláusula Novena del Convenio establece la vigencia del mismo hasta el día 31 de diciembre de 1997, y estableciéndose igualmente que podrá prorrogarse mediante acuerdo expreso de las partes por años naturales sucesivos o periodos inferiores.

Que con fecha 30 de diciembre de 1998 fue suscrita prórroga del mencionado Convenio, entre las partes, cuya vigencia se refería al periodo de 1 de enero a 31 de diciembre de 1999 y por el que se incrementa el precio de las plazas convenidas a 2.604 pts/día para plazas de válido.

Y con estos antecedentes,

ACUERDAN

Declarar expresamente prorrogado el Convenio, para el año 2000, de Colaboración suscrito entre las partes con fecha 20 de marzo de 1997, el cual tendrá efectos económicos desde el día 1 de enero hasta el día 31 de diciembre del 2000, y que se modifica en los siguientes términos:

- respecto al precio a abonar por el ISSORM para plazas ocupadas, se verá establecido en 2.669 pts/día para Personas Mayores Válidas. La plaza reservada tendrá un precio de 1.335 pts/día.
- respecto al coste total de la presente prórroga se establece según el siguiente detalle:

Entidad: Res «Sta. Teresa de Jornet», Yecla.

Número de plazas: Válidos 10, Asistidos —.

Costo total Convenio: 9.768.540.

Aportación Residentes: 4.418.276.

Aportación ISSORM: 5.350.264.

El presente Acuerdo se incorpora al Convenio prorrogado.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Acuerdo, en triplicado ejemplar, en las fechas que se expresan.

Por la Comunidad Autónoma, el Consejero de Trabajo y Política Social, **Antonio Gómez Fayrén**.—Por la Congregación, la Madre Superiora, **Inés García Tarrazona**.

Consejería de Trabajo y Política Social

1696 Prórroga para el año 2000 del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Política Social, el Excelentísimo Ayuntamiento de Alcantarilla y la Oficina Autónoma de Cruz Roja Española en Murcia para la ejecución coordinada del programa de estancias diurnas.

Vista la Prórroga para el año 2000 del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Política Social, el Excelentísimo Ayuntamiento de Alcantarilla y la Oficina Autónoma de Cruz Roja Española en Murcia para la ejecución coordinada del programa de estancias diurnas, suscrito por el Consejero de Trabajo y Política Social en fecha 30 de diciembre de 1999, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de la Consejería de Trabajo y Política Social en virtud del Decreto 16/1999, de 13 de julio, de reorganización de la Administración Regional y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto de la Prórroga para el año 2000 del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Política Social, el Excelentísimo Ayuntamiento de Alcantarilla y la Oficina Autónoma de Cruz Roja Española en Murcia para la ejecución coordinada del programa de estancias diurnas.

Murcia a 20 de enero del 2000.—El Secretario General de la Consejería de Trabajo y Política Social, **Juan Fernando Martínez-Oliva Aguilera**.

Prórroga para el año 2000 del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Política Social, el Excelentísimo Ayuntamiento de Alcantarilla y la Oficina Autónoma de Cruz Roja Española en Murcia para la ejecución coordinada del programa de estancias diurnas

En Murcia a 30 de diciembre de 1999.

INTERVIENEN

De una parte el Excmo. Sr. D. Antonio Gómez Fayrén, Consejero de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De otra, D. Lázaro Mellado Sánchez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alcantarilla, en representación de dicha Entidad, facultado para suscribir la presente prórroga de Convenio mediante acuerdo de Pleno del citado Ayuntamiento, en reunión celebrada en fecha 29 de noviembre de 1999.

Y de otra, D. Aurelio de Luna Maldonado, que actúa en representación de la Cruz Roja Española, en virtud de acuerdo del Comité Autonómico de Cruz Roja Española en Murcia de fecha 30 de noviembre de 1999.

EXPONEN

Que con fecha 18 de marzo de 1997 fue suscrito entre las partes un Convenio para la ejecución del Programa de Estancias Diurnas, a través del cual se ofrece a los beneficiarios atención integral, durante el día, con el fin de mejorar o mantener su nivel de autonomía personal, mientras permanece en su entorno familiar, a través de los Servicios de que dispone el Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia en el Centro de Día para Personas Mayores, sito en C/ San Fernando, s/n de Alcantarilla.

Que la cláusula undécima del Convenio establece la vigencia del mismo hasta el 31 de diciembre de 1997. Su prórroga a ejercicios siguientes precisará de acuerdo expreso que recoja, de haberlas, las variaciones en lo que se refiere a las aportaciones de las partes, así como en los precios a abonar por los beneficiarios.

Que con fecha 30 de diciembre de 1998 se suscribe entre las partes, prórroga de dicho Convenio para la continuidad de dicho programa en el mismo Centro y por una vigencia del 1 de enero al 31 de diciembre de 1999.

Que la cláusula sexta del Convenio establece que la Consejería de Sanidad y Política Social, entre otras aportaciones, abonará a Cruz Roja Española la cantidad de seis millones setecientos mil pesetas (6.700.000 ptas.).

Que la cláusula séptima del Convenio establece que el pago es obligación de la Consejería de Sanidad y Política Social para con la Cruz Roja, y que asciende a la cantidad de seis millones setecientos mil pesetas (6.700.000 ptas.), se ordenará con cargo a la aplicación económica 18.20.313C.260.02 en cuatro fracciones de 1.675.000 ptas., abonándose cada una de dichas fracciones en la primera quincena de los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre del año 1999, previa presentación de certificación acreditativa del cumplimiento por parte de Cruz Roja de las obligaciones que le incumben por la suscripción del Convenio.

Que respecto a la aportación de Cruz Roja Española, Oficina Autónoma relativa a los profesionales de atención al Programa acuerdan establecerla en:

- 2 auxiliares de enfermería a jornada completa.
- 1 auxiliar de enfermería, 10 horas semanales
- 1 terapeuta ocupacional a ½ de jornada
- 2 portadores que acompañarán al transporte, con aptitud suficiente para trasladar a los beneficiarios físicamente impedidos desde su domicilio al medio de transporte habilitado al efecto y viceversa.

Que respecto a la aportación de los beneficiarios se acuerda establecerla en los siguientes precios:

- Desayuno = 100 ptas.
- Almuerzo = 550 ptas.
- Merienda = 100 ptas.

Y con estos antecedentes,

ACUERDAN

Declarar expresamente prorrogado, para el año 2000, el Convenio de Colaboración suscrito entre las partes con fecha 18 de marzo de 1997, el cual tendrá efectos económicos desde el día 1 de enero hasta el día 31 de diciembre del 2000, y que se modifica en los siguientes términos:

- respecto a la aportación económica que realiza la Consejería de Trabajo y Política Social se establece en 7.200.000 ptas. (siete millones doscientas mil pesetas).

- respecto al pago, se ordenará con cargo a la aplicación económica 12.20.313C.260.06, en cuatro fracciones de 1.800.000 ptas. abonándose cada una de ellas en los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre del año 2000, previa presentación de certificación acreditativa del cumplimiento por parte de Cruz Roja de las obligaciones que le incumben por la suscripción del Convenio.

- respecto a la aportación de Cruz Roja Española, Oficina Autónoma, relativa a los profesionales de atención al Programa acuerdan establecerla en:

- Dos auxiliares de enfermería a jornada completa.
- Un auxiliar de enfermería, diez horas semanales.
- Un responsable del Programa a ½ jornada.
- Dos portadores con aptitud suficiente para apoyar a los beneficiarios con discapacidad, desde el punto más próximo al domicilio del interesado, en el medio de transporte que se habilite al efecto, dentro de la ruta establecida para el mismo.

- respecto a la aportación de los beneficiarios se acuerda establecerla en los siguientes precios:

- Desayuno = 100 ptas.
- Almuerzo = 600 ptas.
- Merienda = 100 ptas.

El presente acuerdo se incorpora al Convenio prorrogado.

Y en prueba de conformidad, suscriben la presente Prórroga de Convenio, en cuadruplicado ejemplar, en las fechas que se expresan. Por la Comunidad Autónoma.—El Consejero de Trabajo y Política Social, **Antonio Gómez Fayrén**. Por el Excelentísimo Ayuntamiento.—El Alcalde-Presidente, **Lázaro Mellado Sánchez**. Por la Cruz Roja.—El Presidente Autónomo, **Aurelio de Luna Maldonado**.

Consejería de Trabajo y Política Social

1690 Convenio de Colaboración entre la Consejería de Trabajo y Política Social, el Ayuntamiento de Abarán y la Oficina Autónoma de Cruz Roja Española en Murcia para la ejecución coordinada del programa de estancias diurnas.

Visto el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Trabajo y Política Social, el Ayuntamiento de Abarán y la Oficina Autónoma de Cruz Roja Española en Murcia para la ejecución coordinada del programa de estancias diurnas, suscrito por el Consejero de Trabajo y Política Social en fecha 30 de diciembre de 1999, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de la Consejería de Trabajo y Política Social en virtud del Decreto 16/1999, de 13 de julio, de reorganización de la Administración Regional y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Trabajo y Política Social, el Ayuntamiento de Abarán y la Oficina Autónoma de Cruz Roja Española en Murcia para la ejecución coordinada del programa de estancias diurnas.

Murcia a 20 de enero del 2000.—El Secretario General de la Consejería de Trabajo y Política Social, **Juan Fernando Martínez-Oliva Aguilera**.

Convenio de Colaboración entre la Consejería de Trabajo y Política Social, el Ayuntamiento de Abarán y la Oficina Autónoma de Cruz Roja Española en Murcia para la ejecución coordinada del programa de estancias diurnas

En Murcia a 30 de diciembre de 1999.

REUNIDOS

De una parte el Excmo. Sr. D. Antonio Gómez Fayrén, Consejero de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de Murcia, en virtud del acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 30 de diciembre de 1999.

De otra D. Basilio Gómez Castaño, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Abarán, en representación del mismo, en virtud del acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 18 de noviembre de 1999.

Y de otra D. Aurelio de Luna Maldonado, que actúa en representación de la Cruz Roja Española, en virtud de acuerdo del Comité Autónomo de Cruz Roja Española en Murcia de fecha 30 de noviembre de 1999.

EXPONEN

Que los artículos 8, 27, 28, 29 y 30 de la Ley 8/1985, de 9 de Diciembre de Servicios Sociales de la Región de Murcia tipifican como Servicio Social Especializado y regulan el denominado Servicio Social de la Tercera Edad, cuyo objeto es desarrollar actuaciones encaminadas a normalizar las

condiciones de vida de las personas mayores, prevenir su marginación y procurar su integración, favoreciendo su mantenimiento en el medio de vida que les es habitual.

Que el art. 74 del mismo cuerpo legal sanciona que la Comunidad Autónoma podrá establecer convenios con las Corporaciones Locales y con Organizaciones Sociales, públicas o privadas, al objeto de gestionar de forma coordinada la consecución de objetivos comunes.

Que en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local se atribuye a los Municipios competencia en la prestación de los Servicios Sociales y de promoción y reinserción social, pudiendo suscribirse convenios de cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y la Administración Autonómica.

Que el campo de los servicios y asistencia sociales a personas y colectivos marginados es consustancial a los fines estatutarios de la Cruz Roja Española, a cuyos efectos tradicionalmente conviene con Entidades Públicas su colaboración en la ejecución de programas de esta naturaleza.

Que uno de los programas que, como experiencia aún incipiente en la Región, no obstante estar ya contrastada su evidente utilidad a los fines del Servicio Social de la Tercera Edad, precisa de implantación y desarrollo, con vistas a su institucionalización a corto plazo, es el de Estancias Diurnas, a través del cual se intenta promover una mejor calidad de vida para las personas mayores, potenciando su autonomía y unas condiciones adecuadas de convivencia en su propio entorno familiar y sociocomunitario, retrasando, o incluso evitando de este modo, su ingreso en centros residenciales.

En base a estas consideraciones, se acuerda suscribir el presente Convenio con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: Objeto

El objeto del presente Convenio consiste en la ejecución, dentro del denominado Servicio Social de la Tercera Edad, del Programa de Estancias Diurnas, a través del cual se ofrece a los beneficiarios atención integral, durante el día, en el Centro de Día para Personas Mayores "Virgen del Oro" de Abarán, dependiente del ISSORM, con el fin de mejorar o mantener su nivel de autonomía personal, mientras permanece en su entorno familiar.

SEGUNDA: Contenido

El servicio de Estancias Diurnas podrá incluir todas o alguna de las prestaciones que seguidamente se relacionan:

1. Transporte diario desde el punto más próximo al domicilio del interesado, dentro de la ruta establecida para el mismo, al Centro Gerontológico y regreso.
2. Estancia en el mismo por un tiempo diario máximo que va desde las 10 horas hasta las 19,30 horas.
3. Desayuno, almuerzo y merienda.
4. Realización de actividades constitutivas de lo que puede considerarse un plan de vida, en función de las circunstancias personales de cada beneficiario, tales como:
 - Actividades de autocuidado.
 - Creación de hábitos de higiene.
 - Terapia Ocupacional.
 - Actividades de Ocio.
 - Relación y Comunicación.
 - Rehabilitación menor.

- Cualesquiera otras aptas a la consecución de los fines del programa.

El contenido del Servicio para cada beneficiario será objeto de un programa individual de atención, que habrá de elaborar el Equipo Técnico del Servicio de Estancias Diurnas (S.E.D.) que estará compuesto por los siguientes profesionales:

- La Directora del Centro
- Trabajador Social
- Médico
- Técnico designado por la Cruz Roja
- Técnico designado por el Ayuntamiento.

Las funciones del Equipo serán las siguientes:

1. Estudiar los expedientes de admisión.
2. Baremar el expediente y pronunciarse sobre la idoneidad del solicitante para ser usuario del S.E.D.
3. Elaboración del programa individual de atención para cada beneficiario.

TERCERA: Beneficiarios

Podrán integrarse en este programa y beneficiarse de sus prestaciones, las personas mayores de 60 años, residentes en el término municipal de Abarán, en las que concurren las siguientes circunstancias:

1. Tener reducida su autonomía para las actividades de la vida diaria, con carencias en su situación psicosocial.
2. No padecer enfermedad infectocontagiosa ni enfermedad clínica que aconseje tratamiento hospitalario.
3. No padecer trastornos mentales graves que puedan alterar la normal convivencia en el centro.
4. Alcanzar una puntuación, en aplicación del baremo a este documento (ANEXO I), que le permita el acceso al servicio con preferencia al resto de solicitantes.

CUARTA: Extensión y Límites del S.E.D.

El primer límite del presente programa se refiere al número máximo de beneficiarios que, en ningún caso, podrá exceder de diez (10) recibiendo asistencia a un mismo tiempo.

La extensión de los distintos programas individuales estará determinada por el Equipo Técnico, pudiendo comprender hasta la totalidad de servicios relacionados en la Cláusula Segunda de este documento.

La extensión temporal del derecho reconocido a los beneficiarios se determinará por el Equipo Técnico, que fijará su inicio y conclusión, no pudiendo en principio trascender más allá del 31 de diciembre del ejercicio en que se reconozca el derecho, salvo prórroga a ejercicios posteriores, que funcionará de forma tácita, siempre que no medie Resolución expresa en contra.

Los servicios se dispensarán en el Centro de Día para Personas Mayores de Abarán ubicado en la C/ Fernando Gómez, 53 de Abarán, de 10 a 19,30 horas, de lunes a viernes, salvo días festivos.

Ocupadas las 10 plazas que como límite de beneficiarios se establece, el resto de solicitantes integrarán una lista de espera, accediendo al programa por riguroso orden de puntuación obtenida.

QUINTA: Extinción de los servicios

Las prestaciones a que se refiere el presente Convenio se extinguirán por las siguientes causas:

1. Por fallecimiento, traslado o renuncia del beneficiario.
2. Por determinación del Equipo Técnico debido a la desaparición de la situación de necesidad, cumplimiento de objetivos o imposibilidad de cumplirlos por variaciones en las circunstancias personales del beneficiario.

3. Por resolución del Convenio o cumplimiento del término de su vigencia.

4. Por ocultamiento o falsedad en los datos que proporcione el beneficiario.

5. Por impago por parte de los beneficiarios de los servicios cuya financiación les corresponda.

SEXTA: Aportaciones de las partes firmantes del Convenio
1ª Consejería de Trabajo y Política Social

· Abonará a Cruz Roja Española, en el tiempo y con las condiciones que se mencionarán, la cantidad de tres millones doscientas mil pesetas (3.200.000 pts.).

· Pondrá a disposición del Programa el Centro de Día para Personas Mayores "Virgen del Oro" de Abarán ubicado en la C/ Fernando Gómez, 53 de Abarán, donde se materializarán los servicios objeto del Programa.

· Integrará el Equipo Técnico del S.E.D., con los técnicos del Centro donde se preste el servicio.

2ª Itmo. Ayuntamiento de Abarán.

· Pondrá a disposición del Programa, a su cargo, un medio de transporte, adaptado a las limitaciones motóricas de los beneficiarios, que, de lunes a viernes, salvo días festivos, recoja a los mismos antes de las 10 horas de la mañana, trasladándolos al centro antes mencionado, y haciendo el recorrido inverso a las 19,30 horas de la tarde.

· Integrará el Equipo Técnico del S.E.D. designando un Técnico que lo represente.

3ª Cruz Roja Española, Oficina Autonómica de Murcia

Incorporará al programa, a su cargo, a los profesionales siguientes, todos ellos debidamente titulados y uniformados:

- Un médico tres horas semanales.
- Un auxiliar de enfermería a jornada completa.
- Un enfermero (ATS-DUE), dos horas semanales.
- Un Responsable del Programa a ½ jornada.
- Dos portadores con aptitud suficiente para apoyar a los beneficiarios con discapacidad, desde el punto más próximo al domicilio del interesado, en el medio de transporte que se habilite al efecto, dentro de la ruta establecida para el mismo.

Estos últimos podrán ser personal voluntario de Cruz Roja.

Estos profesionales, cuya dependencia laboral y/o contractual corresponderá en exclusividad a Cruz Roja, prestarán a los beneficiarios del Programa los servicios propios de su profesión, bajo la dirección del Equipo Técnico mencionado más arriba.

Las vacaciones, incapacidades laborales y ausencias, cualquiera que sean las causas de las mismas, del personal a aportar por Cruz Roja, serán debidamente suplidas por dicha Entidad con personal de idéntica cualificación y aptitud, de manera que el servicio no sufra interrupción alguna durante la vigencia del presente Convenio.

SÉPTIMA: Pago

El pago que, según la cláusula anterior, es obligación de la Consejería de Trabajo y Política Social para con la Cruz Roja, y que asciende a la cantidad de tres millones doscientas mil pesetas (3.200.000 pts.) se ordenará con cargo a la aplicación económica 12.20.313C.260.06, en cuatro fracciones de 800.000 Ptas., abonándose cada una de dichas fracciones en la primera quincena de los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre del año 2000, previa presentación de certificación acreditativa del cumplimiento por parte de Cruz Roja de las obligaciones que le incumben derivadas de la suscripción de este Convenio. Dicha certificación irá extendida por el Presidente Autonómico de Cruz Roja en Murcia.

OCTAVA: Participación de los Beneficiarios

Los beneficiarios de este Servicio, o sus representantes legales, participarán en la financiación del presente Programa, abonando al Centro el porcentaje de sus ingresos según establece el Decreto 45/1996 de 19 de junio, por el que se crean los precios públicos aplicables al ámbito de los centros cuya cobertura social corresponde al Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

NOVENA: Información

En las informaciones públicas que cada una de las partes intervinientes difundan en torno al S.E.D., se hará expresa referencia a todas las Instituciones firmantes de este Convenio en su calidad de patrocinadores del Programa.

DÉCIMA: Comisión de Seguimiento

Cada uno de los firmantes del presente Convenio designará un representante que integrará la Comisión de Seguimiento, encargada de vigilar el correcto cumplimiento de los acuerdos suscritos y de dilucidar, en vía administrativa, las controversias que pudieran suscitarse.

UNDÉCIMA: Vigencia

La vigencia del presente Convenio se extenderá desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre del 2000.

Su prórroga a ejercicios siguientes precisará de acuerdo expreso de las partes que recoja, de haberlas, las variaciones en lo que se refiere a las aportaciones de las partes, así como en los precios a abonar por los beneficiarios. Asimismo podrá ser rescindiendo por mutuo acuerdo de las partes o a solicitud de una de ellas preavisando con un mes de antelación.

DUODÉCIMA: Resolución de conflictos

Corresponde a la Jurisdicción Contencioso Administrativa la resolución de los litigios suscitados con ocasión de la interpretación o ejecución de los presentes acuerdos.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente, en el lugar y fecha señalados. Por La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.—El Consejero de Trabajo y Política Social, **Antonio Gómez Fayrén**. Por el Ilustrísimo Ayuntamiento de Abarán.—El Alcalde, **Basilio Gómez Castaño**. Por La Cruz Roja.—El Presidente Autonómico, **Aurelio de Luna Maldonado**.

4. ANUNCIOS

Consejería de Economía y Hacienda
Oficina Liquidadora de Lorca

2009 Notificación expresa a sujetos pasivos.

Intentada la notificación expresa a cada uno de los sujetos pasivos que abajo se relacionan, y no habiendo sido posible la práctica de la misma, en virtud de lo establecido en el artículo 105.6 de la Ley General Tributaria, en su nueva redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, por medio del presente anuncio se cita a los mismos, para que en el plazo de diez días contados a partir del siguiente de publicación de éste, comparezcan en esta Oficina Liquidadora para ser notificados de las liquidaciones tributarias y de los expedientes de comprobación de valores practicados por el impuesto que se indica, y referidos a los expedientes que se relacionan y que se tramitan en estas dependencias.

Transcurrido el plazo de diez días sin que se hubiese producido la comparecencia en esta Oficina para ser

notificados los sujetos pasivos, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer. Producida la notificación comenzará el plazo de pago en periodo voluntario de las liquidaciones, siendo dicho plazo el siguiente:

-Si la notificación se realiza en la primera quincena del mes: Hasta el día cinco del mes siguiente.

-Si la notificación se realiza en la segunda quincena del mes: Hasta el día veinte del mes siguiente.

Asimismo, se pone en conocimiento de los sujetos pasivos que contra los actos administrativos de liquidación y fijación de bases impositivas pueden interponerse, dentro de los quince días hábiles siguientes al de la notificación:

a) Recurso de Reposición previo al Económico Administrativo ante esta Oficina, o

b) Reclamación Económico Administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo de Murcia.

No pudiendo simultanearse ambos, y su interposición no paraliza la obligación de efectuar el ingreso dentro de los plazos mencionados.

c) Igualmente contra el resultado de la comprobación de valores podrá solicitarse en esta Oficina Tasación Pericial Contradictoria.

CONCEPTO: Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

1.- N.º liquidación; N.º expediente; Apellidos, nombre; DNI; Importe ptas.

2.- Domicilio; Población.

1.-5026/2000; 1996/LO/TR/1452; Martínez Vázquez, Guillermo; 34844773A; 53.907.

2.- Avda. Juan Carlos I, n.º 25, Edf. Salzillo; LORCA. (Murcia).

1.-124852/99; 1996/LO/TR/2816; Sánchez Fernández, Natividad; 23787386G; 15.978.

2.- C/. Jiménez, 4-2.º B; LORCA. (Murcia).

En Lorca a 7 de febrero de 2000.—El Liquidador, **Alicia Valverde Tejada**.

Consejería de Educación y Cultura

2007 Resolución de la Consejería de Educación y Cultura por la que se hace pública la adjudicación de la contratación del servicio de mantenimiento integral de la Biblioteca Regional para el año 2000.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Consejería de Educación y Cultura.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio Económico y de Contratación.

c) Número de expediente: SG/CA/1/2000.

2.- OBJETO DEL CONTRATO.

a) Tipo de contrato: Servicios.

b) Descripción del objeto: SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LA BIBLIOTECA REGIONAL PARA EL AÑO 2000.

c) -Lotes: No

d) - Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: B.O.R.M., de 29 de diciembre de 1999.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: 14.995.360 pesetas, a razón de:

-Meses de enero a junio y de septiembre a diciembre: 1.308.320.-Pts/mes.

-Meses de julio y agosto: 956.080.-Pts/mes.

5.- ADJUDICACIÓN.

a) Fecha: 9 de febrero de 2000.

b) Contratista: ELECTROMUR, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 13.970.000 pesetas (83.961'39 euros), a razón de:

- Meses de enero a junio y de septiembre a diciembre: 1.218.859.-Pts/mes

- Meses de julio y agosto: 890.705.-Pts/mes.

Murcia, 14 de febrero de 2000.—La Secretaria General, **María Pedro Reverte García**.

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

2006 Anuncio de adjudicación de contrato. Expte. 44/98.

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente.

b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.

c) Número de expediente: 44/98

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo de Contrato: OBRAS

b) Descripción del objeto: OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LAS DEL SANEAMIENTO DE BLANCA.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4.- Presupuesto base de licitación.

Importe total: 27.955.112 ptas.

5.- Adjudicación.

a) Fecha: 5 de noviembre de 1999.

b) Contratista: AZVI, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 27.955.112 ptas.

Murcia a 17 de febrero del 2000.—El Secretario General, **José Fernández López**.

II. ADMINISTRACIÓN CIVIL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio del Interior

Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia

1854 Notificación de iniciación de expedientes sancionadores.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Murcia, 11 de febrero del 2000.— El Jefe Provincial de Tráfico, V. Ricardo Estévez Vargas.

ART.º = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión.

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía		Susp.	Precepto	Art.º
					Pesetas	Euros			
300048723904	C POWER	48296081	BENIDORM	02.11.1999	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
300403077152	D RICO	22132191	CAMPELLO	06.12.1999	50.000	300,51	1	RD 13/92	052.
300403080084	M RIQUELME	28997987	ORIHUELA	17.12.1999	20.000	120,20		RD 13/92	048.
300048794091	D PEREZ	45569708	PILAR DE LA HORADADA	07.12.1999	15.000	90,15		RD 13/92	143.1
300048820752	FRUTAS Y PATATAS GAYCA S A	A04037677	ALMERIA	18.12.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	062.1
300048695337	MGAY	27488412	ALMERIA	31.10.1999	15.500	93,16		RDL 339/90	062.1
300048707066	A ALEM	X1951336Q	ROQUETAS DE MAR	15.12.1999	25.000	150,25		RD 13/92	102.1
300048822293	F FERNANDEZ	34858817	VERA	23.12.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300048821483	K HAOUAM	X1443076X	VILLANUEVA SERENA	27.12.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300048826262	A ZOUBIA	X1304474Y	JARANDILLA	02.01.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
300048704715	A BOUFELJAT	X1284028F	GUIJO DE GRANADILLA	14.12.1999	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
300048795629	A BEN MOUSA	X2089117G	NAVALMORAL DE MATA	29.12.1999	50.000	300,51	2	RD 13/92	087.1
300048708587	J JIMENEZ	30958104	ALMODOVAR DEL RIO	28.11.1999	15.000	90,15		RD 13/92	090.1
300048794480	S REYES	75071427	JAEN	13.12.1999	25.000	150,25		RD 13/92	003.1
300048398203	I LEON	X2595682V	MADRID	25.12.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
300403078790	J GARCIA	01391881	MADRID	10.12.1999	40.000	240,40		RD 13/92	052.
300048718325	F FERNANDEZ	04931659	MADRID	23.08.1999	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
300048718313	F FERNANDEZ	04931659	MADRID	23.08.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300048822037	F ORTEGA	24689372	MALAGA	17.12.1999	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
300048301773	C MARTIN	50281645	MELILLA	16.12.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300403081763	J BELMONTE	27431040	ALCANTARILLA	27.12.1999	20.000	120,20		RD 13/92	052.
300048469611	J ASENSIO	48428703	ALCANTARILLA	27.11.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300048841834	J FERNANDEZ	52805854	ALCANTARILLA	20.12.1999	15.500	93,16		RDL 339/90	060.1
300048841822	J FERNANDEZ	52805854	ALCANTARILLA	20.12.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
300048790267	A PEREZ	74345662	ALCANTARILLA	08.11.1999	10.000	60,10		RD 13/92	169.
300048368740	A SANTIAGO	34799227	ALGUAZAS	15.12.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300048320664	A DAUDI	X1926220Q	ALHAMA DE MURCIA	02.11.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300048703760	F NAVARRO	23079912	ALHAMA DE MURCIA	28.11.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
300048357810	A SANTOS	52826418	ALHAMA DE MURCIA	14.10.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300403064637	F FERNANDEZ	39036649	ARCHENA	05.11.1999	30.000	180,30		RD 13/92	052.
300048378095	L MUÑOZ	22990761	CARTAGENA	24.12.1999	10.000	60,10		LEY 30/199	
300048375707	J RIQUELME	23043649	CARTAGENA	05.12.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.1
300046906590	C CAPEL	34812851	CARTAGENA	05.12.1999	10.000	60,10		LEY 30/199	

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía		Susp.	Precepto	Art.º
					Pesetas	Euros			
300048700230	J AGUILERA	22968859	LOS BARREROS CARTA	15.11.1999	16.000	96,16		RD 13/92	101.
300048709191	ACASANOVA	22959548	LOS PATOJOS CARTAG	03.12.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300048709180	ACASANOVA	22959548	LOS PATOJOS CARTAG	03.12.1999	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
300403080710	D HERNANDEZ	52816004	CEUTI	20.12.1999	50.000	300,51	1	RD 13/92	052.
300048861249	D NAVARRO	74339993	CEUTI	28.12.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
300048854294	D MARIN	48419678	CIEZA	09.01.2000	100.000	601,01	3	RD 13/92	020.1
300048862084	J GARCIA	48422590	CIEZA	25.12.1999	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
300048391634	J ALARCON	74320788	CIEZA	31.12.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300048776234	J AMADOR	77708922	CIEZA	26.12.1999	100.000	601,01	3	RD 13/92	020.1
300048841251	CONSTRUCCIONES LOZANO Y P	B30451512	FORTUNA	31.12.1999	15.500	93,16		RD 13/92	010.5
300048415699	A HASSI	X1287247Y	FORTUNA	20.12.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300048729414	A CUTILLAS	34820907	FORTUNA	18.11.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
300048793323	L SANTIAGO	22960935	LA UNION	21.12.1999	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
300048842334	A GIL	37731688	LAS TORRES COTILLAS	10.12.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
300048819300	M GARCIA	52801310	LAS TORRES COTILLAS	29.11.1999	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
300048467407	C CILLER	74319299	LAS TORRES COTILLAS	17.12.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
300403063797	J DIAZ	52809207	LIBRILLA	03.11.1999	20.000	120,20		RD 13/92	050.
300048465009	S AKODAD	X2043087C	LOS ALCAZARES	07.12.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
300048463542	S GUENFOUDI	X2598947Q	LOS ALCAZARES	02.12.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	061.1
300048824113	B FALAH	X1327966S	MAZARRON	31.12.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300048844793	M HAI DACH	X2511820J	MAZARRON	26.12.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300048300410	AAYAT	X1371498P	PUERTO DE MAZARRON	05.12.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300048300598	J BERLOSO	23011524	PUERTO MAZARRON	03.12.1999	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
300048300604	J BERLOSO	23011524	PUERTO MAZARRON	03.12.1999	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
300048765431	M BENJELLOUN ANDALOUSSI	X1752684S	MOLINA DE SEGURA	12.12.1999	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
300048309243	A RUIZ	27446250	MOLINA DE SEGURA	12.12.1999	10.000	60,10		RD 13/92	167.
300048462215	S CANO	48485064	MOLINA DE SEGURA	04.12.1999	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
300048847708	C MARTINEZ	52817262	MOLINA DE SEGURA	17.01.2000	15.000	90,15		RD 13/92	146.1
300048408658	L BAIZE	X2801763H	MULA	21.12.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300048708230	TAVEMUR S L	B30404727	MURCIA	20.12.1999	PAGADO	PAGADO		RD 13/92	173.2
300048667883	JC MAILING SL	B30425847	MURCIA	27.10.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
300048752357	M NEMBRINI	X0545263W	MURCIA	24.11.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300048359660	P SANCHEZ	22406579	MURCIA	17.12.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
300048794005	R CASTILLO	22451371	MURCIA	19.12.1999	50.000	300,51	1	RD 13/92	084.1
300048797262	R CASTILLO	22451371	MURCIA	19.12.1999	75.000	450,76	3	RD 13/92	020.1
300048779510	J LOPEZ	22478606	MURCIA	27.11.1999	75.000	450,76		RDL 339/90	061.1
300403079483	J CHUMILLAS	27458724	MURCIA	14.12.1999	30.000	180,30		RD 13/92	052.
300048764463	MRIVAS	34810347	MURCIA	18.01.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300048810035	D GARCIA	34824786	MURCIA	08.11.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
300048752163	J CORBALAN	48492397	MURCIA	10.12.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
300048764451	J RIVAS	48507904	MURCIA	18.01.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
300048737423	ISANTIAGO	48513331	MURCIA	24.09.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300048789666	MPAYA	74329173	MURCIA	05.12.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300048789678	MPAYA	74329173	MURCIA	05.12.1999	50.000	300,51	2	RD 13/92	020.1
300048843958	MMARTINEZ	27464685	ALGEZARES	18.12.1999	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
300048740495	L PEREZ	34787477	ALGEZARES	24.12.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
300403080205	F VERA	34808923	ALJUCER	17.12.1999	40.000	240,40		RD 13/92	052.
300048762740	R VICENTE	48476590	BENIAJAN	30.11.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.1
300048766241	JABAYJY	X2592507Q	CABEZO DE TORRES	28.12.1999	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
300048766230	JABAYJY	X2592507Q	CABEZO DE TORRES	28.12.1999	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
300048767403	G SANDOVAL	48400224	CABEZO DE TORRES	02.12.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
300048846741	F GARCIA	27487127	EL PALMAR	02.01.2000	75.000	450,76	3	RD 13/92	020.1
300048757100	J LUCAS	48504213	EL PUNTAL	06.12.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
300048844094	M NICOLAS	48510175	ESPINARDO	23.12.1999	15.000	90,15		RD 13/92	146.1
300048503047	I MARTINEZ	48512840	LA ARBOLEJA	16.12.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300048850586	L MANZANERA	52828179	LARAYA	31.12.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300048410549	F CELDRAN	48504361	MONTEAGUDO	01.10.1999	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
300048421754	AMARIN	34808833	SAN JOSE DE LA VEG	13.12.1999	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
300048421730	AMARIN	34808833	SAN JOSE DE LA VEG	13.12.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía		Susp.	Precepto	Art.º
					Pesetas	Euros			
300048847642	M HADDAJI	X2438954B	STGO EL MAYOR	30.12.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300048841214	M HADDAJI	X2438954B	STGO EL MAYOR	30.12.1999	15.000	90,15		RD 13/92	146.1
300048468084	A HAMOVICH	X0925928V	VALLADOLISES	31.10.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
300048814685	M BELMONTE	27470402	ZENETA	19.12.1999	75.000	450,76	3	RD 13/92	020.1
300048772125	D SAGASTEGUI	01935032	SAN JAVIER	18.01.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
300403077218	A MARQUEZ	00019587	TORRE PACHECO	06.12.1999	50.000	300,51	1	RD 13/92	052.
300048592202	M FERNANDEZ	27435274	TORRE PACHECO	11.01.2000	75.000	450,76	3	RD 13/92	020.1
300048822372	E MEDDAH	X1364473K	BALSICAS	28.12.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
300048580972	ARAMDANI	X2638989S	DOLORES DE PACHECO	23.10.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300048833631	S KEITA	X2373687H	EL JIMENADO	29.12.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300048795526	F MORALES	43368150	PUERTO CRUZ	19.12.1999	100.000	601,01	3	RD 13/92	020.1
300048294951	R HERRERIAS	22725631	TORRENTE	20.12.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Inspección Provincial de Murcia

1763 Relación de empresas que en trámite de notificación de actas de infracción, han resultado desconocidas o ausentes.

Infracción. Ref.ª Sec. Asuntos Generales n.º 3/99.

Relación de empresas que en trámite de actas de infracción, han resultado desconocidas o ausentes y que se remiten al Excmo. Sr. Delegado General del Gobierno en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y Sres. Alcaldes de los respectivos ayuntamientos, para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y tablón de edictos municipal, al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Nombre y apellidos	Localidad	N.º Expediente	Pesetas
Agrocolache, S.L.	Cartagena	1.129/99	500.000
Agrocolache, S.L.	Cartagena	1.133/99	300.000
Estucados del Sureste, S.L.	Los Barreros (Cartagena)	1.244/99	250.001
Forvisal, S.L. (ITSS Alicante)	Jumilla	2.951/99	250.100
Contruc. Hijos Juan Casa, S.L.	Molina Segura	1.216/99	850.001
Juan P. Rubio Navarro (ITSS Alicante)	El Raal	2.707/99	500.200
José López Rejas, S.L. (Responsable solidario estrujubar, S.L. Sita C/ Ciudad Nérida, 28. Totana)	Murcia	1.347/99	750.003

Se hace saber a las empresas comprendidas en la presente relación, el derecho que les asiste para presentar ante el Sr. Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Murcia, escrito de descargo acompañado de las pruebas que juzguen convenientes, en el plazo de 15 días hábiles a partir del día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», advirtiéndoseles que transcurrido dicho plazo sin haber hecho uso del derecho que les asiste, se dictará Resolución que proceda en Derecho.

El Jefe de la Inspección, Pedro Poza Guillamón.

(D.G. 274)

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencia Provincial de Murcia

1738 Rollo de apelación número 41/99-C. Autos de menor cuantía número 86/90.

Doña María del Carmen Buendía Cánovas, Secretaria de la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Murcia.

Hace saber: Que en esta Sección Tercera se tramita rollo de apelación número 41/99-C, para sustanciar recurso de los de su clase contra la sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia número Uno de San Javier, en los autos de menor cuantía número 86/90, habiéndose dictado por esta Sala, sentencia de fecha 10 de enero del 2000, la cual resolvía el referido recurso y cuyo encabezamiento y fallo son los siguientes:

Sentencia número 4/2000

Ilustrísimos señores don Juan Martínez Pérez, Presidente; Doña Pilar Alonso Saura, doña Francisca Isabel Fernández Zapata, Magistrados.

En la ciudad de Murcia a diez de enero del dos mil. Vistos por la Sección Tercera de esta Audiencia Provincial, en grado de apelación, los presentes autos de juicio de menor cuantía procedentes del Juzgado de Primera Instancia número Uno de San Javier y seguidos ante el mismo con el número 86/90, rollo número 41/99, en los que figura como demandante Comunidad de propietarios del edificio Argentina, en el Juzgado y en esta alzada representada por el Procurador señor Berenguer López y defendida por el Letrado señor Ortega Martínez y como demandados don José Antonio Torrico Muñoz, representado por el Procurador señor Aledo Martínez y defendido por el Letrado señor Ríos Moreno; doña Antonia Gálvez Cárceles, en rebeldía; don José Hernández Sanz y, al haber fallecido en el curso del procedimiento, contra sus herederos legales y doña Eugenia Dávalos de Haro, representados por el Procurador señor Jiménez-Cervantes Nicolás y defendidos por el Letrado señor Caballé Covo; y don Francisco Jiménez Galiana, en rebeldía; los cuales penden ante esta Sala en virtud de los recursos de apelación interpuestos por los demandados, don José Torrico Muñoz y doña Eugenia Dávalos de Haro contra la sentencia de fecha 2 de abril de 1998, dictada por el referido Juzgado, siendo Ponente la Ilustrísima señora Magistrada doña Francisca Isabel Fernández Zapata, que expresa el parecer de la Sala. En nombre de S.M. El Rey

Fallamos

Que con desestimación de los recursos de apelación interpuestos por las representaciones procesales de don José Torrico Muñoz y doña Eugenia Dávalos de Haro contra la sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia número Uno de San Javier en juicio de menor cuantía número 86/90, de que dimana el presente rollo, la que es de fecha 2 de abril de 1998, debemos confirmar y confirmamos la misma y condenamos a las partes recurrentes al pago de las costas de esta apelación.

Devuélvanse los autos al Juzgado de procedencia con certificación de la presente resolución.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se llevará testimonio al rollo de sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que sirva de notificación a los apelados don Francisco Jiménez Galiana, doña Antonia Gálvez Cárceles y

herederos de José Antonio Hernández Sanz, que se encuentran en paradero desconocido se acuerda la publicación del presente.

Dado en Murcia a uno de febrero del dos mil.—La Secretaria.

Audiencia Provincial de Murcia

1722 Rollo de apelación 258/99; autos menor cuantía 406/95.

Doña María del Carmen Buendía Cánovas, Secretaria de la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Murcia.

Hace saber: Que en esta Sección Tercera se tramita rollo de apelación número 258/99, para sustanciar recurso de los de su clase contra la sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia número Dos de Totana, en los autos de menor cuantía número 406/95, habiéndose dictado por esta Sala sentencia de fecha 14 de diciembre pasado, la cual resolvía el referido recurso y cuyo encabezamiento y fallo son los siguientes:

Sentencia número 341/99.- Ilmos. Sres. doña María Pilar Alonso Saura, Presidente; don Cayetano Blasco Ramón, doña Francisca Isabel Fernández Zapata, Magistrados.- En la ciudad de Murcia a 14 de diciembre de 1999. Habiendo visto en grado de apelación la Sección Tercera de esta Ilustrísima Audiencia Provincial los autos de juicio de menor cuantía número 406/95, que en primera instancia se han seguido en el Juzgado de Primera Instancia número Dos de Totana entre las partes, como actora y en esta alzada apelante, Hispamer Servicios Financieros Establecimiento Financiero de Crédito, S.A., representada por el Procurador don Carlos Jiménez Martínez y defendida por el Letrado don Rafael Cebrián Carrillo y como demandada y en esta alzada apelada con Ginés Carrillo de Haro y los herederos desconocidos de Francisco Campillo Sánchez. Siendo Ponente la Ilma. Sra. doña María Pilar Alonso Saura, que expresa la convicción del Tribunal. En nombre de S. M. El Rey,

Fallamos: Que desestimado el recurso de apelación interpuesto por el Procurador don Carlos Jiménez Martínez, en representación de Hispamer Servicios Financieros, S.A., contra la sentencia dictada con fecha 30 de julio de 1998, por el Juzgado de Primera Instancia número Dos de Totana, en juicio de menor cuantía número 406/95, debemos confirmar y confirmamos la misma, sin verificar especial pronunciamiento en cuanto a las costas de esta alzada.

Así por esta nuestra sentencia, la pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que sirva de notificación al apelado herederos de Francisco Campillo Sánchez, que se encuentran en paradero desconocido, se acuerda la publicación del presente.

Dado en Murcia a 21 de enero del 2000.—La Secretaria.

Primera Instancia número Uno de Caravaca de la Cruz

1715 Autos de separación matrimonial 313/1999.

Cédula de emplazamiento

Por estar así acordado en resolución dictada en el día de la fecha en los autos de separación matrimonial, bajo el número 313/

1999, a instancias de Celedonio Fernández Navarro, representado por la Procuradora Sra. Parra Gómez, contra doña Anabella Rodríguez Sánchez, en paradero desconocido, sobre separación matrimonial, se ha dictado resolución en la que se ha acordado emplazar a la demandada doña Anabella Rodríguez Sánchez, a fin de que dentro del término de veinte días, comparezca en autos por medio de Abogado y Procurador y conteste a la demanda, haciéndole saber que las copias de la demanda y documentos acompañados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, apercibiéndole de que de no verificarlo será declarada en rebeldía, dándose por precluido el trámite de contestación a la demanda, siguiendo el juicio su curso con los demás que proceda.

Y para que sirva de emplazamiento en forma legal a doña Anabella Rodríguez Sánchez, en paradero desconocido y a los fines y términos que vienen acordados, expido la presente que firmo y sello en Caravaca de la Cruz a 31 de enero del 2000.—El Secretario.

Primera Instancia e Instrucción número Dos de Caravaca de la Cruz

1714 Expediente de dominio 2/2000.

Doña Antonia Mellado Sánchez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de los de Caravaca de la Cruz y su partido.

Hace saber: Que ante este Juzgado, bajo el número 2/2000, y a instancia de doña María González Martínez, D.N.I. 22.455.781-P, don domicilio en Moratalla, calle Cehégín, se tramita expediente de dominio para hacer constar en el Registro de la Propiedad la rectificación de cabida de las siguientes fincas:

Rústica.- En la huerta y término de Moratalla, partido y sitio del Almizrán, un trozo de tierra con cuarenta y dos olivos, que tiene una superficie de treinta y cinco áreas, treinta y una centiáreas de riego. Linda: Norte, finca de Rojas y Juan García; Sur, con camino de servicio; Este, Eduardo Rueda Conejero, y Oeste, Carmen González Martínez.

Hoy de reciente medición resultan sesenta y siete áreas y treinta y una centiáreas.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Caravaca, al libro 330 de Moratalla, inscripción 1.^a, finca registral 28.081.

Rústica.- En la huerta y término de Moratalla, partido y sitio del Almizrán, un trozo de tierra con almendros, que tiene una superficie de veinte áreas, treinta y una centiáreas, de las cuales, siete áreas, cuarenta y cinco centiáreas son secano y el resto riego. Linda: Norte, Francisco Eladio García y con camino; Sur, Carmen González Martínez; Este, la misma, y Oeste, herederos de Manuel Aguilera.

Hoy de reciente medición doce áreas y sesenta y cuatro centiáreas.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Caravaca, al libro 330 de Moratalla, tomo 1.393, finca registral 28.082.

Y para que sirva de citación a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, a fin de que en el plazo de diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga, expido el presente.

En Caravaca de la Cruz a 18 de enero del 2000.—La Secretario Judicial, Antonia Mellado Sánchez.

Primera Instancia número Uno de Cartagena

1716 Autos de ejecutivo letras de cambio, número 257/1993.

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Cartagena,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 257/1993, se siguen autos de ejecutivo letras de cambio, a instancia del Procurador don Joaquín Ortega Parra, en representación de Banco Central Hispanoamericano, S.A., contra Control de Higiene Montes, Santiago Monverde Vilar y María Concepción Flores Caparrós, en reclamación de cantidad, 8.817.983, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo, el vehículo marca Toyota, modelo Land Cruiser 250 Turbo Intercooler, todoterreno matrícula MU-5615-AT.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Palacio de Justicia, 3.^a planta, en la calle Ángel Bruna, de esta ciudad, el próximo día 31 de marzo, a las 10,30 horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.—El tipo de remate será de 790.000 pesetas, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

2.—Para poder tomar parte en la licitación deberán los licitadores consignar en establecimiento que se destine al efecto, el veinte por ciento del tipo del remate.

3.—Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél, el veinte por ciento del tipo del remate.

4.—Sólo el ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder a un tercero.

5.—Se reservarán en depósito, a instancia del acreedor, las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

6.—Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

7.—Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

8.—Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el próximo 28 de abril, a las 10,30 horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate que será del setenta y cinco por ciento del de la primera; y, caso de resultar desierta dicha segunda subasta, de celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 29 de mayo, también a las 10,30 horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

Si algún día de los señalados para la celebración de las subastas fueran inhábiles, la subasta se celebrará en el primer día hábil siguiente, en el mismo lugar y hora señalados.

9.—No se admitirán posturas que no cubran las 2/3 partes del tipo, por el que la finca sale a subasta a excepción de la tercera, que lo será sin sujeción a tipo.

Dado en Cartagena a 18 de enero de 2000.—El Secretario.

Primera Instancia número Seis de Cartagena

1723 Juicio ejecutivo 221/91.

Don Manuel Pacheco Guevara, Secretario de Primera Instancia número Seis de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 221/91, se tramita procedimiento de juicio ejecutivo, a instancia de Banco Español de Crédito, S.A., representado por el Procurador don Diego Frías Costa, contra Celestino Acosta Noguera y Magdalena Noguera Dávila, en reclamación de 5.452.125 pesetas de principal, más 3.300.000 pesetas que se presupuestan para intereses, gastos y costas, sin perjuicio de ulterior liquidación, al que se le embargó los bienes que luego se dirán con su justiprecio y se saca a pública subasta por primera vez y término de veinte días el próximo día 3 de abril del 2000, a las 12 horas de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado; para el supuesto de que en ésta no se obtuviera resultado positivo, se celebrará por segunda vez con rebaja del 25% del tipo que sirvió para la primera subasta, y que tendrá lugar el próximo día 3 de mayo del 2000, a la misma hora, y para el supuesto de que en ésta tampoco se obtuviere resultado, se celebrará por tercera vez sin sujeción a tipo, el próximo día 2 de junio del 2000, a la misma hora, e igualmente en la Sala Audiencia de este Juzgado, y todo ello bajo las siguientes condiciones:

1.^a—No se admitirán posturas en primera ni en segunda subasta que no cubran las dos terceras partes de los tipos de licitación.

2.^a—Sólo el ejecutante podrá hacer posturas en calidad de ceder el remate a un tercero.

3.^a—Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., oficina 155, de calle Mayor, de Cartagena, una cantidad igual, por lo menos, al 20% efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos. (Cuenta de consignaciones número 3041/0000/17/0221/91).

4.^a—Las subastas se celebrarán en forma de pujas a la llana, si bien además, hasta el día señalado para su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en el establecimiento destinado al efecto, el importe de la consignación.

5.^a—Que a instancias del actor podrá reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de subasta y lo admitan a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumpliera sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

6.^a—Que los títulos de propiedad suplidos por certificación registral estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningunos otros; que asimismo estarán de manifiesto los autos, y que las cargas anteriores y las preferentes —si las hubiera— al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar; entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en las responsabilidades de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

7.^a—Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bienes objeto de subasta:

Finca número 15.814, folio 42, tomo 1.057, libro 227, inscrita en el Registro de la Propiedad de Mazarrón. Valorada en 300.000 pesetas (trescientas mil pesetas).

El presente edicto servirá de notificación a los deudores para el caso de no poder llevarse a efecto la notificación personal en el domicilio que consta en autos.

Dado en Cartagena a 25 de enero del 2000.—El Secretario.

Primera Instancia número Ocho de Cartagena

1724 Juicio ejecutivo 454/92.

Don Juan Ángel Pérez López, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Ocho de Cartagena.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 454/92, se tramita procedimiento de juicio ejecutivo, a instancia de Caja de Ahorros del Mediterráneo, contra Construcciones Marín Martínez, S.L., Pedro Marín Martínez, Antonio Marín Martínez, Dolores Martínez Albaladejo y Francisca Saura García, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 27 de marzo, a las 10 horas, con las prevenciones siguientes:

Primero. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo. Los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 3057000017045492, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero. Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto. En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto. Los autos y la certificación registral que suple los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 24 de abril, a las diez, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 22 de mayo, a las diez horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bienes que se sacan a subasta y su valor:

1) Urbana: Solar que constituye las parcelas números 378 y 381, ambas inclusive, del plano parcelario levantado por don Félix López Villena, casado don doña Antonia Rubio Sáez, sito en la diputación de El Algar, término municipal de Cartagena, con una superficie actual de 843 metros cuadrados, y linda: por el Este, con calle N; por el Oeste, con el Monte Carmolí y parcelas 379 y 383; por el Norte, con las parcelas números 379 y 383, y por el Sur, con calle en proyecto. Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Unión al tomo 513, libro 96, folio 71, finca número 7.557. Valorada en 5.058.000 pesetas.

2) Urbana: Número diez. Local comercial número uno en planta baja, bloque II del edificio «Arcos II», sito en el paraje de Punta Brava, diputación del Lentiscar, término municipal de Cartagena. Su superficie es de 157 metros cuadrados. Linda: por el frente, por la derecha entrando y por la izquierda, con zona de acceso, y por la espalda, con caja de escalera y el local comercial número dos. Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Unión al tomo 757, libro 152, folio 213, finca número 9.314. Valorada en 10.205.000 pesetas.

3) Urbana: Número once. Local comercial número dos, en planta baja, bloque II, del edificio, sito en el paraje de Punta Brava, diputación del Lentiscar, término municipal de Cartagena. Su superficie es de 235 metros cuadrados. Linda: por el frente y por la derecha, entrando, con zonas de acceso; por la espalda, con zona de acceso, cajas de escalera y el local comercial número 4, las cocheras números 9 y 10 y zona de acceso. Internamente linda en parte con dos cajas de escalera. Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Unión, tomo 577, libro 111, folio 170, finca número 9.316. Valorada en 11.750.000 pesetas.

4) Urbana: Número doce. Local comercial número tres en planta baja, bloque II, del edificio «Arcos II», sito en el paraje de Punta Brava, diputación del Lentiscar, término municipal de Cartagena. Su superficie es de 22 metros cuadrados. Linda: por el frente y por la izquierda entrando, con zonas de acceso; por la espalda, con caja de escalera y por la derecha, con el local comercial número 4. Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Unión, al tomo 577, libro 111, folio 172, finca número 9.318. Valorada en 1.540.000 pesetas.

5) Urbana: Número trece. Local comercial número cuatro, en planta baja, bloque II del Edificio «Arcos II», sito en el paraje de Punta Brava, diputación del Lentiscar, término municipal de Cartagena. Su superficie es de 26 metros cuadrados. Linda: por el frente, con zona de acceso; por la derecha entrando, con zona de acceso y la cochera número 9; por la espalda, con caja de escalera y el local comercial número 2, y por la izquierda, con el local comercial número 3 y caja de escalera. Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Unión al tomo 577, libro 111, folio 174, finca número 9.320. Valorada en 1.820.000 pesetas.

Dado en Cartagena a 17 de enero de 2000.—El Magistrado-Juez, Juan Ángel Pérez López.—El Secretario.

De lo Social número Dos de Cartagena**1744 Autos de demanda 536/1999.**

Don César Cánovas-Girada Molina, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda 536/1999, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don

Ángel García Mossi, contra la empresa Soabe Gestión, S.L., sobre reclamación de salarios, se ha dictado la siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por don Ángel García Mossi, contra la empresa Soabe Gestión, S.L., condeno a esta última a abonar al demandante la cantidad de setecientas sesenta y siete mil trescientas ochenta y cinco pesetas (767.385 pesetas), más los intereses del 10% anual, calculados en la forma expuesta en el fundamento de derecho segundo de la presente sentencia.

Y ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial en los términos establecidos en nuestro ordenamiento jurídico.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia. Este recurso, en su caso, habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días, a contar del siguiente al de su notificación, debiendo señalarse un domicilio en Murcia a efectos de notificaciones.

Y en cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae, en la cuenta establecida en la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya de Cartagena, calle Mayor, número 29, oficina 0155, cuenta número 3139, clave 65, a disposición de este Juzgado, acreditando mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso y asimismo, al interponer el citado recurso deberá constituir un depósito de veinticinco mil pesetas en la citada cuenta, clave número 69.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Soabe Gestión, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En Cartagena a 31 de enero del 2000.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial.

Primera Instancia número Uno de Cieza**1721 Autos de cognición 283/99.**

Doña María del Carmen Torres Buitrago, sustituta, Juez de Primera Instancia número Uno de Cieza y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 283/99, se tramitan autos de cognición a instancia de Mapfre Seguros Generales, Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A., representada por la Procuradora Sra. Piñera Marín, contra otra y herederos de doña Aurora Pérez Pérez, en reclamación de 381.582 pesetas, en cuyos autos se ha dictado la siguiente:

Sentencia: En Cieza a 25 de enero del 2000. Vistos por la Sra. D.^a María del Carmen Torres Buitrago, Juez de Primera Instancia número de Cieza y su partido, los presentes autos de cognición registrados con el número 283/99, siendo partes Mapfre Seguros Generales Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A., como demandante, asistida del Letrado Sr. Mora y representada

por la Procuradora Sra. Piñera, y como demandados, doña Mercedes Fernández Pérez y herederos de doña Aurora Pérez Pérez, en rebeldía, se procede, en nombre de S. M. El Rey, a dictar la presente resolución.

Fallo: Que estimando la demanda promovida por la Procuradora Sra. Piñera, en nombre y representación de Mapfre Seguros Generales Cía. de Seguros y Reaseguros, contra doña Mercedes Fernández Pérez y herederos de doña Aurora Pérez Pérez, debo condenar y condeno solidariamente a los demandados a que abonen a la actora la cantidad de 381.582 pesetas, por los daños ocasionados, con expresa imposición de costas a los demandados.

Notifíquese la presente resolución en legal forma a las partes. Así por esta mi sentencia, contra la que cabe interponer recurso de apelación dentro de los cinco días siguientes a su notificación para ante la Audiencia Provincial de Murcia, la pronuncio, mando y firmo. María del Carmen Torres. Rubricado.

Y con el fin de que sirva de notificación a los herederos desconocidos e inciertos de doña Aurora Pérez Pérez, expido el presente en Cieza a 31 de enero del 2000.—La Juez sustituta, María del Carmen Torres Buitrago.—La Secretaria.

Primera Instancia número Uno de Cieza

1728 Autos Art. 131 L.H., número 146/99.

Doña María del Carmen Torres Buitrago, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Cieza y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 146/99, se tramitan autos de artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Banco Español de Crédito, S.A., representado por la Procuradora Sra. Piñera Marín, contra don Antonio Fernández Ortega, doña Pilar Cano Cano y don Amadeo Fernández Cano, en reclamación de 22.325.000 pesetas, en los que por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en primera, segunda y tercera subasta pública, por término hábil de veinte días, los bienes especialmente hipotecados al demandado que al final se describirán, bajo las siguientes condiciones:

1.^a—Para el acto del remate se ha señalado en primera subasta el día 24 de abril del 2000; en segunda subasta el día 22 de mayo del 2000, y en tercera subasta el día 19 de junio del 2000, las que tendrán lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en calle Paseo, número 2, a las 10 horas.

2.^a—Para tomar parte en cualquiera de las tres subastas, los licitadores deberán consignar previamente el 20% del tipo, para ser admitidos a licitación, calculándose esta cantidad en la tercera subasta, respecto al tipo de la segunda, suma que podrá consignarse en la Cuenta Provisional de Consignaciones número 3.061 del Banco Bilbao Vizcaya en esta ciudad que mantiene este Juzgado, presentando en dicho caso el resguardo del ingreso; podrán hacerse posturas en pliego cerrado, y el remate podrá verificarse en calidad de ceder a tercero, con las reglas que establece el artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

3.^a—Que no se admitirán posturas para la primera subasta que no cubran el tipo fijado en escritura de hipoteca; los tipos fijados se dirán más abajo; para el caso de resultar desierta la primera subasta, la segunda subasta se rebaja el 25% del tipo que lo fue para la primera; y para el caso de resultar desierta

esta segunda subasta se celebrará la tercera subasta, sin sujeción a tipo.

4.^a—Los títulos de propiedad de los inmuebles subastados se encuentran suplidos por las correspondientes certificaciones registrales obrantes en autos, de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan ser examinados por los que deseen tomar parte en la subasta entendiéndose que todo licitador los acepta como bastante, sin que pueda exigir ningún otro, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si los hubiere continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el adjudicatario los acepta y queda subrogado en la necesidad de satisfacerlas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.^a—Caso de que hubiere de suspenderse cualquiera de las tres subastas se traslada su celebración a la misma hora para el siguiente día hábil al de la subasta suspendida, en el caso de ser festivo el día de su celebración.

6.^a—Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes a la subasta, salvo la que corresponda al mejor postor, las que se reservarán en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación, y en su caso como parte del precio de la venta.

7.^a—La publicación de los presentes edictos sirve como notificación en la finca hipotecada, de los señalamientos de la subasta conforme a lo prevenido en el último párrafo de la Regla 7.^a del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

8.^a—La publicación del presente edicto servirá de notificación en forma de dicho señalamiento a la parte ejecutada, caso de no poderse llevar a efecto la misma personalmente.

Bienes objeto de subasta:

- Departamento número dos, destinado a vivienda, sito en la planta primera, que ocupa la superficie de setenta y seis metros, veinte decímetros cuadrados. Linda: derecha entrando, con edificio de Purificación Hernández Molina, y caja de escaleras; izquierda, calle; frente, con el descanso de las escaleras, y al fondo, herederos de Roque Molina Carrasco y edificio de Antonio Fernández Sánchez.

Finca 6.526, al tomo 774, libro 71, folio 146. Valorada en 5.299.800 pesetas.

- Departamento número tres, destinado a vivienda, sito en la planta segunda del edificio, que ocupa la superficie de noventa y siete metros, veinte decímetros cuadrados. Linda: derecha entrando, Purificación Hernández Molina; izquierda, pared que da a calle de Federico Servet; frente, las escaleras de acceso, y al fondo, edificio de Antonio Fernández Sánchez.

Finca 6.527, al tomo 774, libro 71, folio 81. Valorada en 6.416.700 pesetas.

- Una casa cortijo, número 18, en término municipal de Blanca, partido de Los Torros de Arriba, de sólo planta baja, que linda por todos sus vientos con otras tierras de Antonio Fernández Ortega. Tiene acceso a la carretera de Blanca-Abarán a través de una senda. Tiene ocho metros, cincuenta centímetros de fachada por cuatro metros cuarenta centímetros de fondo, o sea, treinta y siete metros, cuarenta decímetros cuadrados.

Finca 5.646, tomo 471, libro 42, folio 61. Valorada en 2.135.250 pesetas.

- En la misma situación que la anterior, un trozo de tierra con el Motor del Triunfo, y parte de secano destinado a ejidos; el riego plantado de árboles de agrío y frutales, con la cabida de ocho

tahúllas y ochenta y nueve áreas, cuarenta y cuatro centiáreas, y el secano con la cabida de veintiuna áreas, noventa y ocho centiáreas, sesenta decímetros cuadrados, en total una hectárea, once áreas, cuarenta y dos centiáreas, sesenta decímetros cuadrados. Linda: Sur, carretera de Blanca-Abarán; Norte, lomas; Este, Rafael Molina Morcillo, y Oeste, herederos de Clemente Gómez Ortiz.

Finca 8.924, al tomo 785, libro 73, folio 149. Valorada en 6.405.750 pesetas.

- En la villa de Blanca y su calle de General Mola, números 7 y 9, un edificio compuesta de planta baja, entresuelo y dos plantas altas con destino a viviendas, una por planta, o sea dos viviendas; la planta baja se destina a local de negocio y portal de entrada, ocupando el local de negocio una superficie construida de sesenta y siete metros ochenta y dos decímetros cuadrados, por una útil de sesenta y tres metros, treinta y dos decímetros cuadrados, siendo el resto de dieciocho metros, setenta y tres decímetros y veinte centímetros cuadrados, lo ocupado por portal de entrada, zaguán y caja de escalera. La planta primera es entresuelo sin distribución y destino alguno con una superficie construida de ochenta y cinco metros, treinta y un decímetros cuadrados por una útil de sesenta y seis metros y setenta decímetros cuadrados, y la planta tercera y cuarta con distribución propia para habitar y destino cada una de ellas a una vivienda, ocupa respectivamente una superficie construida de ochenta y cinco metros y noventa y seis decímetros cuadrados por una útil de sesenta y siete metros un decímetros cuadrados; el edificio se cubre de terraza a la catalana. Linda: frente, calle de su situación; derecha entrando, calle de Federico Servet; izquierda, casa de Purificación Hernández Molina, y fondo, Carmen Fernández Ortega.

Finca 9.902, al tomo 887, libro 86, folio 1. Valorada en 21.352.500 pesetas.

Dado en Cieza a 27 de enero del 2000.—La Juez, María del Carmen Torres Buitrago.—La Secretaria.

Primera Instancia número Dos de Cieza

1729 Procedimiento cognición 9/2000.

Procedimiento: Cognición 9/2000.
De Tomás Miralles Ruiz.
Procuradora: Piedad Piñera Marín.
Contra Ginés Herrero Díaz.

Cédula de notificación y emplazamiento

En autos de referencia se ha dictado la resolución en la que se contiene, entre otros, el tenor literal siguiente:

...»Emplácese a los herederos de Antonio Herrero Gaspar, y a cualquiera otra persona desconocida que ostente la condición del heredero de aquél, para que dentro del plazo de nueve días, comparezca en los presentes autos, personándose en forma legal, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado en rebeldía, siguiendo el pleito su curso sin volver a citarlo y notificándole las demás que se dicten en los estrados de este Juzgado. Al efecto, líbrese edicto que se insertará en el tablón de anuncios de este Juzgado y se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia»...

Y como consecuencia del ignorado paradero de los demandados herederos de Antonio Herrero Gaspar, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación y emplazamiento en Cieza a 25 de enero del 2000.—El Secretario.

Primera Instancia número Uno de Murcia

1727 Juicio ejecutivo 341/99.

Doña Ana María Ortiz Gervasi, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 341/99, se tramita procedimiento de juicio ejecutivo a instancias de Caja Rural de Almería, Sdad. Coop. de Crédito, contra Juan Martínez Sánchez y Alicia Bernal Martínez, en el que por resolución de esta fecha, por el presente se cita de remate a los referidos demandados don Juan Martínez Sánchez (esposa Art. 144 R.H.) y Alicia Bernal Martínez (esposo Art. 144 R.H.), a fin de que dentro del término improrrogable de nueve días hábiles se opongá a la ejecución contra el mismo despachada, si le conviniere, personándose en los autos por medio de Abogado que le defienda y Procurador que le represente, apercibiéndole que de no verificarlo será declarado en situación de rebeldía procesal, parándole con ello el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho. Se hace constar expresamente que, por desconocerse el paradero del demandado, se ha practicado embargo sobre bienes de su propiedad sin previo requerimiento de pago.

Principal: novecientos sesenta y nueve mil setecientos sesenta y una.

Intereses, gastos y costas: quinientas mil.

En Murcia a 25 de enero del 2000.—La Secretario, Ana María Ortiz Gervasi.

Primera Instancia número Uno de Murcia

1719 Juicio ejecutivo 924/1999.

Procedimiento: Juicio ejecutivo 924/1999.
De Banco de Alicante, S.A.
Procurador: Carlos Mario Jiménez Martínez.
Contra Márquez, Díaz y Madrid, S.A.

Cédula de citación de remate

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, en los autos de referencia, por la presente se cita de remate al referido demandado Márquez, Díaz y Madrid, S.A., a fin de que dentro del término improrrogable de nueve días hábile se opongá a la ejecución contra el mismo despachada, si le conviniere, personándose en los autos por medio de Abogado que le defienda y Procurador que le represente, apercibiéndole que de no verificarlo será declarado en situación de rebeldía procesal, parándole con ello el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho. Se hace constar expresamente que por desconocerse el paradero del demandado, se ha practicado embargo sobre bienes de su propiedad sin previo requerimiento de pago.

Principal: 23.811.609 pesetas.

Intereses, gastos y costas: 10.000.000 de pesetas.

En Murcia a 24 de enero del 2000.—El Secretario.

Primera Instancia número Uno de Murcia

1734 Juicio verbal 169/1998. Cédula de citación.

Número de identificación único: 30030 1 0100259/2000.

Procedimiento: Juicio verbal.

Sobre: Juicio verbal.

De: Francisco Contreras Pérez.

Procurador: Francisco Javier Berenguer López.

Contra: Juan Muñoz Soto, Consorcio de Compensación de Seguros, Comisión Liquidadora de Kairos, Cía de Seguros y Reaseguros.

En virtud de lo acordado por resolución de esta fecha dictada en autos de referencia, por medio de la presente se cita a quien se dirá para que comparezca ante este Juzgado a la comparecencia que tendrá lugar el próximo día trece de abril próximo a las doce quince horas, apercibiéndole que de no comparecer, sin alegar justa causa, se continuará el juicio en su rebeldía, sin volver a citarlo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de dicho demandado, se extiende la presente para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia a tres de febrero del dos mil.—El Secretario.

Citar a don Juan Muñoz Soto.

Primera Instancia número Dos de Murcia

1730 Juicio ejecutivo 352/99.

Número: 352/99.

Procedimiento: Juicio ejecutivo.

De Banco Zaragozano, S.A.

Procurador: Carlos Mario Jiménez Martínez.

Contra Promociones Amarpe, S.L.

Cédula de notificación

En el procedimiento de juicio ejecutivo 352/99, seguido en este Juzgado, se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Cédula de notificación y requerimiento

En los autos de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Propuesta de providencia Secretario José Rodríguez Argudo.

En Murcia a 29 de diciembre de 1999.

El anterior escrito únase a los autos de su razón.

De conformidad con lo solicitado y siendo firme sentencia dictada en estos autos, procédase a su ejecución por las normas establecidas en los artículos 1.489, siguientes y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Antes de proceder al avalúo de los bienes embargados, líbrease mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad de Murcia número Seis, a fin de que libre y remita a este Juzgado certificación en que la conste la titularidad del dominio y los demás derechos reales de la finca o derecho gravado, así como las hipotecas, censos y gravámenes a que estén afectos los bienes o que hallen libres de cargas, debiendo, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 1.490 de la Ley de Enjuiciamiento

Civil, comunicar a los titulares de derechos que figuren en la certificación de cargas y que consten en asientos posteriores al del gravamen que se ejecuta, el estado de la ejecución para que puedan intervenir en el avalúo y subasta de los bienes, si les conviniere.

Requírase a los demandados para que dentro de seis días presenten en la Secretaría de este Juzgado los títulos de propiedad de los bienes embargados.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de tres días, que se interpondrá por escrito ante este Juzgado.

Lo que así se propone y firma, doy fe.

Conforme: La Magistrado-Juez.- El Secretario.

Y para que sirva de cédula de notificación y requerimiento a quien abajo se indica, extendiendo y firmo la presente en Murcia a 29 de diciembre de 1999.—El Secretario.

Primera Instancia número Dos de Murcia

1736 Juicio ejecutivo número 495/99. Cédula de citación de remate.

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, en los autos de juicio ejecutivo 495/99, por la presente se cita de remate a los referidos demandados don Francisco Javier Martínez Manchón y esposa artículo 144 R.H. y Virginia Martínez Buendía y esposo artículo 144 del R.H. a fin de que dentro del término improrrogable de nueve días hábiles se oponga a la ejecución contra el mismo despachada, si le conviniere, personándose en los autos por medio de Abogado que le defienda y Procurador que le represente, apercibiéndole que de no verificarlo será declarado en situación de rebeldía procesal parándole con ello el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho. Se hace constar expresamente que, por desconocerse el paradero de los demandados se ha practicado embargo sobre bienes de su propiedad sin previo requerimiento de pago.

Principal: Ochocientos siete mil ciento cuarenta y cinco pesetas.

Intereses, gastos y costas: Quinientas mil pesetas.

Designándose como bienes a embargar:

—Vehículo furgoneta Ford Transit 2.5 TD, matrícula MU-7091-BT, propiedad de Francisco José Martínez Manchón.

—Saldo que por cualquier concepto cualquiera de los demandados posea en las siguientes entidades bancarias: BBV, Banco Santander Central Hispano, Banco Popular, La Caixa, Caja Murcia, CAM, Argentaria.

—Devoluciones pendientes de Hacienda por IVA o IRPF.

En Murcia a diecisiete de enero del dos mil.—El Secretario.

Primera Instancia número Cinco de Murcia

1732 Procedimiento menor cuantía 389/1999.

Procedimiento: Menor cuantía 389/1999.

De José Félix Ruiz-Cámara Inchaustieta.

Procurador: María Juana Gómez Morales.

Contra Construcciones Urban. y Aparcamientos, S.A.

Cédula de notificación y emplazamiento

En autos de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Propuesta de providencia del Secretario Judicial doña Paloma Hernández Jiménez.

En Murcia a 8 de febrero del 2000.

Por recibidos los anteriores oficios de las Policías Locales de Murcia y Madrid, únense a los autos de su razón. Y dado el paradero desconocido de la mercantil codemandada Construcciones, Urbanizaciones y Apartamientos, S.A. (CONURBASA), se emplazará en legal forma para que, si le conviniere, dentro del término de diez días se persone en los autos por medio de Abogado que le defienda y Procurador que le represente, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado en situación legal de rebeldía procesal, dándose por precluido el trámite de contestación. Para que tenga lugar, publíquense edictos en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y tablón de anuncios del Juzgado.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de tres días que se interpondrá por escrito ante este Juzgado.

Lo que así se propone y firma, doy fe.

Conforme: El Magistrado-Juez.- El Secretario.

Y como consecuencia del ignorado paradero del demandado Construcciones, Urbanizaciones y Aparcamientos, S.A. (CONURBASA), se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación y emplazamiento en Murcia a 8 de febrero del 2000.—El Secretario.

Primera Instancia número Siete de Murcia**1741 Cognición número 372/1999.**

Número de identificación único: 30030 1 0700821/1999.

Procedimiento: Cognición 372/1999.

Sobre: Cognición.

De: Tesorería General de la Seguridad Social.

Contra: Banco Central Hispanoamericano, S.A.

Procurador: María Esther López Cambronero.

Doña Carmen Rey Vera, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en dicho Juzgado se sigue el procedimiento arriba referenciado, en el que se ha dictado sentencia, cuyo fallo es el siguiente:

Que estimando la demanda formulada por la Tesorería General de la Seguridad Social, representada por la Letrado señora Escrihuela Chumilla, contra el Banco Central Hispanoamericano, S.A., representado por la Procuradora señora López Cambronero y doña María del Carmen Álvarez Mompeán, en situación procesal de rebeldía, debo declarar y declaro que el crédito de la actora es preferente al que el demandado, Banco Central Hispanoamericano, S.A., ostenta contra María del Carmen Álvarez Mompeán, y el mejor derecho de la entidad demandante a cobrarse el importe del crédito que ostenta contra ésta por la cantidad de 575.606 pesetas, derivados de los débitos que la misma mantiene por las cuotas de la Seguridad Social y hacerse pago de el con el producto de

la venta en pública subasta de los bienes embargados a la señora Álvarez Mompeán en los autos de juicio ejecutivo número 702/97, todo ello con expresa condena al pago de las costas procesales en cuanto a las causadas en el presente incidente al codemandado, Banco Central Hispanoamericano, S.A.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la sentencia cabe interponer recurso de apelación en el plazo de 5 días a partir de su notificación, que conocerá en su caso la Ilustrísima Audiencia Provincial.

Y con el fin de que sirva de notificación a la demandada María del Carmen Álvarez Mompeán, que se encuentra en paradero desconocido, expido el presente en Murcia, a nueve de diciembre de mil novecientos noventa y nueve.—La Secretario.

Primera Instancia número Ocho de Murcia**1735 Cognición número 494/1999. Cédula de notificación.**

Número de identificación único: 30030 1 0800173/1999.

Procedimiento: Cognición 494/1999.

Sobre: Cognición.

De: Artes Gráficas Novograf, S.A.

Procurador: Francisco Javier Berenguer López.

Contra: Crefide, S.L.

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva: Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador don Francisco Javier Berenguer López en nombre y representación de Artes Gráficas Novograf, S.A., debo condenar y condeno a Crefide, S.L., a que abone a la parte actora la cantidad de 620.299 pesetas más los intereses legales de dicha cantidad desde la fecha de interposición de la demanda y todo ello con expresa condena en costas a la parte demandada.

Esta sentencia no es firme, y contra la misma cabe recurso de apelación en ambos efectos en el plazo de cinco días desde la notificación de la presente resolución, a través de escrito en la forma prevista en el artículo 62, 1 del Decreto de 21 de noviembre de 1952, en relación con el artículo 733 a 736 Ley de Enjuiciamiento Civil, en su nueva redacción por la L 10/92, para su conocimiento y fallo por la Audiencia Provincial de Murcia.

Así lo acuerdo, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Crefide, S.L., se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia a veinticuatro de enero del dos mil.—El Secretario.

Primera Instancia número Ocho de Murcia**2002 Expediente de liberación de cargas 105/2000.****Cédula de citación**

Que en este Juzgado al número 105/2000, se sigue expediente de liberación de cargas a instancias de Félix García Ripoll, S.L., en solicitud de liberación de gravamen consistente

en un censo enfiteútico de 1.024 pesetas de capital y pensión anual de 51 pesetas y 20 céntimos, que constituye el dominio directo de la finca, a favor de don José García Martínez, casado con doña Purificación Castillo Hernández, que se constituyó en virtud de escritura otorgada en Murcia el 22 de noviembre de 1933, ante el Notario don Antonio Moxó Ruano, según la inscripción 1.ª, finca 49.988, folio 152, tomo 979 del Archivo Único de Murcia, cuya finca registral, por traslado, pasó a ser la finca que ahora se certifica, habiendo mediado las siguientes estipulaciones en la dación del expresado censo enfiteútico sobre el dominio útil de la finca:

Se fija en 1.024 pesetas, que se señala de común acuerdo por las partes como valor de la finca y capital que ha de entregarse al censalista en caso de redacción. Como renoncimiento de dicho dominio directo don Francisco Fernández Oliva o quien le suceda en el dominio útil de dicha finca pagará la pensión anual de 51,20 pesetas, sin descuento alguno por contribuciones ni otros conceptos que serán de cuenta exclusiva del censatario el día 24 de junio de cada año en efectivo metálico de oro o plata precisamente puesto en esta ciudad en el domicilio que tenga en la misma o persona que le represente. La edificación, accesorios o mejoras realizadas responderán de las pensiones y laudemio de este censo a cuyo efecto el enfiteuta deberá conservarlas en el mejor estado con objeto de que no vayan desmereciendo de su valor, pues el dominio directo lo conservarán íntegro sobre todo el terreno y lo edificado y mejoras. La pensión será exigible por el dueño directo, en caso de morosidad judicialmente con cargo al dueño útil de cuantos gastos se originen y si dejaren de abonarse tres pensiones, serán consecutivas o alternas, háyanse o no reclamado, caerá la finca en comiso y podrá apoderarse de ella el dueño directo con cuantas mejoras contenga, disponiendo de ella como verdadero dueño. Para poder vender el enfiteuta la finca ha de obtener licencia del dueño directo, el cual si la quiere podrá el enfiteuta venderla pasados 60 días desde el requerimiento en forma para que conceda su licencia. Las ventas que se verifiquen sin este requisito estarán sujetas al derecho de tanteo y retracto por el dueño directo indefinidamente hasta que preste su expresa aprobación.

Siempre que se venda o enajene la finca por cualquier título que no sea sucesión hereditaria, ha de pagar el enfiteuta el tres por ciento en cada enajenación por razón de landemio... que grava la siguiente finca: 7.016, obrante al libro 91, sección 6.ª, folios 68, 69 y 70, inscrita en el Registro de la Propiedad número 8 de Murcia. Dicha finca se describe en los siguientes términos:

Urbana.- Trozo de tierra destinado a la edificación situada en el término municipal de esta ciudad, partido de Santiago y Zaráiche, pago de Casteliche o Morera de la Plata, en el que hay una casa construida de planta baja, cubierta de terrado compuesto de cuatro habitaciones, ocupa lo edificado una extensión superficial de doscientos metros cuadrados, todo el solar doscientos cincuenta y seis metros cuadrados, que linda: derecha entrando o Norte, casa en pies Antonio Nicolás Martínez; espalda o Poniente, tierras de don Manuel Pina Molina; frente o Levante, calle pública sin nombre.

Por el presente y en virtud de providencia de esta fecha, se cita a José García Martínez, como titular del gravamen cuya liberación se solicita, para que dentro del término de diez días, a contar desde la publicación de este edicto, puede comparecer en el Juzgado alegando lo que a su derecho convenga, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar en Derecho.

Dado en Murcia a 3 de febrero del 2000.—El Secretario.

De lo Social número Uno de Murcia

1742 Autos número 896/1999 y 16 a 17/2000.

Doña María Ángeles Arteaga García, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en autos número 896/1999 y 16 a 17/2000 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Jorge Vidal Morales y Juan Francisco Oltra Crespo, contra la empresa Controlex Levante, S.L. y Fogasa, sobre despido, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, de no haber avenencia en el primero, el día 13 de marzo del 2000 a las 10,30 horas ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avenida de la Libertad, número 8, 2.ª planta (edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial don Pablo César Arce Gil con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que según preceptúa el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Para que le sirva de citación en legal forma a Controlex Levante, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en Murcia a 8 de febrero del 2000.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Dado en Murcia a 8 de febrero del 2000.—La Secretario Judicial, María Ángeles Arteaga García.

De lo Social número Dos de Murcia

1743 Autos número 920/99.

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número Dos de Murcia, se siguen con número 920/99, a instancias de «Gremiat», Mutua de Accidentes de Trabajo número 247, contra don Juan Antonio Heredia Belmonte, Promociones y Construcciones Talayón, S.L., Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, en acción sobre accidente, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber avenencia en el primero, el día veintidos de marzo del dos mil y hora de 10,55, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avenida de la Libertad, número 8, segunda planta (edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Adviértase a quien comparezca en nombre de persona jurídica, pública o privada, que deberá asistir al acto de juicio con los poderes que justifiquen su representación, ya que en caso contrario, se le tendrá por no comparecido. Quedando citado para confesión

judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que, según preceptúa el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral, las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia o se trate de emplazamientos.

Y para que sirva de citación en forma al demandado «Promociones y Construcciones Talayón, S.L.» que últimamente tuvo su residencia en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilustrísimo señor Magistrado en propuesta de providencia de esta misma fecha, se expide la presente, para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia a siete de febrero del dos mil.—El Secretario, Fernando Cabadas Arquero.

De lo Social número Cinco de Murcia

1740 Autos número 923/99.

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia se siguen con número 923/99, a instancia de Agustín Bermúdez Fontalva, contra empresa Transapa, S.L., Sarabia Trans, S.L. y otros, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber avenencia en el primero, el día 29 de junio del 2000 y hora de 9.15, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en calle Batalla de las Flores, bajo (edificio Alba), en la reclamación de invalidez, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que, según preceptúa el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral, las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamientos.

Y para que sirva de citación en forma a la demandada empresa Transapa, S.L., que últimamente tuvo su residencia en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilustrísimo señor Magistrado en propuesta de providencia de esta misma fecha, se expide la presente para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia a 9 de febrero del 2000.—La Secretario.

De lo Social número Cinco de Murcia

1739 Autos número 918/99.

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia se siguen con número 918/99, a instancias de don Miguel López Serrano, contra Europa de Tratamientos de Suelo, en acción sobre despido, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber avenencia en el primero, el día 28 de febrero del 2000 y hora de 10,30, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en calle Batalla de las Flores, bajo (edificio Alba), en la reclamación

que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que, según preceptúa el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral, las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamientos.

Y para que sirva de citación en forma al demandado LW, legal representante de «Europa de Tratamientos del Suelo, S.L.», que últimamente tuvo su residencia en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilustrísimo señor Magistrado en propuesta de providencia de esta misma fecha, se expide la presente para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia a ocho de febrero del 2000.—La Secretario.

De lo Social número Seis de Murcia

1794 Demanda número 803/1999. Cédula de notificación.

Doña María Dolores Para Ruiz, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 803/1999, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Felipe García Ibáñez, contra la empresa Petróleos Media Legua, S.A., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Propuesta de Providencia: En Murcia a 1 de febrero del 2000. Visto el contenido del precedente escrito presentado por la parte actora, así como el despacho devuelto por correos, cítese a la codemandada Petróleos Media Legua, S.A., mediante edictos. Se mantiene el señalamiento acordado para el día 21 de marzo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Petróleos Media Legua, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia a uno de febrero de dos mil.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial.

Primera Instancia número Uno de San Javier

1725 Procedimiento Art. 131 L.H., número 53/99.

Don Salvador Roig Tejedor, Juez de Primera Instancia número Uno de San Javier.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 53/99, se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo

131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Argentaria, Caja Postal y Banco Hipotecario, S.A., contra Cristóbal Vera Martínez, en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, en primera subasta, el día 28 de marzo del 2000, a las 11,30 horas; en su caso, en segunda, el 25 de abril del 2000, a las 11,30, y en tercera, el 23 de mayo del 2000, a las 11,30 horas, con las prevenciones siguientes:

Primero.—Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segundo.—Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 3115 18 5399, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercero.—Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto.—Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

El presente edicto servirá de notificación a los deudores para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca o fincas subastadas.

Bienes que se sacan a subasta:

Urbana: Solar C, sito en Torre Pacheco, de 96,22 metros cuadrados. Linda: Norte, calle Río Nalón; Sur y Oeste, calle Río Ebro, donde termina en punta, y Este, solar número B-5. Sobre dicho solar se está construyendo una vivienda tipo C, dúplex, de dos plantas, teniendo la planta baja una superficie útil de 39,50 metros cuadrados y la alta de 50,50 metros cuadrados, siendo la total superficie útil de la vivienda 90 metros cuadrados. Tiene como anejo inseparable un garaje con una superficie útil de 14,70 metros cuadrados.

Inscripción: Registro de la Propiedad de Murcia-7, finca número 27.843, libro 401, tomo 2.193, folio 136.

Tipo de subasta: 5.812.500 pesetas.

Dado en San Javier a 7 de febrero del 2000.—El Juez, Salvador Roig Tejedor.—El Secretario.

Primera Instancia número Uno de San Javier

1733 Juicio ejecutivo 321/94.

Don Salvador Roig Tejedor, Juez de Primera Instancia número Uno de San Javier.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 321/94, se tramita procedimiento de juicio ejecutivo, a instancia de

Banco Popular Español, S.A., contra Mercantil Trescan, S.L., en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 28 de marzo del 2000, a las 12 horas; en su caso, en segunda, el 25 de abril del 2000, a las 12 horas, y en tercera, el 23 de mayo del 2000, a las 12 horas, con las prevenciones contenidas en la Ley de Enjuiciamiento Civil y las siguientes:

Primero. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo. Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 3115 17 32194, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero. Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto. En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral que suple los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Bienes que se sacan a subasta y su valor:

Urbana: Número cuarenta y cinco. Plaza de garaje número 45 en plaza de sótano, del edificio sin número de policía con fachadas a la calle Martínez Navarro y a otra sin nombre, sito en el barrio de Los Dolores, diputación del Plan, término de Cartagena. Su superficie es de 16,34 metros cuadrados. Linda: por el frente, con zona de acceso y maniobra; por la derecha, con la plaza garaje número 46; por la espalda, con subsuelo del inmueble, y por la izquierda, con la plaza de garaje número 44.

Inscripción: Registro de la Propiedad de Cartagena-1, finca número 62.823, libro 707, tomo 2.112, folio 99.

Valor a efectos de subasta: 688.051 pesetas.

Urbana: Parcela 5, que ocupa una superficie de 506,88 metros cuadrados, sobre el que se está construyendo una vivienda dúplex tipo G, en calle sin nombre, sito en Polígono Santa Ana, diputación del Plan, Cartagena. Residencial Las Alondras, 1.ª fase. Superficie útil en vivienda de 147,93 metros cuadrados. La superficie útil del garaje de que consta es de 15,64 metros cuadrados. Linda: frente, calle sin nombre; derecha entrando, la vivienda sobre la parcela 4; izquierda entrando, vivienda de la parcela 6, y fondo, nudo de acceso al Polígono desde la carretera nacional 302.

Inscripción: Registro de la Propiedad de Cartagena-1, finca número 66.507, libro 707, tomo 2.306, folio 10.

Valor a efectos de subasta: 16.653.682 pesetas.

Dado en San Javier a 7 de febrero de 2000.—El Juez, Salvador Roig Tejedor.—El Secretario.

Primera Instancia número Uno de San Javier

1737 Cognición número 268/96.

Número: 268/96.

Procedimiento: Cognición.

De: Comunidad de propietarios edificio Playa Blanca.

Procurador: Francisco Javier Berenguer López.

Contra: Manfred Johann Hönig y Erna Hönig.

En los autos de referencia se ha dictado la siguiente resolución:

Los precedentes escritos, presentados por el Procurador de la parte actora señor Berenguer López, únase a los autos de su razón. Como se pide, procédase a la ejecución de la sentencia dictada por los trámites de la vía de apremio.

Efectúese, sin previo requerimiento de pago, el embargo de la finca número 38.791, del Registro de la Propiedad de San Javier número Uno, libro 494, tomo 714, folio 3, propiedad de los demandados Manfred Johann Hönig y Erna Hönig, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 190.840 pesetas de principal, más otras 250.000 pesetas que, sin perjuicio de ulterior liquidación, son calculadas para intereses y costas.

Para llevar a efecto lo acordado y, toda vez que referidos demandados se encuentran en ignorado paradero y de conformidad con lo establecido en el párrafo 2.º del artículo 1.460 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, líbrense los oportunos edictos que serán expuestos en el sitio público de costumbre y para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», se entregará un despacho al Procurador solicitante para que cuide de su diligenciado.

Y para que surta los efectos oportunos, se expide la presente en San Javier a doce de enero del dos mil.—El Secretario.

Primera Instancia número Dos de San Javier

1726 Juicio ejecutivo 259/97.

Doña Matilde Mengual Befán, Juez sustituta del Juzgado de Primera Instancia número Dos de San Javier.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 259/97, se tramita procedimiento de juicio ejecutivo, a instancia de Caja de Ahorros del Mediterráneo, contra Juan García Gázquez y Antonia García Gázquez, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 28 de abril del 2000, a las 11 horas, con las prevenciones siguientes:

Primero. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo. Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 3112-0000-17-0259-97, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero. Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto. En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral que sule los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 25 de mayo del 2000, a las 11 horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 22 de junio del 2000, a las 12 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Sirva el presente edicto de notificación del señalamiento de subastas a los demandados para el caso de que no pudiera llevarse a efecto en la forma ordinaria.

Bienes que se sacan a subasta y su valor:

Urbana: Vivienda de planta baja, de tipo A, sita en el partido de Roldán, término de Torre Pacheco, en calle sin nombre, donde está señalada con el número 6, que tiene una superficie útil de 76,40 metros cuadrados, y construida de 86,40 metros cuadrados. Se distribuye en vestíbulo, pasillo, tres dormitorios, salón-comedor, cocina, lavadero cubierto y baño, y tiene además un garaje inseparable con una superficie útil de 14 metros cuadrados y construida de 16,20 metros cuadrados y un patio a su espalda, más un jardín en su frente.

Inscripción: Registro de la Propiedad de Murcia número Siete, tomo 1.789, libro 389 de Torre Pacheco, folio 26, finca número 23.036.

Titulares: Los demandado Juan García Gázquez y Antonia García Gázquez.

Tipo de subasta: 6.500.000 pesetas.

Dado en San Javier a 28 de enero del 2000.—La Juez sustituta, Matilde Mengual Befán.—El Secretario.

Primera Instancia e Instrucción número Uno de Totana

1746 Juicio de faltas 144/99.

En virtud de lo acordado en la causa arriba reseñada en resolución dictada por el Sr. Juez de Primera Instancia e Instrucción número Uno de Totana y su partido, seguido en este

Juzgado por vejaciones, se ha acordado citar a Ginés Fernández García, D.N.I. número 23.204.744, nacido en Lorca, en fecha 26-4-55, hijo de Juan y Julia y con último domicilio conocido en la localidad de Morata (Mazarrón), para que comparezca en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en Totana, calle Santa Bárbara, número 38, con las pruebas de que intente valerse el día 21 de febrero de 2000, a las 10 horas, al objeto de asistir a la celebración del juicio verbal de faltas, bajo apercibimiento que de no comparecer sin causa justificada les parará el perjuicio a que haya lugar en Derecho.

Y para que el presente sirva de citación en forma al indicado mediante su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido el presente en Totana a 8 de febrero del 2000.—El Secretario Judicial, Amparo Ortiz Tomás.

Primera Instancia de Yecla

1731 Juicio ejecutivo 243/94.

Don Pedro Julio Soler Soriano, Secretario de la Sala Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en comisión de servicio en el Juzgado de Primera Instancia de Yecla.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 243/94, se tramita procedimiento de juicio ejecutivo, a instancia de Banco Español de Crédito, S.A., contra Salvador Pérez Puche (y esposa Art. 144 R.H.), en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 3 de mayo del 2000, a las trece horas, con las prevenciones siguientes:

Primero. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo. Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 3.121, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero. Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto. En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral que suple los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado

donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 31 de mayo del 2000, a las trece, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 28 de junio del 2000, a las trece horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda. Haciéndoles saber a los demandados que es en tercera subasta, caso de que la puja ofrecida no superara el tipo de base que sirvió para la segunda, se les concede a éstos el plazo de nueve días hábiles a contar desde el siguiente a la celebración de esta tercera subasta, para que puedan liberar los bienes pagando las cantidades reclamadas o presentando persona que mejore la postura, apercibiéndoles que de no hacerlo en dicho término se aprobará el remate por la cantidad ofrecida.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Notifíquese la resolución de los señalamientos de subastas a los deudores y para el caso de que no pudiera llevarse a efecto sirva el presente edicto de notificación en forma.

Bienes que se sacan a subasta y su valor:

Urbana.- Vivienda número cinco en planta primera, por acceso por la escalera número uno del edificio de Yecla y calle sin nombre y sin número, a la parte izquierda de esta escalera, mirada desde la calle de su situación, tipo A), compuesta de varios departamentos y servicios, con voladizo a su fachada, de superficie construida 137,22 metros cuadrados y útil de 98,45 metros cuadrados. Linda: mirada desde la calle de su situación, derecha, la vivienda número seis y caja de escalera y patio de luces comunes; izquierda, Hogar del Pensionista, y espalda, Cosme Carbonell y Manuel Soriano. Le es anejo el cuarto trastero número uno en la terraza superior del inmueble. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Yecla, al folio 9 del tomo 1.359 del archivo, libro 774 de Yecla, finca 18.422. Valoración: siete millones de pesetas.

Dado en Yecla a 29 de noviembre de 1999.—El Secretario, Pedro Julio Soler Soriano.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

GASTOS

Abarán

1619 Aprobación definitiva presupuesto y plantilla para el 2000.

Habiéndose aprobado definitivamente el presupuesto de este Ayuntamiento para el año 2000, por no haberse presentado reclamaciones contra el mismo en el plazo de exposición pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, se publica el siguiente resumen por capítulos:

INGRESOS:

A) Operaciones corrientes:

Capítulo 1.-Impuestos directos	243.500.000
Capítulo 2.-Impuestos indirectos	39.000.000
Capítulo 3.-Tasas y otros ingresos	211.772.992
Capítulo 4.-Transferencias corrientes	248.179.172
Capítulo 5.-Ingresos patrimoniales	11.900.000

B) Operaciones de capital:

Capítulo 6.-Enajenación de inversiones reales	10.000.000
Capítulo 7.-Transferencias de capital	70.640.640
Capítulo 8.-Activos financieros	1.500.000
Capítulo 9.-Pasivos financieros	99.573.959
Total ingresos	936.066.763

A) Operaciones corrientes:

Capítulo 1.-Gastos de personal	436.223.276
Capítulo 2.-Gastos en bienes corrientes y servicios	207.419.166
Capítulo 3.-Gastos financieros	23.409.625
Capítulo 4.-Transferencias corrientes	34.313.355

B) Operaciones de capital:

Capítulo 6.-Inversiones reales	180.214.599
Capítulo 7.-Transferencias de capital	0
Capítulo 8.-Activos financieros	1.500.000
Capítulo 9.-Pasivos financieros	52.986.742

Total gastos

936.066.763

Igualmente y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781 de 18 de abril, se publica íntegramente la plantilla del personal al servicio de la Corporación, aprobada conjuntamente con el presupuesto del Ayuntamiento, con el siguiente contenido:

Plantilla de personal y relación de puestos de trabajo

Denominación de la plaza	Nº plazas	Grupo	Escala	Subescala	Clase	Categoría	Nivel		Observaciones
							C.D.	Comp. esp.	
A) Funcionarios de carrera:									
Secretario	1	A	Hab. Nacional		Primera	De entrada	30	3.104.027	
Interventor	1	A	Hab. Nacional	Interven. Tesorería	Primera		26	—	Acumulada
Depositario	1	A	Hab. Nacional	Técnicos		Técnico	24	800.500	Vacante
Técnico en Admón. Gral.	1	A	Admón. Gral.	Técnicos		Técnico	24	1.068.920	Vacante
Jefe de Negociado Personal									
Contratación e Informática	1	C	Admón. Gral.	Administrativo		Jefe Negociado	22	542.555	
Administrativo	1	V	Admón. Gral.	Administrativo		H.B. Depositaria	22	216.936	H.B. deposit.
Administrativo	1	C	Admón. Gral.	Administrativo		Administrativo	22	539.674	
Administrativo	2	C	Admón. Gral.	Administrativo		Administrativo	22	216.936	1 vacante
Aux. administrativos	5	D	Admón. Gral.	Aux. administr.		Auxiliar	18	189.483	1 a extingui.
Ordenanza notificador	1	E	Admón. Gral.	Subalterno		Ordenanza	10	164.776	
Ingeniero de caminos	1	A	Admón. Esp.	Técnico Superior	Téc. Sup.		26	935.440	
Arquitecto técnico	1	B	Admón. Esp.	Técnicos	Téc. G. Med.		23	934.174	
Ing. Téc. Agrícola	1	B	Admón. Esp.	Técnicos	Téc. G. Med.		23	482.500	
Delineante	1	C	Admón. Esp.	Técnicos	Téc. Auxiliar		22	216.936	
Sargento	1	B	Admón. Esp.	Servicios Esp.	Policía Mun.		22	535.397	
Cabo Policía	2	C	Admón. Esp.	Servicios Esp.	Policía Mun.		18	319.958 ó 498.901, según no efectúen turnos, nocturnos y festivos o sí,	1 vacante
Agentes	17	C	Admón. Esp.	Servicios Esp.	Policía Mun.		16	371.594 con turnos nocturnos y festivos	1 vacante - 1 amort.
								cubr. cabos	
Bibliotecaria	1	D	Admón. Esp.	Servicios Esp.	Cometidos Espec.		18	—	
Auxiliares de clínica	3	D	Admón. Esp.	Servicios Esp.	Cometidos Espec.		10	—	

Recaudador munic. y Agente ejecutivo	1	C	Admón. Esp.	Servicios Esp.	Cometidos Espec.		18		Vacante
Inspector de rentas con cometidos varios	1	D	Admón. Esp.	Servicios Esp.	Cometidos Espec.		18	189.483	
Encargado polideportivo con func. monitor deportivo	1	D	Admón. Esp.	Servicios Esp.	Encargado		16	290.399	
Encargado alumb. públ.	1	D	Admón. Esp.	Servicios Esp.	Pers. Oficio	Encargado	13	124.725	
Cond. Vehíc. municipales	2	D	Admón. Esp.	Servicios Esp.	Pers. Oficio	Conductor	16	227.378 ó 105.218 según trabajen de noche o no.	
Fontanero	2	D	Admón. Esp.	Servicios Esp.	Pers. Oficio	Operario	16	52.061	
Vigilante grupo escolar San Pablo	1	E	Admón. Esp.	Servicios Esp.	Pers. Oficio	Operario	12	121.844	Vacante
Jardinero	1	E	Admón. Esp.	Servicios Esp.	Pers. Oficio	Operario	12	121.844	
Sepulturero	1	E	Admón. Esp.	Servicios Esp.	Pers. Oficio	Operario	12	121.844	Ads.conserje
Vig. plaza abastos	1	E	Admón. Esp.	Servicios Esp.	Pers. Oficio	Operario	12	121.844	Ads. jardin.
Conductor matadero	1	E	Admón. Esp.	Servicios. Esp.	Pers. Oficio	Operario	12	121.844	Ads. conserje g.e. S. Pablo
Operario centro higiene	1	E	Admón. Esp.	Servicios Esp.	Pers. Oficio	Operario	12	121.844	
Operario limp. c. Juan XXIII	1	E	Admón. Esp.	Servicios Esp.	Pers. Oficio	Operario	12	121.844	
Operario limp. dep. munic.	1	E	Admón. Esp.	Servicios Esp.	Pers. Oficio	Operario	9	86.497	Media jorn.
Operario limp. dep. munic.	1	E	Admón. Esp.	Servicios Esp.	Pers. Oficio	Operario	9		
Operarios recog. basura	7	E	Admón. Esp.	Servicios Esp.	Pers. Oficio	Operario	12301.844 ó 121.844 según trabajo		

B) Personal eventual:

Secretario de la Alcaldía y Jefe de protocolo	1	D	Personal de confianza dedicación jornada completa					18	189.485	Vacante
---	---	---	---	--	--	--	--	----	---------	---------

C) Personal laboral fijo:

Denominación puesto de trabajo	N.º puestos	Titulación exigida	Categoría	P. destino Nivel	P. específico	Rég. jurídico	Observaciones
Limpiadora depend. munic.	10	Certificado de escolaridad	Peón	11	86.497	Laboral	M. jornada 1 vacante
Limpiadora depend. munic.	4	Certiicado de escolaridad	Peón	11		Laboral	3/4 jornada vacantes
1 jefe operarios servicios múltiples incluso albañilería y chófer	1	Certificado de escolaridad	Peón	16	292.253 ó 112.253	Laboral	Según sea trabajo nocturno o no.
Operario servicios múltiples incluso albañilería y chófer	2	Certificado de escolaridad	Peón	12	121.844	Laboral	1 vacante
Operario de servicios varios	1	Certificado de escolaridad	Peón	12	121.844	Laboral	
1 jefe operarios servicio limpieza viaria y recogida de basura	1	Certificado de escolaridad	Peón	13	171.659	Laboral	
Operario servicio limpieza viaria y recogida de basura	5	Certificado de escolaridad	Peón	12	301.844 ó 121.844	Laboral	Según sea trab. nocturno o no.
Conductor vehículos municipales vacantes	2	Graduado escolar	Oficial	16	285.216 ó 105.216	Laboral	Según sea nocturno o no.
Operario con funciones de ordenanza y vigilancia	1	Certificado de escolaridad Grupo reserva minusválido	Peón	12	121.844	Laboral	
Ordenanza notificador	1	Certificado de escolaridad	Operario	10	164.776	Laboral	Vacante
Jefe de operarios de serv. múltiples incluso albañilería	1	Certificado escolar	Peón	13	257.770	Laboral	Vacante

Operario de servicios múltiples incluso albañilería	5 y 1 (med. jorn.)	Certificado de escolaridad	Peón	12	121.844	Laboral	1 adc. ordenanza 2 vacantes
Operario de serv. múlt. incluso albañil. cupo reserva minusválidos	1	Certificado de escolaridad	Peón	12	121.844	Laboral	Vacante
Jefe operario de servicios múltiples incluso pintor	1	Certificado de escolaridad	Peón	13	257.770	Laboral	
Auxiliar archivo	1	Graduado escolar	Auxiliar	18	189.483	Laboral	
Operario de servicios múltiples incluso jardinero	2	Certificado de escolaridad	Peón	12	121.844	Laboral	1 vacante
Operario de servicios múltiples incluso conserje	2	Certificado de escolaridad	Peón	12	121.844	Laboral	1 vacante
Auxiliar informa joven	1	Graduado escolar	Auxiliar	18	94.741	Laboral	M. jornada

Lo que se hace público en este Boletín, para general conocimiento y a los efectos de su entrada en vigor.

Abarán, 9 de febrero de 2000.—El Alcalde.

Calasparra

1707 Exposición pública del Padrón de la Tasa de prestación del servicio de Recogida Basura Domiciliaria 2000.

Aprobado por Resolución de esta Alcaldía de fecha 31 de enero del 2000, el padrón Tasa Recogida Basura Domiciliaria para el ejercicio del 2000, queda expuesto al público durante el plazo de un mes, en el negociado de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento.

Contra este acuerdo de aplicación y efectividad de las cuotas fijadas en el citado padrón, a los contribuyentes en él relacionados, podrá formularse ante esta Alcaldía recurso de reposición como previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes.

El periodo voluntario de cobranza queda establecido de la siguiente forma:

Periodo liquidado	Plazo voluntario cobranza
Primer bimestre 2000	Hasta 22 de mayo 2000
Segundo bimestre 2000	Hasta 20 de julio 2000
Tercer bimestre 2000	Hasta 20 de septiembre 2000
Cuatro bimestre 2000	Hasta 20 de noviembre 2000
Quinto bimestre 2000	Hasta 22 de enero 2001
Sexto bimestre 2000	Hasta 20 de marzo 2001

El ingreso deberá realizarse en entidad bancaria, a través de la Agencia Regional de Recaudación de la Comunidad de la Región de Murcia, instalada en esta Casa Consistorial (Plaza Corredera, 27), en días y horas hábiles.

Transcurrido el plazo voluntario de pago, las deudas no satisfechas serán exigidas por el procedimiento de apremio, con el recargo correspondiente, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 124.3 de la Ley General Tributaria y 88 del Reglamento General de Recaudación.

Calasparra, 31 de enero del 2000.—El Alcalde, Jesús Navarro Jiménez.

Cartagena

1702 Concurso para contratar la elaboración y ejecución del PAU en el área LB 1, Norte de Los Barreros.

Resolución del Ayuntamiento de Cartagena por el que se anuncia concurso para contratar la Elaboración y Ejecución del PAU en el área LB 1, Norte de Los Barreros.

Por acuerdo de la Comisión Municipal de Gobierno de fecha 2 de noviembre de 1999, han sido aprobadas las bases para la elaboración y ejecución del PAU citado en el encabezamiento, por lo que por Decreto de 21 de enero del 2000, se convoca concurso de esta contratación, de conformidad con las condiciones establecidas en los pliegos de condiciones que le sirven de base y en especial las que se resumen a continuación:

- El adjudicatario tendrá las obligaciones relativas al planeamiento, cesiones de suelo y urbanización a que se refiere la base cuarta del pliego.

- El sistema de actuación elegido es el de compensación.

- Fianza provisional: 2.000.000 de pesetas.

- Fianza definitiva: 20.000.000 de pesetas.

- Garantía para la ejecución del PAU: 8% del coste de la urbanización proyectada, más del 100% del importe de dichos sistemas generales.

Las plicas deberán presentarse en el Negociado de Contratación del Excmo. Ayuntamiento, antes de las 13 horas del día siguiente a aquel en que se cumplan tres meses, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Tras la apertura de plicas y el informe de la ponencia técnica se procederá a la adjudicación por el Pleno de la Corporación.

El modelo de proposición será el siguiente:

Don ... provisto del DNI n.º ..., con domicilio en ..., en nombre propio (o en el de ... NIF n.º ..., cuya representación acredita con la Escritura de poder que bastantada en forma acompaña), declara: Que conoce el pliego de bases y el expediente por los que se rige el concurso convocado por el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena para la actuación

urbanística en el área de suelo urbanizable no programado designada como LB 1, por el Plan General Municipal de Ordenación en vigor, mediante la elaboración y ejecución del correspondiente Programa de Actuación Urbanística y, aceptando íntegramente las responsabilidades y obligaciones que imponen las obligaciones del concurso, se compromete, caso de resultar adjudicatario, a elaborar y redactar el Programa de Actuación Urbanística y a ejecutarlo en forma reglamentaria, cumpliendo el convenio con arreglo a todas y cada una de las condiciones del concurso y las que las mejoran y constan en su oferta, a cuyos efectos manifiesta:

A) Que se compromete a elaborar y redactar el Programa de Actuación Urbanística dentro del plazo de ... (máximo, el de la base cuarta), y a desarrollarlo de acuerdo con el Programa de Inversiones que se adjunta.

b) Que declara bajo su responsabilidad que no le afectan las incapacidades previstas en el artículo noveno de la Ley de Contratos del Estado, o en las Normas que igualmente sean de aplicación al efecto.

C) Que se obliga a cumplir lo dispuesto en la legislación tributaria y laboral en todos sus aspectos.

Lugar fecha y firma del licitador.

Cartagena a 24 de enero del 2000.—La Alcaldesa, P.D., el Concejal Delegado de Hacienda, Agustín Guillén Marco.

Cartagena

1701 Concurso para contratar la elaboración y ejecución del PAU en el área CO5, Oeste de la ciudad.

Resolución del Ayuntamiento de Cartagena por el que se anuncia concurso para contratar la Elaboración y Ejecución del PAU en el área CO5, Oeste de la ciudad.

Por acuerdo de la Comisión Municipal de Gobierno de fecha 2 de noviembre de 1999, han sido aprobadas las bases para la elaboración y ejecución del PAU citado en el encabezamiento, por lo que por Decreto de 21 de enero del 2000, se convoca concurso de esta contratación, de conformidad con las condiciones establecidas en los pliegos de condiciones que le sirven de base y en especial las que se resumen a continuación:

- El adjudicatario tendrá las obligaciones relativas al planeamiento, cesiones de suelo y urbanización a que se refiere la base cuarta del pliego.

- El sistema de actuación elegido es el de compensación.

- Fianza provisional: 5.000.000 de pesetas.

- Fianza definitiva: 50.000.000 de pesetas.

- Garantía para la ejecución del PAU: 8% del coste de la urbanización proyectada, más del 100% del importe de dichos sistemas generales.

Las plicas deberán presentarse en el Negociado de Contratación del Excmo. Ayuntamiento, antes de las 13 horas del día siguiente a aquel en que se cumplan tres meses, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Tras la apertura de plicas y el informe de la ponencia técnica se procederá a la adjudicación por el Pleno de la Corporación.

El modelo de proposición será el siguiente:

Don ... provisto del DNI n.º ..., con domicilio en ..., en nombre propio (o en el de ... NIF n.º ..., cuya representación acredita con la Escritura de poder que bastantada en forma acompaña), declara: Que conoce el pliego de bases y el expediente por los que se rige el concurso convocado por el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena para la actuación urbanística en el área de suelo urbanizable no programado designada como CO 5 por el Plan General Municipal de Ordenación en vigor, mediante la elaboración y ejecución del correspondiente Programa de Actuación Urbanística y, aceptando íntegramente las responsabilidades y obligaciones que imponen las obligaciones del concurso, se compromete, caso de resultar adjudicatario, a elaborar y redactar el Programa de Actuación Urbanística y a ejecutarlo en forma reglamentaria, cumpliendo el convenio con arreglo a todas y cada una de las condiciones del concurso y las que las mejoran y constan en su oferta, a cuyos efectos manifiesta:

A) Que se compromete a elaborar y redactar el Programa de Actuación Urbanística dentro del plazo de ... (máximo, el de la base cuarta), y a desarrollarlo de acuerdo con el Programa de Inversiones que se adjunta.

b) Que declara bajo su responsabilidad que no le afectan las incapacidades previstas en el artículo noveno de la Ley de Contratos del Estado, o en las Normas que igualmente sean de aplicación al efecto.

C) Que se obliga a cumplir lo dispuesto en la legislación tributaria y laboral en todos sus aspectos.

Lugar fecha y firma del licitador.

Cartagena a 24 de enero del 2000.—La Alcaldesa, P.D., el Concejal Delegado de Hacienda, Agustín Guillén Marco.

Cartagena

1700 Concurso para contratar la elaboración y ejecución del PAU en el área LD 1 (Norte) Norte de Los Dolores.

Resolución del Ayuntamiento de Cartagena por el que se anuncia concurso para contratar la Elaboración y Ejecución del PAU en el área LD 1 (Norte) Norte de Los Dolores.

Por acuerdo de la Comisión Municipal de Gobierno de fecha 2 de noviembre de 1999, han sido aprobadas las bases para la elaboración y ejecución del PAU citado en el encabezamiento, por lo que por Decreto de 21 de enero del 2000, se convoca concurso de esta contratación, de conformidad con las condiciones establecidas en los pliegos de condiciones que le sirven de base y en especial las que se resumen a continuación:

- El adjudicatario tendrá las obligaciones relativas al planeamiento, cesiones de suelo y urbanización a que se refiere la base cuarta del pliego.

- El sistema de actuación elegido es el de compensación.

- Fianza provisional: 5.000.000 de pesetas.

- Fianza definitiva: 50.000.000 de pesetas.

- Garantía para la ejecución del PAU: 8% del coste de la urbanización proyectada, más del 100% del importe de dichos sistemas generales.

Las plicas deberán presentarse en el Negociado de Contratación del Excmo. Ayuntamiento, antes de las 13 horas

del día siguiente a aquel en que se cumplan tres meses, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Tras la apertura de plicas y el informe de la ponencia técnica se procederá a la adjudicación por el Pleno de la Corporación.

El modelo de proposición será el siguiente:

Don ... provisto del DNI n.º ..., con domicilio en ..., en nombre propio (o en el de ... NIF n.º ..., cuya representación acredita con la Escritura de poder que bastantada en forma acompaña), declara: Que conoce el pliego de bases y el expediente por los que se rige el concurso convocado por el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena para la actuación urbanística en el área de suelo urbanizable no programado designada como LD 1 (Norte) por el Plan General Municipal de Ordenación en vigor, mediante la elaboración y ejecución del correspondiente Programa de Actuación Urbanística y, aceptando íntegramente las responsabilidades y obligaciones que imponen las obligaciones del concurso, se compromete, caso de resultar adjudicatario, a elaborar y redactar el Programa de Actuación Urbanística y a ejecutarlo en forma reglamentaria, cumpliendo el convenio con arreglo a todas y cada una de las condiciones del concurso y las que las mejoran y constan en su oferta, a cuyos efectos manifiesta:

A) Que se compromete a elaborar y redactar el Programa de Actuación Urbanística dentro del plazo de ... (máximo, el de la base cuarta), y a desarrollarlo de acuerdo con el Programa de Inversiones que se adjunta.

b) Que declara bajo su responsabilidad que no le afectan las incapacidades previstas en el artículo noveno de la Ley de Contratos del Estado, o en las Normas que igualmente sean de aplicación al efecto.

C) Que se obliga a cumplir lo dispuesto en la legislación tributaria y laboral en todos sus aspectos.

Lugar fecha y firma del licitador.

Cartagena a 24 de enero del 2000.—La Alcaldesa, P.D., el Concejal Delegado de Hacienda, Agustín Guillén Marco.

Cartagena

1704 Concurso para contratar la elaboración y ejecución del PAU en el área LD 1 y 2 de Los Dolores, Suroeste de Los Dolores.

Resolución del Ayuntamiento de Cartagena por el que se anuncia concurso para contratar la Elaboración y Ejecución del PAU en el área LD 1 y 2 de Los Dolores, Suroeste de Los Dolores.

Por acuerdo de la Comisión Municipal de Gobierno de fecha 2 de noviembre de 1999, han sido aprobadas las bases para la elaboración y ejecución del PAU citado en el encabezamiento, por lo que por Decreto de 21 de enero del 2000, se convoca concurso de esta contratación, de conformidad con las condiciones establecidas en los pliegos de condiciones que le sirven de base y en especial las que se resumen a continuación:

- El adjudicatario tendrá las obligaciones relativas al planeamiento, cesiones de suelo y urbanización a que se refiere la base cuarta del pliego.

- El sistema de actuación elegido es el de compensación.
- Fianza provisional: 5.000.000 de pesetas.
- Fianza definitiva: 50.000.000 de pesetas.
- Garantía para la ejecución del PAU: 8% del coste de la urbanización proyectada, más del 100% del importe de dichos sistemas generales.

Las plicas deberán presentarse en el Negociado de Contratación del Excmo. Ayuntamiento, antes de las 13 horas del día siguiente a aquél en que se cumplan tres meses, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Tras la apertura de plicas y el informe de la ponencia técnica se procederá a la adjudicación por el Pleno de la Corporación.

El modelo de proposición será el siguiente:

Don ... provisto del DNI n.º ..., con domicilio en ..., en nombre propio (o en el de ... NIF n.º ..., cuya representación acredita con la Escritura de poder que bastantada en forma acompaña), declara: Que conoce el pliego de bases y el expediente por los que se rige el concurso convocado por el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena para la actuación urbanística en el área de suelo urbanizable no programado designada como LD 1 SUR y LD 2, por el Plan General Municipal de Ordenación en vigor, mediante la elaboración y ejecución del correspondiente Programa de Actuación Urbanística y, aceptando íntegramente las responsabilidades y obligaciones que imponen las obligaciones del concurso, se compromete, caso de resultar adjudicatario, a elaborar y redactar el Programa de Actuación Urbanística y a ejecutarlo en forma reglamentaria, cumpliendo el convenio con arreglo a todas y cada una de las condiciones del concurso y las que las mejoran y constan en su oferta, a cuyos efectos manifiesta:

A) Que se compromete a elaborar y redactar el Programa de Actuación Urbanística dentro del plazo de ... (máximo, el de la base cuarta), y a desarrollarlo de acuerdo con el Programa de Inversiones que se adjunta.

b) Que declara bajo su responsabilidad que no le afectan las incapacidades previstas en el artículo noveno de la Ley de Contratos del Estado, o en las Normas que igualmente sean de aplicación al efecto.

C) Que se obliga a cumplir lo dispuesto en la legislación tributaria y laboral en todos sus aspectos.

Lugar fecha y firma del licitador.

Cartagena a 24 de enero del 2000.—La Alcaldesa, P.D., el Concejal Delegado de Hacienda, Agustín Guillén Marco.

Cartagena

1703 Concurso para contratar la elaboración y ejecución del PAU en el área BP1 Norte de Barrio Peral.

Resolución del Ayuntamiento de Cartagena por el que se anuncia concurso para contratar la Elaboración y Ejecución del PAU en el área BP1 Norte de Barrio Peral.

Por acuerdo de la Comisión Municipal de Gobierno de fecha 2 de noviembre de 1999, han sido aprobadas las bases para la elaboración y ejecución del PAU citado en el encabezamiento, por lo que por Decreto de 21 de enero del 2000, se convoca concurso de esta contratación, de conformidad con las condiciones establecidas en los pliegos de

condiciones que le sirven de base y en especial las que se resumen a continuación:

- El adjudicatario tendrá las obligaciones relativas al planeamiento, cesiones de suelo y urbanización a que se refiere la base cuarta del pliego.

- El sistema de actuación elegido es el de compensación.

- Fianza provisional: 5.000.000 de pesetas.

- Fianza definitiva: 50.000.000 de pesetas.

- Garantía para la ejecución del PAU: 8% del coste de la urbanización proyectada, más del 100% del importe de dichos sistemas generales.

Las plicas deberán presentarse en el Negociado de Contratación del Excmo. Ayuntamiento, antes de las 13 horas del día siguiente a aquel en que se cumplan tres meses, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Tras la apertura de plicas y el informe de la ponencia técnica se procederá a la adjudicación por el Pleno de la Corporación.

El modelo de proposición será el siguiente:

Don ... provisto del DNI n.º ..., con domicilio en ..., en nombre propio (o en el de ... NIF n.º ..., cuya representación acredita con la Escritura de poder que bastantada en forma acompaña), declara: Que conoce el pliego de bases y el expediente por los que se rige el concurso convocado por el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena para la actuación urbanística en el área de suelo urbanizable no programado designada como BP 1, por el Plan General Municipal de Ordenación en vigor, mediante la elaboración y ejecución del correspondiente Programa de Actuación Urbanística y, aceptando íntegramente las responsabilidades y obligaciones que imponen las obligaciones del concurso, se compromete, caso de resultar adjudicatario, a elaborar y redactar el Programa de Actuación Urbanística y a ejecutarlo en forma reglamentaria, cumpliendo el convenio con arreglo a todas y cada una de las condiciones del concurso y las que las mejoran y constan en su oferta, a cuyos efectos manifiesta:

A) Que se compromete a elaborar y redactar el Programa de Actuación Urbanística dentro del plazo de ... (máximo, el de la base cuarta), y a desarrollarlo de acuerdo con el Programa de Inversiones que se adjunta.

b) Que declara bajo su responsabilidad que no le afectan las incapacidades previstas en el artículo noveno de la Ley de Contratos del Estado, o en las Normas que igualmente sean de aplicación al efecto.

C) Que se obliga a cumplir lo dispuesto en la legislación tributaria y laboral en todos sus aspectos.

Lugar fecha y firma del licitador.

Cartagena a 24 de enero del 2000.—La Alcaldesa, P.D., el Concejal Delegado de Hacienda, Agustín Guillén Marco.

Cartagena

1705 Concurso para contratar la elaboración y ejecución del PAU en el área LD 4 Este de Los Dolores.

Resolución del Ayuntamiento de Cartagena por el que se anuncia concurso para contratar la Elaboración y Ejecución del PAU en el área LD 4 Este de Los Dolores.

Por acuerdo de la Comisión Municipal de Gobierno de fecha 2 de noviembre de 1999, han sido aprobadas las bases para la

elaboración y ejecución del PAU citado en el encabezamiento, por lo que por Decreto de 21 de enero del 2000, se convoca concurso de esta contratación, de conformidad con las condiciones establecidas en los pliegos de condiciones que le sirven de base y en especial las que se resumen a continuación:

- El adjudicatario tendrá las obligaciones relativas al planeamiento, cesiones de suelo y urbanización a que se refiere la base cuarta del pliego.

- El sistema de actuación elegido es el de compensación.

- Fianza provisional: 2.000.000 de pesetas.

- Fianza definitiva: 20.000.000 de pesetas.

- Garantía para la ejecución del PAU: 8% del coste de la urbanización proyectada, más del 100% del importe de dichos sistemas generales.

Las plicas deberán presentarse en el Negociado de Contratación del Excmo. Ayuntamiento, antes de las 13 horas del día siguiente a aquel en que se cumplan tres meses, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Tras la apertura de plicas y el informe de la ponencia técnica se procederá a la adjudicación por el Pleno de la Corporación.

El modelo de proposición será el siguiente:

Don ... provisto del DNI n.º ..., con domicilio en ..., en nombre propio (o en el de ... NIF n.º ..., cuya representación acredita con la Escritura de poder que bastantada en forma acompaña), declara: Que conoce el pliego de bases y el expediente por los que se rige el concurso convocado por el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena para la actuación urbanística en el área de suelo urbanizable no programado designada como LD 4, por el Plan General Municipal de Ordenación en vigor, mediante la elaboración y ejecución del correspondiente Programa de Actuación Urbanística y, aceptando íntegramente las responsabilidades y obligaciones que imponen las obligaciones del concurso, se compromete, caso de resultar adjudicatario, a elaborar y redactar el Programa de Actuación Urbanística y a ejecutarlo en forma reglamentaria, cumpliendo el convenio con arreglo a todas y cada una de las condiciones del concurso y las que las mejoran y constan en su oferta, a cuyos efectos manifiesta:

A) Que se compromete a elaborar y redactar el Programa de Actuación Urbanística dentro del plazo de ... (máximo, el de la base cuarta), y a desarrollarlo de acuerdo con el Programa de Inversiones que se adjunta.

b) Que declara bajo su responsabilidad que no le afectan las incapacidades previstas en el artículo noveno de la Ley de Contratos del Estado, o en las Normas que igualmente sean de aplicación al efecto.

C) Que se obliga a cumplir lo dispuesto en la legislación tributaria y laboral en todos sus aspectos.

Lugar fecha y firma del licitador.

Cartagena a 24 de enero del 2000.—La Alcaldesa, P.D., el Concejal Delegado de Hacienda, Agustín Guillén Marco.

Los Alcázares

1709 Modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización de instalaciones deportivas.

Aprobada, con carácter provisional, por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria, celebrada el día 4 de febrero

del año 2000, la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por la utilización de casas de baños, duchas, piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos, se somete a información pública y audiencia a los interesados por el plazo de treinta días, para la presentación de reclamaciones y sugerencias que serán resueltas por el Pleno de la Corporación.

En el caso de que no se presentasen reclamaciones, se entenderán definitivamente aprobados los acuerdos hasta entonces provisionales.

Los Alcázares, 7 de febrero de 2000.—El Secretario, Diego Sánchez Gómez.—Visto bueno, el Alcalde, Juan Escudero Sánchez.

Mazarrón

1706 Exposición pública de las tasas y precios públicos por la prestación de los servicios de agua potable, canon de contador, alcantarillado, depuración y basura, correspondiente el sexto bimestre de 1999.

Habiéndose aprobado por esta Alcaldía-Presidencia, con fecha 7 de febrero del 2000, la relación de recibos para el cobro de las tasas y precios públicos por la prestación de los servicios de agua potable, canon de contador, alcantarillado, depuración y basura, correspondiente el sexto bimestre de 1999, por importe de setenta y siete millones sesenta y cuatro mil trescientas veintiséis (77.064.326) pesetas, se expone al público a efectos de su notificación.

Los interesados pueden interponer recurso de reposición contra las liquidaciones que figuran en la misma, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Asimismo, se hace constar que de no presentarse ningún recurso, en los términos y tiempo señalados, el padrón será firme y el periodo voluntario de cobranza se extenderá durante dos meses a partir de dicha fecha.

Mazarrón a 7 de febrero del 2000.—El Alcalde, Domingo Valera López.

Murcia

2003 Anuncio para la licitación de contrato de servicio. Expediente 80/2000.

1. Entidad adjudicadora.

Excmo. Ayuntamiento de Murcia.
Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros.
Expediente n.º: 80/2000.

2. Objeto del contrato.

Descripción: "SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS COLEGIOS PÚBLICOS EN CIUDAD, DEPENDIENTES DEL AYUNTAMIENTO DE MURCIA, AÑO 2000", que incluirá los trabajos especificados en el Pliego de Condiciones base de la presente convocatoria, a realizar en los Colegios Públicos señalados en el mismo.

Plazo de duración del contrato: Será desde la fecha de adjudicación hasta 31 de diciembre de 2000, pudiendo prorrogarse anualmente de forma expresa durante dos años más, previo informe favorable de la Jefe del Servicio de Educación.

El contratista comenzará a prestar el servicio necesariamente en el plazo máximo de CINCO DÍAS, contados a partir de la notificación del acuerdo de adjudicación.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Urgente.
Procedimiento: Abierto.
Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: Se fija en la cantidad máxima anual de 15.000.000 de pesetas, donde se incluyen la ejecución material, gastos generales, beneficio industrial e I.V.A. Dicha cantidad podrá ser ampliable hasta 16.000.000 de pesetas.

Los licitadores ofertarán un porcentaje único de baja sobre los precios unitarios tipo de ejecución material de las distintas unidades de obra, que figuran en el Pliego de Condiciones.

En caso de prórroga del contrato, el precio de adjudicación podrá ser objeto de revisión anualmente conforme a las variaciones experimentadas por el I.P.C. en el año anterior, de conformidad con lo establecido en la cláusula 3.4 del Pliego.

5. Garantías.

Provisional: 300.000 pesetas.
Definitiva: 600.000 pesetas.

6. Obtención de documentación e información.

Excmo. Ayuntamiento de Murcia (Servicio de Contratación, Suministros y Patrimonio).

Glorieta de España, 1 - 4.ª planta.
30004 MURCIA.

Teléfono: 968 - 22 19 33; ext. 2340.

Telefax: 968 - 21 85 73.

Fecha límite: fecha de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

Relacionados en la cláusula 7 del Pliego de Condiciones (Solvencia técnica y financiera).

8. Presentación de las ofertas.

Fecha límite de presentación: Al haberse declarado de urgente tramitación el presente concurso, el plazo de presentación de ofertas será hasta las DIEZ HORAS del día en que finalice el plazo de TRECE DÍAS naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Documentación a presentar: relacionada en la cláusula 9 del Pliego de Condiciones.

Lugar de presentación: indicado en el apartado 6.

Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: tres meses.

9. Apertura de ofertas:

Lugar: indicado en el apartado 6.

Fecha: el día hábil siguiente al de presentación.

Hora: a las DIEZ HORAS.

10. Gastos de anuncios.

Por cuenta del adjudicatario.

11. Pliego de Condiciones.

De conformidad con el art. 122 del R.D.L. 781/86, queda expuesto al público durante el plazo de ocho días a partir de la publicación del presente anuncio para que puedan presentarse reclamaciones. Caso de producirse alguna reclamación, se suspendería la presente licitación.

Murcia, 16 de febrero de 2000.—El Teniente Alcalde de Hacienda y Contratación, Joaquín Moya-Angeler Sánchez.

Murcia

2005 Anuncio para la licitación de contrato de obras. Expediente 4/2000.**1. Entidad adjudicadora.**

Excmo. Ayuntamiento de Murcia.
Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros.
Expte. n.º: 4/2000.

2. Objeto del contrato.

Descripción: "REFORMA DEL COMEDOR UNIVERSITARIO PARA BIBLIOTECA Y DEPENDENCIAS DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN EN MURCIA".

Lugar de ejecución: Murcia.

Plazo de ejecución: NUEVE MESES, que se computarán a contar a partir del día siguiente a la formalización del Acta de Replanteo.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Urgente.
Procedimiento: Abierto.
Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESETAS (65.000.000 de pesetas), financiándose con cargo a los ejercicios económicos y por las cuantías que a continuación se especifican:

- Ejercicio 2000: 40.000.000 de ptas.
- Ejercicio 2001: 25.000.000 de ptas.

5. Garantías.

Definitiva: 2.600.000 ptas.

6. Obtención de documentación e información.

Excmo. Ayuntamiento de Murcia. Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros.

Glorieta de España, 1 - 4.ª planta.
30004-MURCIA.

Teléfono: 968 - 22 19 33; ext. 2340.

Telefax: 968 - 21 85 73.

Fecha límite: fecha de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

Clasificación exigida:

GRUPO: C. SUBGRUPOS: Todos. CATEGORÍA: d.

Otros requisitos: Establecidos en la cláusula 5 del Pliego de Condiciones (solventía técnica y financiera).

8. Presentación de las ofertas.

Fecha límite de presentación: Al haberse declarado de urgente tramitación la presente subasta, el plazo de presentación de ofertas será hasta las DIEZ HORAS del día en que finalice el plazo de TRECE DÍAS naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Documentación a presentar: relacionada en la cláusula 8 del Pliego de Condiciones.

Lugar de presentación: indicado en el apartado 6.

9. Apertura de ofertas.

Lugar: indicado en el apartado 6.

Fecha: el día hábil siguiente al de la presentación.

Hora: a las DIEZ HORAS.

10. Gastos de anuncios.

Por cuenta del adjudicatario.

11. Pliego de Condiciones.

De conformidad con el art. 122 del R.D.L. 781/86, queda expuesto al público durante el plazo de ocho días a partir de la publicación del presente anuncio para que puedan presentarse reclamaciones. Caso de producirse alguna reclamación, se suspendería la presente licitación.

Murcia, 16 de febrero de 2000.—El Teniente Alcalde de Hacienda y Contratación, Joaquín Moya-Angeler Sánchez.

Murcia

2004 Anuncio para la licitación de contrato de servicio. Expediente 83/2000.**1. Entidad adjudicadora.**

Excmo. Ayuntamiento de Murcia.
Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros.
Expediente n.º: 83/2000.

2. Objeto del contrato.

Descripción: "SERVICIO DE ORGANIZACIÓN DE ESTANCIAS LINGÜÍSTICAS EN ISLAS BRITÁNICAS, 2000", que se llevará a cabo conforme a las prescripciones señaladas en el Pliego de Condiciones base de la presente convocatoria, en cuanto a número de plazas, fechas de realización, traslados, contenidos didácticos del curso, etc.

Plazo del contrato: Será el tiempo de ejecución de la actividad que, en principio, comprenderá entre el día 23 de julio y el día 23 de agosto de 2000.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Urgente.

Procedimiento: Abierto.
Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: El precio se fija en la cantidad máxima de 16.125.000 pesetas, estableciéndose un precio/plaza máximo de 215.000 pesetas para un total de 75 jóvenes.

Los licitadores ofertarán precio/plaza según el modelo de proposición establecido en la cláusula 7 del Pliego.

5. Garantías.

Provisional: 322.500 ptas.
Definitiva: 645.000 ptas.

6. Obtención de documentación e información.

Excmo. Ayuntamiento de Murcia (Servicio de Contratación, Suministros y Patrimonio).

Glorieta de España, 1 - 4.^a planta.
30004 MURCIA.

Teléfono: 968 - 22 19 33; ext. 2340.

Telefax: 968 - 21 85 73.

Fecha límite: fecha de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

Relacionados en la cláusula 6 del Pliego de Condiciones (Solvencia técnica y financiera).

8. Presentación de las ofertas.

Fecha límite de presentación: Al haberse declarado de urgente tramitación el presente concurso, el plazo de presentación de ofertas será hasta las DIEZ HORAS del día en que finalice el plazo de TRECE DÍAS naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Documentación a presentar: relacionada en la cláusula 8 del Pliego de Condiciones.

Lugar de presentación: indicado en el apartado 6.

Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: tres meses.

9. Apertura de ofertas.

Lugar: indicado en el apartado 6.

Fecha: el día hábil siguiente al de la presentación.
Hora: a las DIEZ HORAS.

10. Gastos de anuncios.

Por cuenta del adjudicatario.

11. Pliego de Condiciones.

De conformidad con el art. 122 del R.D.L. 781/86, queda expuesto al público durante el plazo de ocho días a partir de la publicación del presente anuncio para que puedan presentarse reclamaciones. Caso de producirse alguna reclamación, se suspendería la presente licitación.

Murcia, 16 de febrero de 2000.—El Teniente Alcalde de Hacienda y Contratación, Joaquín Moya-Angeler Sánchez.

San Javier

1708 Licencia de apertura.

Se hace saber a don Jaime Solera Sánchez, cuyo último domicilio conocido es Camino del Hornico, Casas Blancas, Sucina, que en relación con la solicitud de desestimiento de licencia de apertura de bar-heladería, que se tramita en este Ayuntamiento, que la Comisión de Gobierno en sesión celebrada con carácter ordinario el día 2 de diciembre de 1999, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

«Aceptar el desistimiento efectuado por don Jaime Solera Sánchez».

Lo que se notifica, mediante su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos correspondientes, a los efectos de lo prevenido en los artículos 59.4 y 90 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

San Javier, 11 de enero del 2000.—El Alcalde, José Hernández Sánchez.